



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

6

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 21 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

21

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 265/2009, de 2 de junio, por el que se nombra a don Ignacio Gómez de Terreros Sánchez Presidente del Consejo Andaluz de Asuntos de Menores.

21

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Jesús Martínez Fuentes.

21

Resolución de 16 de mayo de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Conrado Moreno Vivian.

22

Número formado por dos fascículos

Viernes, 5 de junio de 2009

Año XXXI

Número 107 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María del Carmen Gálvez Martínez Profesora Titular de Universidad.

22

Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Enrique Sanmiguel Rojas, Profesor Titular de Universidad.

22

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña Macarena Hernández Ramírez Profesora Titular de Universidad.

22

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Stefan Ruhstaller Kuhne Catedrático de Universidad.

22

Resolución de 27 de mayo de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

60

Resolución de 27 de mayo de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, especialidad Informática (A2.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

61

Resolución de 28 de mayo de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía, especialidad Administración General (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

61

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 27 de mayo de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se fijan las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2009/10.

24

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000).

48

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010).

52

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Técnico de Grado Medio, opción Ayudantes de Archivo (A2.2013).

56

Resolución de 27 de mayo de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión de Administrativa de la Junta de Andalucía, especialidad Gestión Financiera (A2.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

60

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 21 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

62

Resolución de 22 de mayo de 2009, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir diversos puestos de trabajo de libre designación.

63

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

64

Resolución de 12 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Radiodiagnóstico.

64

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Naturalia XXI.

69

Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza Invenio.

70

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 803/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

71

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

71

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, por la que se regularizan ficheros automatizados de carácter personal gestionados por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

74

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 7 de mayo de 2009, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Soportújar (Granada) para financiar la actuación que se cita.

76

Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén) para financiar la actuación que se cita.

77

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 27 de mayo de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción del sector de limpieza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

78

Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., encargada del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

79

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 193/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

80

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 29 de mayo de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la limpieza del Hospital de la Merced de Osuna en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

80

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 13 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan de Sectorización que se cita, del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y se ordena la publicación del contenido de sus normas urbanísticas.

81

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de marzo de 2009, en relación con la Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Castilleja del Campo (Sevilla).

89

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de marzo de 2009, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Pedrera (Sevilla).

90

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de marzo de 2009, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

91

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de marzo de 2009, en relación con la modificación núm. 20 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla).

93

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de marzo de 2009, en relación con la Modificación núm. 22 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla).

95

Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 23 de diciembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

97

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 20 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a las citadas agencia de viajes.

98

Resolución de 22 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas en materia de Turismo, modalidad 2, líneas 1 y 2 (convocatoria extraordinaria 2008).

98

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de Autos núm. 1536/2008. (PD. 1614/2009).

99

Edicto de 13 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 906/2006. (PD. 1594/2009).

100

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra, dimanante de procedimiento ordinario núm. 315/2007. (PD. 1595/2009).

100

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se anuncia la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio que se cita. (PD. 1604/2009).

102

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 22 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia el procedimiento abierto de carácter urgente para la licitación que se cita. (PD. 1593/2009).

102

Resolución de 19 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a licitación pública por procedimiento abierto y trámite de urgencia, los servicios de limpieza que se citan. (PD. 1612/2009).

103

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 21 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicio que se indica. (PD. 1591/2009).

104

Resolución de 20 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro de papel de oficio para los Órganos Judiciales de Córdoba y provincia, incluyendo el Instituto de Medicina Legal.

104

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1602/2009).

105

Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1601/2009).

105

Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1600/2009).

106

Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1603/2009).

106

Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1599/2009).

107

Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1598/2009).

107

Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1597/2009).

108

Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1596/2009).

108

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

Resolución de 21 de mayo de 2009, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto sin variantes. (PD. 1590/2009).

109

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 27 de mayo de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios que se indica.

110

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de mayo de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de adjudicación de contrato de servicios que se cita. (PP. 1382/2009).

110

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 21 de mayo de 2009, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina Técnica del Arc Casco Norte de Sevilla, sobre licitación de obras que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación de urgencia. (PD. 1592/2009).

110

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), permite a los Estados miembros que en un eje específico de sus programas de desarrollo rural (eje 4 Leader) contemplen la posibilidad de intervenir en el territorio, ejecutando estrategias de desarrollo, diseñadas y aplicadas por los Grupos de Desarrollo Rural, con una perspectiva multisectorial, basada en la interacción entre los agentes y proyectos de los distintos sectores de la economía local.

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (en adelante, PDR), aprobado por la Decisión de la Comisión de 16 de julio de 2008 (notificada con el número C(2008) 3843), contempla el conjunto de intervenciones que se podrán llevar a cabo en el territorio para dar respuesta a las necesidades del medio rural andaluz.

El PDR dispuso la necesidad de seleccionar a los Grupos de Desarrollo Rural que implementarán los planes de desarrollo rural en los territorios durante el período de programación 2007-2013, por lo que se aprobó el Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los grupos en aplicación del enfoque Leader.

De acuerdo con el artículo 5.1 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, la Consejería de Agricultura y Pesca ha elaborado el Plan de Actuación Global, integrándose transversalmente, los Planes de Género y Juventud, que propiciarán la igualdad efectiva y real entre hombres y mujeres y la incorporación a la vida económica y social del medio rural de las mujeres y de los jóvenes.

El Plan de Actuación Global es el plan básico que desarrolla todas las posibilidades de intervención de las Medidas 411, 412 y 413 del eje 4 del PDR, destinadas a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal y agroindustrial, la conservación del medio ambiente, la diversificación de la economía y la mejora de la calidad de vida de los territorios rurales.

En este marco, la presente Orden convoca a los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía (en adelante, Grupos) a concurrir al procedimiento de participación para la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global para la asignación de los fondos con los que poder implementar en sus ámbitos de actuación e influencia sus estrategias de actuación global, lo que permitirá la concesión de subvenciones a las personas beneficiarias que realicen las intervenciones contempladas en el Plan, lo que supondrá la puesta en marcha iniciativas empresariales o actuaciones que mejoren la calidad de vida de las personas que habitan en el medio rural andaluz.

La Estrategia de Actuación Global será la adaptación de la estrategia de desarrollo rural del Grupo al Plan de Actuación

Global, así como a los Planes de Género y Juventud y permitirá demostrar al Grupo su capacidad para diseñar y ejecutar la estrategia en el marco de las posibilidades de intervención que contempla el Plan de Actuación Global.

A los efectos de la presente Orden, de acuerdo con el artículo 2.h) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, se entiende por persona beneficiaria tanto al Grupo de Desarrollo Rural responsable de la ejecución de las intervenciones que conforman su estrategia de actuación global, como a la persona destinataria de la subvención.

Para facilitar la labor de los Grupos de Desarrollo Rural en el territorio, el artículo 63.c) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y en concreto la Medida 431 del eje 4 del PDR, dota a los Grupos de los medios económicos destinados a atender sus gastos de funcionamiento, así como aquellos otros derivados de la adquisición de capacidades del equipo técnico del Grupo y para el desarrollo de los actos de promoción territorial.

La presente Orden contempla las condiciones para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial derivados de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, garantizando de esta forma la adecuada implementación del Plan y la continua dinamización del medio rural por parte de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía.

El artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149 de la Constitución. Por otra parte, y de conformidad con el artículo 1 del Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, las competencias sobre las citadas materias corresponden a la Consejería de Agricultura y Pesca.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar a las entidades que hayan obtenido la condición provisional de Grupo de Desarrollo Rural para que concurren obligatoriamente al procedimiento de participación para la gestión y ejecución del plan básico de desarrollo rural, diseñando sus propias estrategias de desarrollo rural adaptadas al mismo y, optativamente, participar en los procedimientos para la gestión y ejecución de los planes específicos. Todo ello de conformidad con el artículo 5.2 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución

de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los grupos en aplicación del enfoque Leader.

2. Asimismo, la presente Orden regula la asignación de fondos a las entidades mencionadas en el apartado anterior y que así lo soliciten de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, para la gestión y ejecución del plan básico de desarrollo rural denominado en adelante Plan de Actuación Global y establece las condiciones para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial contemplados en la medida 431 del PDR y que se derivan de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, según se determina en el Capítulo III.

Artículo 2. Intervenciones subvencionables del Plan de Actuación Global.

1. El Plan de Actuación Global elaborado por la Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con los artículos 4.1 y 5.1 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, es el plan básico que desarrolla todas las posibilidades de intervención de las Medidas 411, 412 y 413 del eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

2. El Plan de Actuación Global contempla las siguientes intervenciones:

a) Las intervenciones subvencionables de la medida 411 del PDR, correspondientes a las intervenciones del eje 1 del PDR ejecutadas con enfoque Leader, son las siguientes:

1.º Formación de profesionales del sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial.

2.º Información relativa a productos, servicios y recursos relacionados con el sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial.

3.º Modernización de explotaciones agrícolas y ganaderas.

4.º Aumento del valor económico de los bosques.

5.º Aumento del valor añadido de productos agrícolas y ganaderos.

6.º Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.

7.º Creación y desarrollo de infraestructuras para la adaptación del sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial.

b) Las intervenciones subvencionables de la medida 412 del PDR, correspondientes a las intervenciones del eje 2 del PDR ejecutadas con enfoque Leader, son las siguientes:

1.º Conservación de la naturaleza y el paisaje en explotaciones agrícolas y ganaderas.

2.º Conservación de la naturaleza y el paisaje en zonas forestales.

c) Las intervenciones subvencionables de la medida 413 del PDR, correspondientes a las intervenciones del eje 3 del PDR ejecutadas con enfoque Leader, son las siguientes:

1.º Diversificación hacia actividades no agrarias o ni forestales.

2.º Ayudas a microempresas.

3.º Apoyo a empresas del sector turístico.

4.º Apoyo a las asociaciones empresariales y profesionales turísticas.

5.º Dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al turismo rural.

6.º Diseño y promoción de paquetes y servicios turísticos.

7.º Apoyo a empresas que presten servicios a la economía y/o la población rural.

8.º Apoyo a las asociaciones empresariales y profesionales no agrarias.

9.º Dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al desarrollo económico sostenible.

10.º Promoción e información relativa a productos, recursos y servicios para el desarrollo económico.

11.º Mejora de los servicios que faciliten el acceso al empleo.

12.º Información, asesoramiento y sensibilización para el fomento de la integración y la vertebración social de la población rural.

13.º Dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la calidad de vida.

14.º Modernización y adaptación de los municipios rurales y su entorno.

15.º Concienciación, conservación y protección del patrimonio rural.

16.º Formación de profesionales relacionados con la diversificación de la economía rural.

17.º Formación y asesoramiento para la capacitación y la inserción laboral.

18.º Elaboración de estudios, planes y evaluaciones.

19.º Dinamización de agentes y promoción de la estrategia de desarrollo rural.

20.º Adquisición de capacidades por parte del equipo técnico del Grupo de Desarrollo Rural.

3. La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural aprobará las instrucciones para la ejecución de las Medidas 411, 412 y 413 del PDR contempladas en el Plan de Actuación Global, que contendrán las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento de gestión al que deben atenerse los Grupos. Con el fin de garantizar el conocimiento y el alcance de las mismas por la ciudadanía, la resolución que apruebe tales instrucciones será anunciada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las mismas estarán disponibles en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en sus Delegaciones Provinciales y servicios periféricos. Asimismo, los Grupos están obligados a informar y proporcionar esas instrucciones a las personas interesadas.

Artículo 3. Gestión y ejecución del Plan de Actuación Global.

1. Los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía a los que se les atribuya la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II, coordinados y tutelados por la Consejería de Agricultura y Pesca, gestionarán y ejecutarán el citado Plan en sus ámbitos de actuación, y en su caso, de influencia, ejerciendo las funciones descritas en el artículo 7.2 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre y recibirán fondos para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial derivados o relacionados con la gestión y ejecución del citado Plan, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la presente Orden.

2. De acuerdo con el artículo 5.2 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, las entidades que hayan obtenido la condición provisional de Grupo concurrirán obligatoriamente al procedimiento de participación para la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global establecido en el Capítulo II, adaptando sus propias estrategias de desarrollo rural a las posibilidades de intervención del citado Plan.

Artículo 4. Obligaciones derivadas de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global.

1. Los Grupos que participen en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global estarán sometidos a las obligaciones y controles establecidos en los artículos 9, 11 y 13 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre.

2. Los Grupos someterán su participación para la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global al control y fiscalización.

zación de la Administración Local designada como Entidad Responsable Administrativa y Financiera del Grupo, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 5. Responsable Administrativo y Financiero.

1. La gestión y ejecución del Plan de Actuación Global que se atribuya a cada uno de los Grupos será intervenida y fiscalizada por una Administración Local, que actuará como Entidad Responsable Administrativa y Financiera del Grupo, y que garantizará el funcionamiento satisfactorio del mismo y la capacidad de gestionar los fondos públicos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.

2. El Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Grupo designará a una Administración Local socia de la asociación que obtuvo el reconocimiento de la condición provisional de Grupo, como Entidad Responsable Administrativa y Financiera del mismo, comunicando la citada designación a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la presente Orden.

3. A tal efecto se suscribirá, entre la Consejería de Agricultura y Pesca, el Grupo y la Administración Local designada el Convenio que regulará, en relación con la gestión de dichos fondos, el ejercicio de las funciones previstas en el apartado 4 de este artículo.

4. La Entidad Responsable ejercerá las funciones de control y fiscalización previstas en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a las instrucciones que, al efecto, pueda dictar la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

5. La Administración Local que actúe como Entidad Responsable Administrativa y Financiera del Grupo ejercerá las funciones citadas con personal funcionario al servicio de la citada corporación local, preferentemente con habilitación de carácter nacional. Si fuera posible, la persona a la que se le atribuya las citadas funciones debe pertenecer a la subescala de intervención-tesorería.

CAPÍTULO II

Procedimiento de participación para la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global

Artículo 6. Solicitud.

1. Las entidades que hayan adquirido la condición provisional de Grupo en el procedimiento de selección convocado por el Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, deberán presentar para participar en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global una solicitud, cuyo modelo se incluye como Anexo I de la presente Orden, suscrita por su representante legal, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, van a ser incorporados, para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el procedimiento de participación para la gestión

y ejecución del Plan de Actuación Global. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, situada en la calle Tabladilla, s/n, de Sevilla, 41071.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Agricultura y Pesca o en el de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Documentación.

1. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que a continuación se señala:

a) Certificación, expedida por la persona que ejerce las funciones de secretaría en la entidad que adquirió la condición provisional de Grupo, del acuerdo adoptado por el órgano de representación correspondiente de la citada entidad relativo a la decisión de solicitar la participación para la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global y de asumir la responsabilidad de la aplicación de la Estrategia de Actuación Global.

b) Compromiso de aportar la certificación correspondiente de la persona que ocupa la Secretaría de la Administración Local, designada como Entidad Responsable Administrativa y Financiera del Grupo, del acuerdo adoptado por el órgano competente correspondiente aceptando la responsabilidad de ejercer las funciones de control y fiscalización.

c) Estrategia de Actuación Global del Grupo de acuerdo con el guión que se incluye como Anexo II de la presente Orden. Este documento permitirá demostrar la capacidad que tiene el Grupo para diseñar y ejecutar su estrategia en el marco de las posibilidades de intervención que contempla el Plan de Actuación Global. Asimismo, en el citado Anexo se incluyen los guiones de la estrategia de género y de la estrategia de juventud, que permitirá conocer la forma en que la Estrategia de Actuación Global del Grupo se adapta a los planes de género y juventud que integran de manera transversal el Plan de Actuación Global con el objetivo de propiciar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

d) Certificado bancario de la cuenta en la que se depositarán los fondos que se entregarán a los destinatarios de las subvenciones y sus condiciones bancarias. Esta cuenta bancaria será de nueva apertura y servirá exclusivamente para la recepción de los fondos que se destinan al pago de las subvenciones que se concedan en el marco del Plan de Actuación Global. Los fondos quedarán depositados en esta cuenta hasta el abono de las subvenciones a los beneficiarios.

e) Propuesta del Presupuesto de Ejecución de los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial derivados de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo III y respetando las condiciones establecidas en el Capítulo III. La citada propuesta se acompañará de los documentos establecidos en el artículo 23.e) de la presente Orden.

f) Certificado bancario de la cuenta que se destinará a la recepción de los fondos para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial derivados o relacionados con la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global y sus condiciones bancarias. Esta cuenta será de nueva apertura y servirá exclusivamente para la recepción de los fondos que se destinan al pago de los citados gastos.

g) Compromiso de aportar una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil en que pueda incurrir la entidad.

2. La documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada en documento original o fotocopia compulsada, o copia auténtica o autenticada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De conformidad con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, no será necesario que la entidad interesada aporte la documentación antes referida si ésta ya obra en poder de la Consejería de Agricultura y Pesca, siempre y cuando indique el órgano al que fueron presentados o por el que fue emitido, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que corresponda, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste, y sin perjuicio de la apertura de un período probatorio cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos que hayan de servir de presupuesto para dictar el acto de que se trate.

Artículo 9. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural requerirá a la entidad interesada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Tramitación y resolución de las solicitudes.

1. El procedimiento que se desarrolle a partir de la presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, será instruido por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

2. La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural comprobará la presentación, por parte de las entidades participantes en el procedimiento de participación para la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, de la documentación necesaria establecida en el artículo 8.1.

3. Posteriormente, la Dirección General dará traslado de las Estrategias de Actuación Global, a la Comisión creada por el artículo 10 del Decreto 226/1995, de 26 de septiembre, y que pasó a denominarse, en virtud del Decreto 140/2002, de 30 de abril, Comisión de Seguimiento de Acciones de Desarrollo Rural de Andalucía, para que informe de las citadas estrategias, en el plazo máximo de quince días, con carácter no vinculante y de acuerdo con las directrices y criterios de asignación establecidos en el artículo 11.

4. Evacuado el informe citado, si fuera preciso, la Dirección General abrirá un trámite de audiencia a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. La Dirección General competente en materia de desarrollo rural dictará la correspondiente Resolución reconociendo, en su caso, definitivamente la condición de Grupo de Desarrollo Rural a la entidad, validando su Estrategia de Actuación Global, atribuyéndole la gestión y ejecución del Plan

de Actuación Global y delegándole la realización de los controles administrativos sobre las solicitudes de subvención y las solicitudes de pago. En la citada resolución se realizará la primera asignación presupuestaria de los fondos destinados al pago de las subvenciones que concedan los Grupos, así como para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial que se derivan de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global. Dicha Resolución se notificará a las partes interesadas y estará condicionada a la presentación del Presupuesto de Ejecución definitivo conforme se establece en el artículo 22 de la presente Orden.

6. La falta de validación de la Estrategia de Actuación Global imposibilitará el reconocimiento definitivo del Grupo e implicará la anulación de la designación provisional como Grupo, de conformidad con el artículo 18.3 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre.

7. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la convocatoria será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

8. Notificada la resolución por la que se reconoce definitivamente la condición de Grupo de Desarrollo Rural, dichos grupos estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) La suscripción de los correspondientes Convenios, entre la Consejería de Agricultura y Pesca, el Grupo y la Administración Local, designada como Entidad Responsable Administrativa y Financiera, para la intervención y fiscalización de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global del Grupo.

b) La inscripción, ante la Agencia Española de Protección de Datos, del fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realice el Grupo en aplicación del enfoque Leader, comunicando expresamente a la Agencia que los citados datos serán cedidos a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. El Grupo deberá solicitar la inscripción del citado fichero en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución por la que se le atribuye la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global y deberá remitir a la Dirección General el documento acreditativo de la inscripción en el plazo de quince días desde su recepción en el Grupo.

Artículo 11. Directrices y criterios de asignación de los recursos financieros a los Grupos.

1. Los recursos financieros, se distribuirán en dos asignaciones presupuestarias:

a) La primera asignación presupuestaria de los fondos destinados al pago de las subvenciones que concedan los Grupos, así como para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial que se derivan de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, se realizará por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural en la resolución prevista en el artículo 10.5, atendiendo a las siguientes directrices y criterios:

- Directrices:

1.º El territorio del Grupo está compuesto por la agregación de los términos municipales completos y entidades inferiores al municipio incluidos en el ámbito de actuación y, en su caso, el ámbito de influencia propuesto por los Grupos.

2.º En el proceso de asignación, siempre que sea posible, se singularizará el valor de las variables e indicadores utilizados para los casos en que se incluyan entidades inferiores al

municipio, tomándose el valor correspondiente al municipio en aquellos casos en los que no sea posible tal singularización.

3.º Las variables e indicadores usados para la asignación se calcularán a partir de la información estadística municipal más actualizada de la que se disponga en el momento de la resolución de esta Orden.

4.º En el caso de que un Grupo posea un ámbito de influencia, el territorio y la población de derecho de los mismos no serán tenidos en cuenta para el cálculo de la población de derecho y superficie del territorio del Grupo.

5.º Tampoco se considerarán para el cálculo de la población de derecho, los habitantes de los núcleos de población que no sean beneficiarios del eje 4 del PDR en los términos establecidos en el artículo 10.2 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre.

6.º El resto de variables e indicadores del ámbito de influencia serán tenidos en cuenta para la asignación sólo si estos benefician el nivel de realización global del Grupo.

- Criterios:

1.º En todo caso, se garantizará una cantidad mínima que haga viable el sostenimiento de los Grupos, siempre que su funcionamiento se adecue a las obligaciones derivadas de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global. Dicha cantidad mínima tendrá en cuenta el volumen mínimo de gastos necesarios para el funcionamiento, así como el territorio del Grupo en donde tendrá especial consideración la población, la superficie y el número de municipios que forman parte del mismo.

2.º Ruralidad del territorio (30%): Se calculará un indicador que determine el grado de ruralidad de los territorios, tanto a nivel municipal como para el territorio del Grupo. En el cálculo del mismo se tendrá en cuenta el grado de densidad de los municipios, la situación geográfica de los mismos con respecto a la capital de provincia y el núcleo de población con más de 20.000 habitantes más cercano, y la capacidad económica de los municipios medida a través de la renta familiar disponible per cápita.

3.º Indicadores socioeconómicos del territorio del Grupo (30%): Junto con la ruralidad se tendrán en cuenta una serie de indicadores que complementen la información anterior. Entre los indicadores que se tendrán en cuenta estarán la orientación y vocación territorial y, de manera especial la situación sociodemográfica incluyendo el dinamismo demográfico y el mercado laboral.

4.º Calidad de la Estrategia de Actuación Global presentada por los Grupos (40%): La valoración de la calidad de la estrategia se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Enfoque ascendente (15%).
- b) Diagnóstico estratégico (15%).
- c) Definición de objetivos (10%).
- d) Formulación estratégica (20%).
- e) Seguimiento y evaluación de la estrategia (10%).
- f) Previsión presupuestaria (10%).
- g) Estrategias de género y de juventud (20%).

b) La segunda asignación presupuestaria de los fondos destinados al pago de las subvenciones que concedan los Grupos, así como para sufragar los gastos contemplados en el Capítulo III, se realizará por la Dirección General, con anterioridad al 30 de junio de 2012, según la información disponible en esas fechas, atendiendo a los criterios que se establecerán por resolución de la Dirección General, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En todo caso, estos criterios tendrán en cuenta los indicadores socioeconómicos del territorio del Grupo, el indicador de ruralidad, la intensidad de la demanda de financiación acreditada por el Grupo y la

eficacia demostrada en la gestión de Plan de Actuación Global con la primera asignación presupuestaria, y en especial el resultado de la ejecución económica de los planes de género y de juventud.

2. Una vez determinada la primera asignación presupuestaria de los recursos financieros, se confeccionará un Cuadro Financiero General por Grupo, que comprenderá las distintas fuentes financieras y un Cuadro Financiero Anualizado por Grupo, con la distribución presupuestaria para cada ejercicio económico, dichos Cuadros se adjuntarán a la resolución a la que se refiere el artículo 10.5 de la presente Orden. Asimismo, cuando se proceda a la segunda asignación presupuestaria se confeccionarán cuadros financieros similares.

3. En los Cuadros Financieros se hará constar la cantidad que, del volumen total de fondos asignados a cada uno de los Grupos para la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, se destina específicamente al cumplimiento de los planes de género y de juventud.

Artículo 12. Revisión de asignación de los recursos financieros.

1. La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en cualquier momento podrá dictar, previa audiencia de la entidad interesada, la correspondiente resolución de modificación de los fondos asignados entre los distintos Grupos, al alza o a la baja, como consecuencia de:

- a) Las revisiones de los niveles de ejecución, y en especial, la aplicación de la cantidad asignada al cumplimiento de los planes de género y de juventud.
- b) Las alteraciones de los ámbitos de actuación, y en su caso, de influencia.
- c) Los incumplimientos de los Grupos detectados en el programa de auditorías para el control y la verificación de la calidad técnica de conformidad con el artículo 11.2 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre.

Artículo 13. Transferencia de fondos a los Grupos y a los destinatarios de las subvenciones.

1. Los fondos públicos asignados a cada Grupo en los Cuadros Financieros se transferirán a las cuentas establecidas en el artículo 8.1.d) y f) de la presente Orden de la siguiente forma:

- a) Los fondos correspondientes a la ayuda comunitaria, así como la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía como contrapartida de la ayuda comunitaria, se transferirán por la Dirección del Organismo Pagador del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de conformidad con el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los Grupos de Desarrollo Rural como beneficiarios en su condición de responsables de la ejecución de las intervenciones que conforman su estrategia de actuación global.
- b) La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural transferirá a los Grupos, al inicio de cada anualidad, la financiación suplementaria contemplada en su presupuesto, hasta el límite establecido en los respectivos Cuadros Financieros Generales elaborados de conformidad con el artículo 11.2.

2. El Grupo transferirá a los destinatarios de las subvenciones en su condición de beneficiarios de las mismas el importe de dichas subvenciones, de acuerdo con el procedimiento de gestión que se apruebe por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, una vez justificada ante el Grupo la realización de la intervención.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el beneficiario de las intervenciones destinadas a inversiones podrá solicitar el abono de un anticipo, de hasta el 20% del coste total de la inversión y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria que corresponda al 110% del importe anticipado.

En el caso de inversiones respecto de las cuales la decisión de conceder una ayuda se adopte en el año 2009 o en el 2010, el importe de los anticipos podrá aumentarse hasta el 50% de la ayuda relativa a esta inversión.

En el caso de los municipios y asociaciones de municipios u otros organismos de derecho público, se aceptará una garantía escrita del representante de la entidad que solicita el anticipo, por el mismo porcentaje, ya indicado, con el compromiso expreso de abonar el importe cubierto por la garantía en caso de no tener derecho al importe anticipado.

La garantía se liberará cuando se compruebe que el importe de los gastos reales derivados de la inversión supera el importe del anticipo.

Artículo 14. Reintegro.

1. Los Grupos serán responsables de la correcta ejecución de los fondos públicos asignados. Los Grupos podrán acordar el reintegro de las cantidades e intereses devengados, cuando concurren las causas de reintegro que dispongan las instrucciones establecidas en el artículo 2.3, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre.

2. Por otra parte, procederá el reintegro de los fondos anticipados a los Grupos, en el supuesto de pérdida de la condición de Grupo de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6. del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre.

Artículo 15. Control.

1. Las subvenciones que concedan los Grupos en el marco de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, de acuerdo con las instrucciones establecidas en el artículo 2.3, estarán sometidas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

2. De acuerdo con el artículo 33 del Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, los Grupos realizarán los controles administrativos sobre las solicitudes de subvención y las solicitudes de pago de las subvenciones que concedan, una vez se les delegue su realización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.5 de la presente Orden.

CAPÍTULO III

Régimen de los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial derivados de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global

Artículo 16. Régimen.

El presente Capítulo tiene por objeto establecer el régimen para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial de los Grupos a los que se le atribuya la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II.

Artículo 17. Gastos elegibles.

1. Podrán considerarse elegibles los siguientes gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial:

a) Gastos de Personal. Serán elegibles los salarios brutos, las cuotas patronales y demás prestaciones de carácter social que sean obligatorias a cargo del empleador, derivadas de los contratos laborales realizados para la gestión y ejecución de los planes, programas o actuaciones de desarrollo rural. También serán elegibles las indemnizaciones que sean exigibles y obligatorias, por imperativo legal, debido a la extinción normal de los contratos. No serán elegibles las retribuciones en especie.

b) Gastos de funcionamiento. Serán gastos elegibles las siguientes categorías de gastos:

- 1.º Arrendamientos.
- 2.º Instalación, mantenimiento, reparación y conservación.
- 3.º Material de oficina.
- 4.º Suministros.
- 5.º Comunicaciones.
- 6.º Primas de seguros.
- 7.º Trabajos realizados por entidades, empresas y profesionales.
- 8.º La compensación económica, que acuerde el Consejo Territorial de Desarrollo Rural, a favor de la Administración Local designada como Responsable Administrativa y Financiera, por realizar las funciones de control y fiscalización del Grupo, de acuerdo con el Convenio que se suscriban entre la Consejería de Agricultura y Pesca, el Grupo y la citada Administración Local.
- 9.º Indemnizaciones destinadas a resarcir los gastos en que incurra el personal por razón del servicio que se les haya encomendado, incluyendo las dietas, los gastos de locomoción y los de combustible por el uso de vehículos privados en tareas relacionadas con la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global.
- 10.º Adquisición de bienes muebles.
- 11.º Gastos diversos. Serán elegibles, asimismo, los siguientes gastos:

- Los gastos derivados de los procedimientos judiciales para la defensa de los fondos públicos que los Grupos concedan a los beneficiarios de las subvenciones.

- El IVA, si es real y definitivamente soportado por el Grupo, cuando no sea recuperable por ningún medio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.3.a) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.

- Los gastos correspondientes a la constitución de garantías bancarias correspondientes al 110% del importe anticipado de una subvención, cuando el Grupo sea beneficiario de la misma.

- Los gastos derivados de la adhesión de los Grupos a asociaciones representativas en materia de desarrollo rural.

- El impuesto de actividades económicas, cuando su pago sea obligatorio.

- Los gastos que sean necesarios para la realización de las tareas que se deleguen en los Grupos.

- Otros gastos que se consideren, justificadamente, imprescindibles para la buena ejecución del Plan de Actuación Global y no puedan adscribir a ninguno de los apartados anteriores. En todo caso, se ha de solicitar expresamente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la consideración de los citados gastos como un coste elegible.

c) Gastos de adquisición de capacidades y promoción derivados de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global. Serán gastos elegibles los derivados de:

- 1.º Las actividades de dinamización de los ámbitos de actuación, y en su caso, de influencia, de los Grupos.

2.º Las actividades para la aplicación de la Estrategia de Actuación Global, y en particular las que tengan por objeto la consecución de los objetivos de los Planes de Género y Juventud.

3.º Las actividades de administración y gestión financiera.

4.º Las actividades para la capacitación y consolidación de los Grupos.

5.º Otras actividades que se determinen en las normas de desarrollo de la presente Orden.

2. En todo caso, serán de aplicación las normas relativas a la subvencionabilidad de los gastos que se establezcan a escala nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.3. del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 y en las normas de desarrollo que apruebe la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 18. Cuantía de los gastos.

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, los costes de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial no podrán superar el límite del 20% del gasto público total de la Estrategia de Actuación Global del Grupo.

Artículo 19. Publicidad.

Será requisito para que puedan considerarse elegibles los gastos citados en el artículo 18, que los Grupos coloquen y mantengan en sus instalaciones una placa explicativa de conformidad con lo dispuesto en el Anexo VI.2.2. del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006. Asimismo, los Grupos deberán cumplir las instrucciones sobre identidad corporativa que dicte la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Artículo 20. Gastos de adquisición de capacidades y promoción.

Los gastos para la realización de las actividades previstas en el artículo 17.1.c) se ajustarán a lo dispuesto en las instrucciones que se aprueben para la concesión de las subvenciones para la realización de las intervenciones establecidas en el artículo 2.2.c) 18.º, 19.º y 20.º

Artículo 21. Presupuesto de Ejecución del Plan de Actuación Global.

1. De conformidad con el artículo 8.1.e), cada Grupo de Desarrollo Rural elaborará y presentará una propuesta de Presupuesto de Ejecución del Plan de Actuación Global, conforme a la estructura que consta en el Anexo III de la presente Orden. Dicha propuesta contendrá la previsión de los gastos que se proponen imputar al Presupuesto de Ejecución del Plan de Actuación Global desde el 1 de enero de 2009 hasta el 30 de junio de 2015.

2. Los Grupos podrán imputar los gastos elegibles, conforme al artículo 17, derivados o relacionados con la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global en su ámbito de actuación, y en su caso, de influencia al Presupuesto de Ejecución del citado Plan.

Artículo 22. Presupuesto de Ejecución definitivo.

1. En el plazo de quince días siguientes a la notificación de la resolución a la que se refiere el artículo 10.5, los Grupos deberán presentar la propuesta del Presupuesto de Ejecución del Plan de Actuación Global ajustándose al contenido de la mencionada resolución y desglosado en los conceptos establecidos en el Anexo III de la presente Orden.

2. La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural comprobará su adecuación a las condiciones establecidas en el presente Capítulo y si fuera preciso, abrirá un trámite de audiencia a las entidades interesadas, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Transcurridos quince días desde la finalización del plazo de presentación de la propuesta del Presupuesto de Ejecución, la Dirección General dictará la correspondiente resolución elevando a definitivo, en su caso, el correspondiente Presupuesto de Ejecución. Dicha resolución se notificará a las partes interesadas. Si transcurrido el plazo de un mes contado desde la presentación de la propuesta de presupuesto no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá su elevación a definitivo.

4. Cuando la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global lo hiciese necesario, y previa solicitud al órgano concedente, el Grupo podrá efectuar trasvases de importes entre las distintas partidas del Presupuesto de Ejecución aprobado, respetando siempre los límites mínimos establecidos en cada partida. La solicitud se entenderá aprobada siempre que no haya comunicación en contrario.

5. Si la modificación afectara a la cantidad total prevista en el Presupuesto de Ejecución aprobado, el Grupo deberá presentar ante la Dirección General una solicitud de modificación del presupuesto, a la que acompañará una nueva propuesta de presupuesto de ejecución y la descripción de las causas que justifican la solicitud efectuada. Las solicitudes de modificación del presupuesto deberán realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución.

Artículo 23. Obligaciones derivadas de la percepción de los fondos para gastos de funcionamiento.

Los Grupos que perciban cantidades para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial derivadas de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, estarán sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberán:

a) Adoptar el comportamiento que determina el artículo 3.1 y que fundamenta la concesión de los fondos para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial se imputen al Presupuesto de Ejecución.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Capítulo, así como el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de los citados fondos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos elegibles que se imputen al Presupuesto de Ejecución, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de fondos para sufragar los citados gastos.

e) Remitir junto a la propuesta de presupuesto de ejecución, los documentos que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Asociación, que obtiene la condición definitiva de Grupo y a la que se le atribuye la gestión y ejecución el Plan de Actuación Global, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los gastos de funcionamiento, de adquisición de capacidades y promoción territorial derivados de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, y en particular cumplir con las condiciones descritas en el artículo 19.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los mismos supuestos contemplados en el artículo 14.2.

Artículo 24. Plazo de elegibilidad y justificación.

1. Los Presupuestos de Ejecución aprobados permitirán a los Grupos imputar a los citados presupuestos los gastos elegibles desde el 1 de enero del 2009 hasta el 30 de junio de 2015.

2. El plazo de justificación de los gastos que imputen los Grupos a los Presupuestos de Ejecución aprobados finalizará el 31 de julio de 2015.

Artículo 25. Justificación de los gastos.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de fondos de conformidad con el artículo 17, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

2. Los gastos de personal se justificarán presentando original y copia autenticada de los contratos de trabajo, nóminas, justificantes de pago de los sueldos (TC1 o, en su caso, transferencia bancaria) y TC2, así como con un parte de dedicación horaria de las personas contratadas a los distintos planes, programas o actuaciones en cuya gestión o ejecución participen.

3. Los gastos de funcionamiento se justificarán presentando original y copia autenticada de las facturas y demás documentos justificativos de la totalidad del gasto, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago.

4. Respecto de los gastos de adquisición de capacidades y promoción derivados de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global en la justificación del Presupuesto de Ejecución se aportará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo al citado presupuesto y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los documentos justificativos de la totalidad del gasto y los que acreditan la efectividad de los pagos realizados formarán parte del expediente de gastos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.

5. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma que fueron presentados para justificar los fondos públicos asignados para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial derivadas de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global que desarrolla el eje 4 del PDR y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la justificación de los citados gastos.

6. Cuando los gastos que se imputen al Presupuesto de Ejecución hayan sido financiados, además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, importe, procedencia y aplicación de tales fondos al pago de los gastos elegibles.

7. El importe total de la documentación justificativa deberá corresponderse con el total del Presupuesto de Ejecución aprobado.

Artículo 26. Controles sobre gastos de funcionamiento.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca realizarán los controles sobre los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del

Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006.

Disposición adicional primera. Financiación.

Los fondos previstos en la presente Orden corresponden a la ayuda comunitaria del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma andaluza como contrapartida de la citada ayuda comunitaria, y a la financiación suplementaria nacional previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Gastos de funcionamiento de la primera anualidad.

Tras la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (Decisión de la Comisión de 16 de julio de 2008) y con carácter transitorio, ante la inexistencia de bases reguladoras específicas a las que pudieran acogerse los Grupos para sufragar los gastos de funcionamiento correspondientes a la anualidad 2009, con el pronunciamiento favorable de la Comisión Europea y en virtud de la Orden de 10 de diciembre de 2008, se concedió una subvención de carácter excepcional a los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía que fueron seleccionados en virtud de la convocatoria efectuada por el Decreto 7/2002, de 15 de enero, para financiar los gastos de funcionamiento correspondientes a la anualidad 2009. Por lo tanto, el importe abonado correspondiente a dicha subvención formará parte de la primera asignación presupuestaria de fondos a los Grupos para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial, integrándose en la subvención global, liquidándose y justificándose conforme a las previsiones de la presente Orden y quedando, por tanto, sin efectos la subvención excepcional concedida.

Asimismo, se procederá, con los anticipos de fondos para gastos de funcionamiento que se concedan a las entidades que adquieran el reconocimiento provisional de la condición de Grupo, en virtud de la Disposición transitoria segunda del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre.

Disposición adicional tercera. Condiciones bancarias.

Las condiciones bancarias de las cuentas establecidas en el artículo 8.1.d) y f) se ajustarán a las condiciones establecidas en los productos de financiación específicamente diseñados para apoyar en sus funciones a los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, en el marco de los convenios de colaboración que suscriban las entidades financieras con la Consejería de Agricultura y Pesca, previo informe de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición transitoria primera. Recepción de las solicitudes.

Los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía que hayan obtenido el reconocimiento provisional de tal condición, de acuerdo con el procedimiento de selección del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, podrán recepcionar las solicitudes de subvención que presenten las personas interesadas a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dichas solicitudes se gestionarán de conformidad con las instrucciones que se dicten según lo dispuesto en el artículo 2.3 de la presente Orden.

Disposición transitoria segunda. Elegibilidad de gastos de funcionamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24.1, excepcionalmente la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural determinará la posibilidad, previa petición justificada de los Grupos a los que se les atribuya la gestión y

ejecución del Plan de Actuación Global, de la elegibilidad de los gastos de funcionamiento en los que hayan incurrido los citados Grupos durante el año 2008, de acuerdo con la Resolución de 3 de junio de 2003 de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se dictan instrucciones sobre los gastos de funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural, siempre que el importe de los mismos no hayan sido sufragados por otras ayudas, ingresos o recursos públicos que se otorguen para la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en lo establecido en la presente Orden y en particular las siguientes normas:

a) Orden de 29 de mayo de 2002, por la que se establecen subvenciones para los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, modificada por la de 11 de agosto de 2006.

b) Orden de 7 de mayo de 2002, por el que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para la incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones de

desarrollo rural y se convocan las mismas para el año 2002, modificada por la de 5 de junio de 2006.

c) Orden 7 de mayo de 2002, por el que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para la incorporación de la juventud en las actuaciones de desarrollo rural y se convocan las mismas para el año 2002, modificada por la de 5 de junio de 2006.

d) Orden de 30 de septiembre de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de acciones conjuntas de cooperación en el marco del Programa Regional «Leader Plus» de Andalucía, modificada por la de 29 de agosto de 2006.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca



PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN GLOBAL

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
DENOMINACIÓN		CIF	
EN CALIDAD DE GRUPO DE DESARROLLO RURAL:			
LA CONDICIÓN PROVISIONAL DE GRUPO FUE OBTENIDA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE			
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF/NIE
CARGO QUE OSTENTA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Certificación, expedida por la persona que ejerce las funciones de secretaria en la entidad que adquirió la condición provisional de Grupo, del Acuerdo adoptado por el órgano de representación correspondiente de la Asociación relativo a la decisión de solicitar la participación para la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global y de asumir la responsabilidad de la aplicación de la Estrategia de Actuación Global. <input type="checkbox"/> Certificación de la persona que ocupa la Secretaría de la Administración Local, designada como Entidad Responsable Administrativa y Financiera del Grupo, del Acuerdo adoptado por el órgano competente correspondiente aceptando la responsabilidad de ejercer las funciones de control y fiscalización. <input type="checkbox"/> Estrategia de Actuación Global del Grupo, que incluirá la estrategia de género y de la estrategia de juventud, de acuerdo con el guión que se incluye como Anexo II. <input type="checkbox"/> Certificado bancario de la cuenta en la que se depositarán los fondos destinados a la concesión de subvenciones en el marco de las posibilidades de intervención del Plan de Actuación Global y sus condiciones bancarias. <input type="checkbox"/> Propuesta del Presupuesto de Ejecución de los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial derivados de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo III y respetando las condiciones establecidas en el Capítulo III. La citada propuesta se acompañará de los documentos establecidos en el artículo 23. e). <input type="checkbox"/> Certificado bancario de la cuenta que se destinará a la recepción de los fondos para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial derivados o relacionados con la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global y sus condiciones bancarias. <input type="checkbox"/> Compromiso de aportar una Póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil en que pueda incurrir la entidad en el desarrollo de las funciones para la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global. <input type="checkbox"/> Los documentos requeridos en el artículo , letras ya constan en poder de la Consejería de Agricultura y Pesca, los cuales fueron presentados con fecha para el procedimiento

001578

3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.



REVERSO ANEXO I

4	AUTORIZACIÓN EXPRESA
La persona abajo firmante: <input type="checkbox"/> AUTORIZA , al órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos que estuviesen en su poder.	

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA la participación en el procedimiento para la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global.	
En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el procedimiento de participación para la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. Consejería de Agricultura y Pesca. C/Tabladilla, s/n, 41071. Sevilla</p>
--

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.



ANEXO II

GUIÓN DE LA ESTRATEGÍA DE ACTUACIÓN GLOBAL

1. INTRODUCCIÓN
2. METODOLOGÍA
 - 2.1. Apoyo técnico y teórico en el diseño de la metodología
 - 2.2. Metodología para la elaboración del Diagnóstico
 - 2.2.1. Proceso participativo
 - 2.2.2. El diagnóstico estratégico
 - 2.2.2.1. Diagnóstico cuantitativo
 - 2.2.2.2. Diagnóstico cualitativo
 - 2.3. Metodología para la formulación estratégica
3. DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO
 - 3.1. Medio Físico y Medio Ambiente
 - 3.1.1. Diagnóstico cuantitativo
 - 3.1.2. Diagnóstico participativo
 - 3.1.2.1. Entrevistas personales. Conclusiones relativas al aspecto temático.
 - 3.1.2.2. Matriz DAFO temática.
 - 3.2. Población y Sociedad
 - 3.2.1. Diagnóstico cuantitativo
 - 3.2.2. Diagnóstico participativo
 - 3.2.2.1. Entrevistas personales. Conclusiones relativas al aspecto temático.
 - 3.2.2.2. Matriz DAFO temática.
 - 3.3. Infraestructura y Transportes
 - 3.3.1. Diagnóstico cuantitativo
 - 3.3.2. Diagnóstico participativo
 - 3.3.2.1. Entrevistas personales. Conclusiones relativas al aspecto temático.
 - 3.3.2.2. Matriz DAFO temática.
 - 3.4. Economía
 - 3.4.1. Diagnóstico cuantitativo
 - 3.4.2. Diagnóstico participativo
 - 3.4.2.1. Entrevistas personales. Conclusiones relativas al aspecto temático.
 - 3.4.2.2. Matriz DAFO temática.
 - 3.5. Organización Administrativa
 - 3.5.1. Diagnóstico cuantitativo
 - 3.5.2. Diagnóstico participativo
 - 3.5.2.1. Entrevistas personales. Conclusiones relativas al aspecto temático.
 - 3.5.2.2. Matriz DAFO temática.
 - 3.6. Entorno
 - 3.6.1. Diagnóstico cuantitativo

- 3.6.2. Diagnóstico participativo
 - 3.6.2.1. Entrevistas personales. Conclusiones relativas al aspecto temático.
 - 3.6.2.2. Matriz DAFO temática.
- 3.7. Conclusiones del Diagnóstico Estratégico
- 4. OBJETIVOS.
 - 4.1. Objetivo general. Justificación
 - 4.2. Objetivos temáticos. Justificación
- 5. FORMULACIÓN ESTRATÉGICA
 - 5.1. Programa 1: Desarrollo e impulso de la estrategia de desarrollo rural
 - 5.2. Programa 2: Dinamización económica de las zonas rurales
 - 5.3. Programa 3: Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales
- 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA
 - 7.1 Seguimiento de la estrategia de desarrollo
 - 7.2 Evaluación de la estrategia
- 8. PREVISIÓN PRESUPUESTARIA.
- 9. PLANIFICACIÓN TEMPORAL

ANEXOS

ANEXO I. ELEMENTOS EMPLEADOS PARA EL DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO (FICHAS TEMÁTICAS, FICHAS COMARCALES, RESÚMEN DE ENTREVISTAS,...)

ANEXO II. ACTORES EN EL PROCESO PARTICIPATIVO

ANEXO III. FICHAS DE LOS GRUPOS DE INTERVENCIONES DEL PLAN DE ACTUACIÓN GLOBAL.

ANEXO IV. ADAPTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ACTUACION GLOBAL A LOS PLANES DE GÉNERO Y DE JUVENTUD.

(Se incluyen los guiones de la estrategia de género y de la estrategia de juventud que permitirá conocer la forma en que la Estrategia de Actuación Global se adapta a los planes de género y juventud que integran de manera transversal el Plan de Actuación Global).

IV. A. GUIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GÉNERO

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. METODOLOGÍA SEGUIDA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GÉNERO EN LA COMARCA
 - 2.1. Apoyo técnico y teórico en el diseño de la metodología
 - 2.2. Metodología para la elaboración del diagnóstico de género
 - 2.2.1. Proceso participativo
 - 2.2.2. El diagnóstico estratégico
 - 2.3. Metodología para la formulación estratégica
- 3. DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
 - 3.1. Diagnóstico cuantitativo
 - 3.2. Diagnóstico participativo
 - 3.2.1. Entrevistas personales. Conclusiones relativas al enfoque de Género
 - 3.2.2. Matriz DAFO
 - 3.3. Conclusiones del diagnóstico estratégico

4. OBJETIVOS.

- 4.1. Objetivo general. Justificación
- 4.2. Objetivos específicos. Justificación

5. FORMULACIÓN ESTRATÉGICA

- 5.1. Programa 1: Desarrollo e impulso de la estrategia de desarrollo rural
- 5.2. Programa 2: Dinamización económica de las zonas rurales
- 5.3. Programa 3: Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA

- 6.1 Seguimiento de la estrategia de desarrollo
- 6.2 Evaluación de la estrategia

7. PREVISIÓN PRESUPUESTARIA. La citada previsión incluirá una propuesta relativa al porcentaje del volumen total de fondos que el Grupo pretende destinar específicamente al cumplimiento de la estrategia de género del Grupo. El porcentaje previsto no podrá ser inferior al 20%, ni superior al 40% del volumen total de fondos previstos por el Grupo para la Estrategia de Actuación Global.

8. PLANIFICACIÓN TEMPORAL

ANEXOS

ANEXO I. ELEMENTOS EMPLEADOS PARA EL DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO (FICHAS TEMÁTICAS DE LAS MESAS DONDE SE HAYA TRATADO EL TEMA DE GÉNERO, RESÚMEN DE ENTREVISTAS RELACIONADAS CON LA PERSPECTIVA DE GÉNERO,...)

ANEXO II. ACTORES EN EL PROCESO PARTICIPATIVO.

IV. B. GUIÓN DE LA ESTRATEGIA DE JUVENTUD

1. INTRODUCCIÓN

2. METODOLOGÍA SEGUIDA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE JUVENTUD EN LA COMARCA

- 2.1. Apoyo técnico y teórico en el diseño de la metodología
- 2.2. Metodología para la elaboración del diagnóstico de Juventud
 - 2.2.1. Proceso participativo
 - 2.2.2. El diagnóstico estratégico
- 2.3. Metodología para la formulación estratégica

3. DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO DESDE LA PERSPECTIVA DE JUVENTUD

- 3.1. Diagnóstico cuantitativo
- 3.2. Diagnóstico participativo
 - 3.2.1. Entrevistas personales. Conclusiones relativas al enfoque de Juventud
 - 3.2.2. Matriz DAFO
- 3.3. Conclusiones del Diagnóstico Estratégico

4. OBJETIVOS.

- 4.1. Objetivo general. Justificación
- 4.2. Objetivos específicos. Justificación

5. FORMULACIÓN ESTRATÉGICA

- 5.1. Programa 1: Desarrollo e impulso de la estrategia de desarrollo rural
- 5.2. Programa 2: Dinamización económica de las zonas rurales
- 5.3. Programa 3: Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA

- 6.1 Seguimiento de la Estrategia de Desarrollo
- 6.2 Evaluación de la Estrategia

7. PREVISIÓN PRESUPUESTARIA. La citada previsión incluirá una propuesta relativa al porcentaje del volumen total de fondos que el Grupo pretende destinar específicamente al cumplimiento de la estrategia de juventud del Grupo. El porcentaje previsto no podrá ser inferior al 10%, ni superior al 20% del volumen total de fondos previstos por el Grupo para la Estrategia de Actuación Global.

8. PLANIFICACIÓN TEMPORAL

ANEXOS

ANEXO I. ELEMENTOS EMPLEADOS PARA EL DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO (FICHAS TEMÁTICAS DE LAS MESAS DONDE SE HAYA TRATADO EL TEMA DE JUVENTUD, RESÚMEN DE ENTREVISTAS RELACIONADAS CON LA PERSPECTIVA DE JUVENTUD,...)

ANEXO II. ACTORES EN EL PROCESO PARTICIPATIVO.

ANEXO III



PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN GLOBAL

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN GLOBAL		
CONCEPTOS DE GASTOS	TOTAL	%
Gastos de Personal:		
Salarios brutos		
Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		
TOTAL GASTOS DE PERSONAL.-		
Gastos de funcionamiento, equipamiento y demás gastos corrientes:		
Arrendamientos		
Instalación, mantenimiento, reparaciones y conservación		
Material de oficina		
Suministro		
Comunicaciones		
Primas de Seguro		
Trabajos realizados por entidades, empresas y profesionales		
Indemnización por razón del servicio		
Adquisición de bienes muebles		
Gastos diversos		
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.-		
Gastos de adquisición de capacidades y promoción:		
Descripción de las actividades:		
TOTAL GASTOS DE ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y PROMOCIÓN.-		
TOTAL		

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 19 de marzo de 2009 (BOJA núm. 65, de 3 de abril de 2009), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2009.- El Viceconsejero, Antonio Lozano Peña.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
DNI: 48.914.066-N.
Primer apellido: Gómez.
Segundo apellido: Fernández.
Nombre: Víctor Manuel.
CPT: Cód. 3264810.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado Jef. Serv. Jco. Provincial.
Consejería/org. autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Gabinete Jurídico.
Provincia: Huelva.
Localidad: Huelva.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 265/2009, de 2 de junio, por el que se nombra a don Ignacio Gómez de Terreros Sánchez Presidente del Consejo Andaluz de Asuntos de Menores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.2 del Decreto 228/1999, de 15 de noviembre, por el que se regula el Consejo Andaluz de Asuntos de Menores, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de junio de 2009,

DISPONGO

Artículo único. Se nombra Presidente del Consejo Andaluz de Asuntos de Menores a don Ignacio Gómez de Terreros Sánchez.

Sevilla, 2 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Jesús Martínez Fuentes.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 30.1.2009 (BOE de 4.3.2009 y BOJA de 2.3.2009), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares Universidad del Área de Conocimiento de «Biología Celular» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular Universidad a don Antonio Jesús Martínez Fuentes del Área de Conocimiento de «Biología Celular» del Departamento de «Biología Celular, Fisiología e Inmunología».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba

(arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 15 de mayo de 2009.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueiras.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Conrado Moreno Vivian.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 30.1.2009 (BOE de 4.3.2009 y BOJA de 2.3.2009) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad del Área de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Conrado Moreno Vivian del Área de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular» del Departamento de «Bioquímica y Biología Molecular».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a ésta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 16 de mayo de 2009.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueiras.

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María del Carmen Gálvez Martínez Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9.12.2008 (Boletín Oficial del Estado de 14.1.2009), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Biblioteconomía y Documentación, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María del Carmen Gálvez Martínez, con Documento Nacional de Identidad número 28.998.594-X, Profesora Titular de Universidad del Área de conocimiento de Biblioteconomía y Documentación, adscrita al Departamento de Biblioteconomía y Documentación de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 14 de mayo de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Enrique Sanmiguel Rojas, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 21 de enero de 2009 (BOE de 5 de febrero de 2009), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Enrique Sanmiguel Rojas, con documento nacional de identidad número 30.546.035-B, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Mecánica de Fluidos, adscrito al departamento de Ingeniería Mecánica y Minera.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 4 de mayo de 2009.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña Macarena Hernández Ramírez Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de marzo de 2009 (BOE de 18 de marzo de 2009), para la provisión de la plaza núm. 7/2009 de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento «Antropología Social», y una vez acreditados por la interesada los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Macarena Hernández Ramírez, con Documento Nacional de Identidad número 34052652-W, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Antropología Social», adscrita al Departamento de Ciencias Sociales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 25 de mayo de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Stefan Ruhstaller Kuhne Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de febrero de 2009 (BOE de

25 de febrero de 2009), para la provisión de la plaza núm. 5/2009 de Catedrático de Universidad, área de conocimiento «Lengua Española», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Stefan Ruhstaller Kuhne, con documento nacional de identidad número 77804974-E, Catedrático

de Universidad del área de conocimiento de «Lengua Española», adscrita al Departamento de Filología y Traducción.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 25 de mayo de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se fijan las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2009/10.

La adjudicación de destinos provisionales a los distintos colectivos docentes ha de llevarse a cabo de forma que el servicio educativo se preste con la mayor eficacia, de acuerdo con las necesidades que para los distintos centros docentes públicos de Andalucía establezca la oportuna planificación escolar.

La existencia de una normativa específica para determinados procedimientos de provisión de puestos de trabajo aconseja su toma en consideración para el presente procedimiento; en particular, la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, modificada por la Orden de 30 de abril de 2009; el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes, modificado por el Real Decreto 1964/2008, de 28 de noviembre; el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley; el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, por el que se declara la equivalencia de determinadas titulaciones, a efectos de docencia, a los exigidos con carácter general para el ingreso y adquisición de especialidades de los cuerpos de profesores y maestros de artes plásticas y diseño, así como los acuerdos adoptados en el seno de la Mesa Sectorial de Educación.

Asimismo, será de aplicación, en la medida en que afecta al procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el personal del Cuerpo de Maestros, lo establecido en la Orden de 9 de marzo de 2009, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, modificado por el Decreto 166/2009, de 19 de mayo, esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos ha resuelto dictar las siguientes bases en orden a la adjudicación de destinos provisionales para el personal docente perteneciente o asimilado a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial.

I. Bases específicas para el Cuerpo de Maestros.

Primera. Participantes.

1. El personal participante en el presente procedimiento se ordenará del siguiente modo:

1.1. Personal funcionario en situación de supresión.

1.2. Personal funcionario desplazado de su centro de destino por falta de horario.

1.3. Personal funcionario en el último año de adscripción en el extranjero.

1.4. Personal funcionario que reingresa sin reserva de puesto de trabajo.

1.5. Personal funcionario provisional que nunca ha obtenido destino definitivo.

1.6. Personal funcionario que haya obtenido una comisión de servicio.

1.7. Personal funcionario en prácticas (procedimiento selectivo año 2007).

1.8. Personal seleccionado en el procedimiento selectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año 2009.

1.9. Personal en régimen de interinidad.

2. El referido personal presentará solicitud en este procedimiento de acuerdo con lo establecido, para cada colectivo, en las bases específicas correspondientes, salvo el personal a que se refiere el colectivo 1.8. Respecto del personal del colectivo 1.9 se estará a lo establecido en la base novena, apartado 2.1.

Segunda. Solicitudes, plazos y lugares de presentación.

1. Solicitudes.

Quienes participen en este procedimiento deberán cumplimentar la solicitud normalizada que facilitará la Administración educativa o, en su caso y por triplicado ejemplar, la que figura en el Anexo correspondiente de esta Resolución, y conforme a las instrucciones que a la misma se acompañan.

2. Plazos de presentación de solicitudes.

2.1. El personal participante de los epígrafes 1.1 y 1.2, desde el día 24 de junio al 3 de julio de 2009, ambos inclusive, sin perjuicio de lo que se indique para el personal desplazado en la correspondiente acta de propuesta de desplazamiento.

2.2. El personal participante de los epígrafes 1.3, 1.4, 1.6 y 1.7, desde el día 11 al 19 de junio de 2009, ambos inclusive.

2.3. El personal participante del epígrafe 1.5, así como el personal funcionario con destino definitivo solicitante de puestos de Primaria de un solo idioma en centros bilingües que no participe en este procedimiento por ninguno de los colectivos anteriores, desde el día 11 al 19 de junio de 2009, ambos inclusive.

2.4. Al personal participante de los epígrafes 1.8 y 1.9, le será de aplicación lo establecido en la base décima de la Orden de 9 de marzo de 2009, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

No obstante lo anterior, si cualquier integrante de las listas de aspirantes para cubrir sustituciones accediera a un puesto de trabajo con posterioridad a la publicación de la Orden citada en el párrafo anterior, y hasta el 30 de junio de 2009, presentará la correspondiente solicitud de destino, según el modelo que figura en el Anexo II, entre los días 29 de junio y 6 de julio de 2009, ambos inclusive, salvo que hubiese presentado el Anexo V de petición de destinos a que se refiere la Orden de 9 de marzo de 2009.

Igual plazo regirá para el personal mayor de 55 años a que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, que no haya participado en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 9 de marzo de 2009.

Asimismo, deberá presentar la correspondiente solicitud de destino, según el modelo que figura en el Anexo II, entre los días 29 de junio y 6 de julio de 2009, ambos inclusive, el personal con tiempo de servicio de esta Comunidad Autónoma que sólo se presente al procedimiento selectivo de ingreso en

el Cuerpo de Maestros, convocado por otras Administraciones educativas.

3. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano.

Tercera. Petición de destino y prioridad en su adjudicación.

1. Petición de destino.

1.1. El personal que participe en este procedimiento podrá solicitar hasta un máximo de 100 peticiones a centros o localidades.

1.2. La petición de localidad o provincia incluye todos los centros de las mismas y la adjudicación se realizará según el código numérico de éstos, ordenados de menor a mayor.

Los códigos de los puestos que se consignen serán determinantes. Cuando éstos resulten ilegibles, estén incompletos o los datos no figuren en las casillas correspondientes, se considerarán no incluidos en la petición.

1.3. La petición de destino tendrá validez exclusivamente para el curso académico 2009/10.

2. Prioridad en la adjudicación.

2.1. La prioridad en la adjudicación de destino vendrá dada según el orden en que va relacionado el personal participante en la base primera de la presente Resolución, el orden de las peticiones y de acuerdo con los criterios establecidos para cada colectivo.

2.2. No obstante, en los supuestos de comisiones de servicio catalogadas como muy graves por razones de salud del profesorado a que se refiere el artículo 3.3.a) de la Orden de 26 de febrero de 2008, modificada por la de 30 de abril de 2009, el orden de adjudicación de destinos del personal que haya obtenido una comisión de servicio de dichas características y así catalogadas será el inmediatamente anterior al establecido para el personal funcionario provisional del colectivo 1.5 de la base primera.

2.3. Por otro lado, el personal que participe, sin pertenecer a los colectivos a que se refiere la base primera, para obtener destino en un centro bilingüe, tendrá prioridad respecto del personal de los colectivos 1.7, 1.8 y 1.9, tal como se establece en la base undécima.

3. Preferencia.

3.1. Para la adjudicación de los destinos tiene preferencia el centro o localidad solicitados sobre la especialidad, habilitación o puesto bilingüe, salvo que en la base correspondiente se indique otro extremo para determinados colectivos.

3.2. Asimismo, para la adjudicación de puestos de Primaria en centros bilingües, cualquiera que sea el colectivo por el que se participa, tendrá preferencia el puesto bilingüe sobre otros puestos de otras especialidades o habilitaciones, en su caso, en cada centro.

Cuarta. Personal funcionario en situación de supresión o desplazado por falta de horario.

1. Petición de destino (Anexo I) y prioridad en la adjudicación.

1.1. El personal en situación de supresión o desplazado por falta de horario en su centro de destino deberá presentar solicitud de participación en este procedimiento, para lo que solicitará puestos de trabajo en cualquier centro, localidad o provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el requisito de habilitación. Asimismo, podrá solicitar puestos de Primaria de un solo idioma en centros bilingües, siempre que

acredite el conocimiento del idioma mediante alguna de las titulaciones citadas en la base undécima.

1.2. El referido personal deberá consignar, por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades para las que esté habilitado. En caso contrario serán incluidas de oficio por la Administración educativa.

De no participar en este procedimiento, o no obtener destino en el mismo, la Administración educativa adjudicará de oficio un destino provisional al personal en situación de supresión y desplazado por falta de horario, respetando el ámbito de la localidad donde se ubica el centro desde el que fue suprimido o desplazado. De no ser ello posible, se le adjudicará, de oficio, un puesto provisional en otra localidad cercana, hasta un límite de 50 km.

1.3. A través del programa informático se retornará a sus centros de destino al personal suprimido o desplazado si, con posterioridad al acto de desplazamiento, surgiera una vacante en el mismo de su especialidad o de las especialidades para las que estuviera habilitado, siempre que lo haya solicitado en primer lugar en el Anexo I de peticiones. Para ello, gozará de prioridad respecto de otro personal desplazado de la misma localidad y distinto centro de destino.

1.4. Tendrá prioridad el personal de la localidad de destino sobre el procedente de otras localidades. La obtención de una localidad por derecho preferente no supone la obtención de un puesto concreto, de existir varios, pues el procedimiento se lleva a cabo en concurrencia con otros peticionarios que, no teniendo dicha preferencia, alcanzan, sin embargo, mayor puntuación por aplicación de los criterios del apartado 2 de esta base.

En su caso, y con las salvedades del subapartado 1.2 de esta base, la Administración respetará el ámbito geográfico de localidad.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. Mayor antigüedad en el centro en el que se encuentra en situación de supresión o desde el que se produjo el desplazamiento.

2.2. Mayor tiempo de servicios como personal funcionario del Cuerpo de Maestros.

2.3. Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

2.4. Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Quinta. Personal funcionario en situación de provisionalidad.

1. Petición de destino (Anexo I).

1.1. El personal de los epígrafes 1.3, 1.4 y 1.5 de la base primera de esta Resolución habrá de presentar solicitud en este procedimiento, si no ha obtenido destino definitivo en el concurso de traslados convocado por la Orden de 4 de diciembre de 2008 y se da alguna de las siguientes circunstancias:

a) Hallarse en el último año de adscripción en el extranjero.

b) Haber reingresado durante el curso 2008/09 tras el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

c) Reingresar por el presente procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

d) No haber obtenido aún su primer destino definitivo o haber pasado a la situación de provisional durante el curso 2008-09, por cualquier circunstancia.

1.2. El personal de los epígrafes 1.3 y 1.4 de la base primera podrá solicitar puestos de trabajo de su especialidad o de las especialidades para las que estuviera habilitado en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, podrá solicitar puestos de Primaria de un solo idioma en centros bilingües, siempre que acredite el conocimiento del idioma mediante alguna de las titulaciones citadas en la base undécima.

1.3. El personal del epígrafe 1.5 de la referida base que nunca haya obtenido un destino definitivo tendrá que solicitar puestos de trabajo sólo por la especialidad de ingreso en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de

Andalucía. Asimismo, podrá solicitar puestos de Primaria de un solo idioma en centros bilingües, siempre que acredite el conocimiento del idioma mediante alguna de las titulaciones citadas en la base undécima.

1.4. En el apartado correspondiente de la solicitud, el personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad deberá indicar, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía, salvo el colectivo del epígrafe 1.3 procedente de adscripción en el extranjero, que consignará al menos una provincia. De no hacerlo así, podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

1.5. El personal integrante del epígrafe 1.3 de la base primera tendrá derecho preferente en la localidad de su último destino.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. Mayor tiempo de servicios como personal funcionario del Cuerpo de Maestros.

2.2. Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

2.3. Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Sexta. Comisiones de servicios.

1. Petición de destino (Anexo I).

El personal funcionario al que se haya concedido una comisión de servicios para el curso académico 2009/10 deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la provincia o en cualquier centro de la localidad para la que se le conceda comisión de servicios, por la especialidad del puesto de destino. Asimismo, podrá solicitar puestos de Primaria de un solo idioma en centros bilingües, siempre que acredite el conocimiento del idioma mediante alguna de las titulaciones citadas en la base undécima.

De no consignar ninguna especialidad o indicar otra distinta a la del puesto de destino desde el que solicita la participación en este procedimiento, la Administración consignará de oficio la relativa a dicho puesto.

No obstante lo anterior, el personal funcionario al que se haya concedido una comisión de servicios para el curso académico 2009/10 por el párrafo a) del artículo 3.3. de la Orden de 26 de febrero de 2008, modificada por la Orden del 30 de abril de 2009, podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier localidad o centro de la provincia o de la localidad para la que se le conceda comisión de servicios, por la especialidad o especialidades para las que estuviera habilitado. Asimismo, podrá solicitar puestos de Primaria de un solo idioma en centros bilingües, siempre que acredite el conocimiento del idioma mediante alguna de las titulaciones citadas en la base undécima.

2. Orden en la adjudicación de destino.

2.1. Se adjudicará destino, con ocasión de vacante, en primer lugar al personal funcionario del ámbito de gestión de esta Administración educativa que haya obtenido comisión de servicios por los siguientes motivos, por este orden:

a) Por razones de salud del profesorado.

b) Por razones de ocupación de un cargo electivo en las corporaciones locales.

c) Por razones de salud de cónyuges o parejas de hecho y de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad o afinidad.

d) Por ser cónyuge o pareja de hecho de alto cargo de la Administración o de personal funcionario en puesto de libre designación.

2.2. A continuación se adjudicará destino, en su caso y con ocasión de vacante, al personal funcionario procedente de otras Administraciones educativas.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

La adjudicación de destino al personal integrante de los subapartados 2.1 y 2.2 se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Mayor tiempo de servicios como personal funcionario del Cuerpo de Maestros.

b) Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

c) Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Séptima. Personal funcionario en prácticas (procedimiento selectivo año 2007).

1. Petición de destino (Anexo I).

El personal a que se refiere el epígrafe 1.7 de la base primera de esta Resolución deberá solicitar puestos de trabajo sólo por la especialidad de ingreso en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. También deberá indicar en el apartado correspondiente de la solicitud, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía. De no hacerlo así, será destinado de oficio a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

Se adjudicará destino en función de las peticiones presentadas, preferentemente por la especialidad de ingreso, y de acuerdo con la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo del año 2007.

Octava. Personal seleccionado en el procedimiento selectivo del año 2009.

El personal que resulte seleccionado en el procedimiento selectivo efectuado por Orden de 9 de marzo de 2009 deberá haber presentado en el plazo establecido la citada Orden la correspondiente petición de destino mediante la cumplimentación del Anexo V de la misma.

Sin perjuicio de lo establecido en la base décima de la referida Orden de 9 de marzo de 2009, el citado personal obtendrá un destino provisional, preferentemente por la especialidad de ingreso, para el curso académico 2009/10, en función de la mayor puntuación obtenida en dicho procedimiento selectivo.

Novena. Personal en régimen de interinidad.

1. Determinación del personal afectado.

Integra este colectivo el personal funcionario interino de las bolsas de trabajo con tiempo de servicio reconocido por la Administración educativa de Andalucía con anterioridad al 30 de junio de 2008 o haya prestado servicio para dicha Administración durante el curso académico 2008/09 y no haya sido excluido de las bolsas.

2. Petición de destino (Anexo II).

2.1. El personal integrante de las listas de aspirantes para cubrir sustituciones que acceda a un puesto de trabajo con posterioridad a la publicación de la Orden de 9 de marzo de 2009, el personal funcionario interino mayor de 55 años que no haya participado en el procedimiento selectivo convocado por la citada Orden, así como el personal con tiempo de servicio en bolsas de esta Comunidad Autónoma que se presente a procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Maestros en otras Administraciones educativas deberá presentar solicitud en el plazo a que se refiere la base segunda, especificando inexcusablemente el código numérico y la denominación de la bolsa correspondiente, de no haberla presentado anteriormente por haber participado en el procedimiento selectivo a que se refiere la citada Orden de 9 de marzo de 2009, de acuerdo con la tabla siguiente:

DENOMINACIÓN DE LAS BOLSAS	CÓDIGO
EDUCACIÓN INFANTIL	31
EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE	37/61
EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	36/60
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	32/25
EDUCACIÓN FÍSICA	34/27
MÚSICA	35/28
IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS	33/26
PRIMARIA	38
EDUCADORES DE OCIO	43
IDIOMA EXTRANJERO: ALEMÁN	39

2.2. Asimismo, se deberá consignar en la solicitud, por orden de preferencia centros o localidades, así como, al menos, cuatro provincias de Andalucía, también por orden de preferencia, para la obtención de vacantes en el proceso informatizado, salvo lo establecido en el apartado 4 de esta base para el personal mayor de 55 años. De no consignarlas, podrá obtenerse un destino, de oficio, en cualquier centro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.3. Para sustituciones, deberá consignarse en la solicitud al menos una provincia y, potestativamente, hasta ocho. De no consignar provincia alguna, se incluirá de oficio la primera que se hubiera señalado para vacantes. Quien consigne más de una provincia vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas.

2.4. En virtud de lo establecido en la base décima de la Orden de 9 de marzo de 2009, el resto del personal funcionario interino ha venido obligado a presentar solicitud para la obtención de destinos provisionales, en el plazo asimismo establecido en la mencionada disposición.

2.5. El personal a que se refiere el apartado 1 en quien se dé la circunstancia de enfermedad grave propia, de su cónyuge o pareja de hecho o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, debidamente justificada mediante la documentación que figura en las Instrucciones del Anexo II, podrá indicar en la solicitud, además, una provincia (de las consignadas para vacantes) en orden a ocupar un puesto provisional en la Resolución definitiva de adjudicación de destinos. De no indicarse expresamente en la solicitud tal extremo, se tendrá por no solicitado.

De no estimársele dicha circunstancia, se le tendrán en cuenta las provincias consignadas para vacantes.

De no resultar adjudicatario, por habersele estimado la circunstancia descrita anteriormente, pasará a formar parte de las listas de sustituciones, con el tiempo de servicio que tenga reconocido.

2.6. El personal funcionario interino de las bolsas de trabajo con tiempo de servicio reconocido por la Administración educativa de Andalucía con anterioridad al 30 de junio de 2008 o que haya prestado servicio para dicha Administración durante el curso académico 2008/09, sin ser excluido de las mismas por el órgano competente, será excluido definitivamente de la bolsa de trabajo a que pertenezca, de no presentar la solicitud correspondiente.

3. Adjudicación de destinos.

El proceso informatizado recorrerá, en primer lugar, las peticiones del personal funcionario interino, hasta encontrar vacante, en la especialidad de la bolsa a que se pertenezca. De no adjudicarse destino por esta vía, el proceso recorrerá, una a una, las provincias reseñadas en la solicitud, por el orden en que figuran.

De no resultar adjudicatario de un destino, dicho personal pasará a formar parte de las bolsas de trabajo para sustituciones.

4. Criterios para la adjudicación de destino.

La adjudicación de los destinos se llevará a cabo en función del mayor tiempo de servicio en años, meses y días. En caso de empate se resolverá según la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo del año 2009, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. De persistir el empate, según la mayor puntuación en la nota media del expediente académico, extremo que quienes participen deberán acreditar documentalmente mediante la aportación, junto con la solicitud de participación, de certificación, salvo que se hubiera acreditado, expedida por la autoridad académica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del Anexo I del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio. De no acreditarse o persistir el

empate, se empleará como criterio de desempate la letra «L» establecida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA del 11 de marzo), para el presente año.

No obstante lo anterior, al personal funcionario interino mayor de 55 años a que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, se le garantizará un puesto de trabajo. Dicha garantía estará supeditada a que el mencionado personal haya efectuado solicitud para las ocho provincias. La obtención por parte de este personal de un puesto concreto se llevará a cabo en concurrencia con otro personal interino que, no teniendo dicha garantía, tiene, sin embargo, mayor derecho por aplicación de los criterios a que se refiere esta base.

Décima. Aspirantes a interinidades.

Quedan prorrogadas para el curso académico 2009/10 las listas de aspirantes a interinidades o sustituciones hechas públicas por Resolución de esta Dirección General, de 10 de septiembre de 2008, así como la resultante de las convocatorias de las especialidades de Primaria y de Alemán, efectuadas durante el presente curso académico, así como las correspondientes a las convocatorias para cubrir puestos en centros bilingües del presente curso académico 2008/09, que se ordenará a continuación del personal seleccionado en el curso académico 2007/08.

Undécima. Puestos de primaria en centros bilingües.

1. Solicitantes (Anexo I).

1. Con independencia de lo establecido en las bases correspondientes a los colectivos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 de la base primera, el personal funcionario con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que no participe en este procedimiento por ninguno de dichos colectivos, podrá solicitar puestos de Primaria en centros bilingües por un solo idioma, siempre que se cumplan los requisitos del apartado 2 de esta base.

No obstante, quienes obtengan con carácter definitivo un puesto bilingüe a través del concurso de traslados convocado por Orden de 4 de diciembre de 2008 decaerán en el derecho a su participación en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales a que se refiere la presente Resolución.

2. Requisitos.

El dominio en los códigos oral y escrito en el idioma correspondiente (inglés, francés y alemán) para la especialidad de Primaria se acreditará mediante alguna de las titulaciones siguientes:

a) Licenciatura en: Filología, Filosofía y Letras (sección Filología) y Traducción e Interpretación, en el idioma solicitado.

b) Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado.

c) Maestro en la especialidad de Lengua Extranjera en el idioma solicitado.

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

d) Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas (cinco cursos) en el idioma solicitado.

e) Otros diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento de idiomas:

Francés

- Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française).

- Diplôme d'Études en Langue Française (DEL F second degré o B2).

- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS-Alliance Française)

- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF, DALF C1 o C2).

- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF- Alliance Française).
- Inglés
- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).
- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).
- Certificate of Proficiency in English (CPE- Universidad de Cambridge).
- Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1 (ISE Trinity College).
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8,9,10,11,12 (GESE Trinity College).
- Alemán
- Goethe-Zertifikat B2
- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB).
- Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).
- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP).
- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
- Goethe-Zertifikat C1
- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).
- TestDaF Nivel 3, 4, 5 (TDN 3,4,5).

Los requisitos de titulación han de poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y las fotocopias aportadas estarán firmadas, haciendo constar en ellas la leyenda "Es copia fiel del original", con lo que se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

3.1. En primer lugar, al personal que participe por cada uno de los colectivos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 de la base primera se le adjudicará, en su caso, los puestos bilingües de acuerdo con los criterios establecidos para cada colectivo en la correspondiente base.

3.2. En segundo lugar, se adjudicarán dichos puestos al resto del personal funcionario de carrera solicitante de puestos de Primaria de un solo idioma en centros bilingües, de acuerdo con los criterios siguientes:

3.2.1. Mayor tiempo de servicios como personal funcionario del Cuerpo de Maestros.

3.2.2. Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

3.2.3. Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Duodécima. Puestos objeto de adjudicación.

Serán objeto de adjudicación todos los puestos de trabajo previstos para el curso académico 2009/10 en las correspondientes plantillas presupuestarias que no se hallen ocupados efectivamente por sus titulares definitivos, ni sean objeto de tratamiento especial por resultar afectados por la existencia de perfiles específicos, en los centros y localidades que se relacionan en el Anexo IV de la Orden de 4 de diciembre de 2008 (BOJA del 11), por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes en el Cuerpo de Maestros, con las modificaciones que se relacionan en el Anexo IV, así como para los centros que se relacionan en el Anexo V de la presente Resolución y para la especialidades del Anexo III.

Decimotercera. Publicación de adjudicación de destinos, efectos y listas de sustituciones.

1. Mediante Resolución de esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo de cinco días naturales a partir de su exposición en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, para reclamaciones, y se elevarán a definitivas

las listas con los destinos adjudicados, que se publicarán, asimismo, por Resolución de esta Dirección General, en los tablones de anuncios de las citadas Delegaciones Provinciales, con los efectos previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La adjudicación de destinos se publicará en la página web de la Consejería de Educación, a efectos meramente informativos.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2009.

3. Antes del 7 de septiembre de 2009, se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación los listados para cubrir posibles vacantes o sustituciones para el curso 2009/10 del personal funcionario interino, así como del aspirante a interinidades.

El personal funcionario docente o laboral fijo del sistema educativo, en situación de activo, que figure en las listas para sustituciones no podrá ser llamado para ocupar un puesto de trabajo mientras permanezca en la referida situación de activo. Tampoco podrá ser llamado el personal funcionario interino o laboral no fijo mientras se halle en dicha situación.

4. Los listados a que hace referencia el apartado anterior se conformarán del siguiente modo:

Por cada una de las especialidades de la tabla del subapartado 2.1 de la base novena de esta Resolución, en primer lugar figurará el personal funcionario interino ordenado por tiempo de servicio; en segundo lugar, quienes hayan aprobado la prueba del procedimiento selectivo de 2009 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin resultar seleccionados, por la puntuación obtenida en la fase de oposición; en tercer lugar, quienes hayan aprobado una o dos pruebas en los procedimientos selectivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los años 2007 y 2005, por este orden, según la puntuación obtenida en la fase de oposición; a continuación, según el orden en que se figure en las listas de las convocatorias de las especialidades de Idioma extranjero: Francés, de los años 2002 y 2007; de Idioma extranjero: Inglés, de 2006; Primaria del año 2008; Idioma extranjero: Alemán del año 2008 y bilingües.

II. Bases específicas para el Profesorado de Enseñanza Secundaria, de Formación Profesional, de enseñanzas de Régimen Especial e Idiomas

Decimocuarta. Participantes.

1. El personal participante en el presente procedimiento se ordenará en los siguientes colectivos:

1.1. Personal funcionario en situación de supresión.

1.2. Personal funcionario desplazado de su centro de destino por falta de horario.

1.3. Personal funcionario en el último año de adscripción temporal en el extranjero.

1.4. Personal funcionario que reingresa, sin reserva del puesto de trabajo.

1.5. Personal funcionario provisional que nunca ha obtenido un destino definitivo.

1.6. Personal funcionario que haya obtenido una comisión de servicio.

1.7. Personal funcionario en prácticas (procedimiento selectivo del año 2008 de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

1.8. Personal con aplazamiento de la fase de prácticas.

1.9. Personal en régimen de interinidad.

2. El referido personal presentará solicitud en este procedimiento de acuerdo con lo establecido, para cada colectivo, en las bases específicas correspondientes.

Decimoquinta. Solicitudes, plazos y lugares de presentación.

1. Solicitudes.

El personal que deba presentar instancia en este procedimiento cumplimentará la solicitud normalizada que facilitará

la Administración educativa según el modelo que figura en el Anexo correspondiente de esta Resolución, y conforme a las instrucciones que a la misma se acompañan. Dichas solicitudes surtirán efectos para el curso 2009/10.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Los colectivos de los epígrafes 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7 de la base decimocuarta, del 29 de junio al 6 de julio de 2009, ambos inclusive, salvo, en su caso, lo que se indique para el personal funcionario desplazado en la correspondiente acta de propuesta de desplazamiento.

2.2. El colectivo del epígrafe 1.9, entre los días 11 al 19 de junio de 2009, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, si cualquier integrante de las listas de aspirantes para cubrir sustituciones accediera a un puesto de trabajo con posterioridad a la publicación de esta Resolución, y hasta el 30 de junio de 2009, presentará la correspondiente solicitud de destino, según el modelo que figura en el Anexo VII, entre los días 29 de junio y 6 de julio de 2009, ambos inclusive.

3. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 25 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano.

Decimosesta. Petición de destinos y prioridad en su adjudicación.

1. Petición de destino.

1.1. El personal que deba presentar instancia en este procedimiento podrá solicitar hasta un máximo de ochenta peticiones a centros o localidades.

1.2. La petición a localidad o provincia incluye todos los centros de las mismas y la adjudicación se realizará según el código numérico de los mismos, ordenados de menor a mayor.

Los códigos de los puestos que se consignent serán determinantes. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición.

1.3. En los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, las posibles vacantes de las especialidades de Latín y Griego se agruparán en la materia de Cultura Clásica.

1.4. La petición de destino tendrá validez para el curso académico 2009/10.

2. Prioridad en la adjudicación.

La prioridad en la adjudicación de destino vendrá dada según el orden en que va relacionado el personal participante en la base decimocuarta de la presente Resolución, el orden de las peticiones y , para cada petición el orden de especialidades solicitadas, de acuerdo con los criterios establecidos para cada colectivo.

No obstante, en los supuestos de comisiones de servicio catalogadas como muy graves por razones de salud del profesorado a que se refiere el artículo 3.3.a) de la Orden de 26 de febrero de 2008, modificada por la de 30 abril de 2009, el orden de adjudicación de destinos del personal que haya obtenido una comisión de servicio de dichas características y así catalogadas será el inmediatamente anterior al establecido para el personal funcionario provisional.

Decimoséptima. Profesorado suprimido y desplazado.

1. Petición de destino (Anexo VI).

1.1. El profesorado de los colectivos 1.1 y 1.2 de la base decimocuarta que vaya a ser suprimido o desplazado para el curso 2009/10, y no lo haya sido en el presente curso acadé-

mico, deberá participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales, para lo que solicitará puestos de trabajo en los centros de su localidad de destino, para impartir materias de las especialidades de las que sea titular o, voluntariamente, para las que reúna los requisitos de titulación establecidos para los distintos Cuerpos en el Anexo II de la Orden de 5 de junio de 2006 (BOJA del 29), para lo que deberá aportar el título correspondiente.

1.2. Asimismo, podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma que pertenezca al ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en las condiciones establecidas en el subapartado anterior.

1.3. De no participar en este procedimiento el personal suprimido y desplazado, o no obtener destino en el mismo, la Administración educativa le adjudicará, de oficio, un destino provisional, respetando el ámbito de la localidad donde radica el centro desde el que fue suprimido o desplazado. De no ser ello posible, se le adjudicará, de oficio, un puesto provisional en otra localidad cercana, hasta un límite de 50 kilómetros.

1.4. A través del programa informático se retornará a sus centros de destino al personal suprimido o desplazado si, con posterioridad al acto de desplazamiento, surgiera una vacante en el mismo de su especialidad o de las especialidades de que sea titular, siempre que lo haya solicitado en primer lugar en el Anexo VI de peticiones. Para ello, gozará de prioridad respecto de otro personal desplazado de la misma localidad y distinto centro de destino.

2. Criterios para la adjudicación de destinos y prioridades.

2.1. Mayor tiempo de servicios como personal funcionario de carrera en los cuerpos del grupo a que esté adscrito el puesto a que se aspira. En caso de empate, se resolverá aplicando sucesivamente los siguientes criterios: mayor antigüedad ininterrumpida como personal funcionario definitivo en el puesto (en el caso del personal suprimido, se considerará el puesto objeto de supresión); año más antiguo de ingreso en alguno de los cuerpos del grupo a que esté adscrito el puesto solicitado; dentro de cada cuerpo, en su caso, orden o escalafón en que figuró en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en alguno de los cuerpos a que está adscrito el puesto. En su caso, pertenencia al Cuerpo de Catedráticos.

2.2. Tendrá preferencia para ocupar puestos de trabajo, en cada colectivo, el profesorado de la localidad de destino sobre el procedente de otras localidades y prioridad el profesorado titular de la especialidad sobre el que reúna los requisitos de titulación.

2.3. La obtención de una localidad, por derecho preferente, no supone la obtención de un puesto concreto, de existir varios, pues el procedimiento se lleva a cabo en concurrencia con otro personal peticionario que, no teniendo dicha preferencia, alcanza, sin embargo, mayor puntuación por aplicación de los criterios de este apartado.

En su caso, y con las salvedades del subapartado 1.3 de esta base, la Administración educativa respetará el ámbito geográfico de la localidad.

2.4. En su caso, para el curso 2009/10, el personal docente en situación de supresión o desplazado por falta de horario que haya de reubicarse fuera de su centro, así como el que, en alguna de idénticas situaciones, resulte removido del centro adjudicado en el procedimiento de adjudicación de destinos del año 2008, podrá, a su vez, remover a cualquier persona de los colectivos que figuran a continuación del de referencia, aun cuando el puesto ocupado no haya sido objeto de cobertura por personal funcionario definitivo.

Decimooctava. Personal en situación de provisionalidad.

1. Petición de destino (Anexo VI).

El personal funcionario de los epígrafes 1.3, 1.4 y 1.5 de la base decimocuarta de esta Resolución habrá de presentar solicitud en este procedimiento si no ha obtenido destino de-

finitivo en el concurso de traslados convocado por la Orden de 4 de diciembre de 2008 y se da alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Hallarse en el último año de adscripción en el extranjero.
- b) Haber reingresado durante el curso 2008/09 al margen de adjudicación de destinos provisionales y no obtener destino definitivo en el concurso de traslados de dicho curso.
- c) Reingresar por el presente procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.
- d) Haber pasado a la situación de provisional durante el curso 2008/09, por cualquier circunstancia.

Dicho personal deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para impartir materias de las especialidades de las que sea titular. También deberá solicitar, en el apartado correspondiente de la solicitud, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía, salvo el personal relacionado en los epígrafes 1.3 y 1.4 de la base decimocuarta, que deberá consignar al menos una provincia. De no hacerlo así, podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

El personal integrante del epígrafe 1.3 de la base decimocuarta tendrá derecho preferente en la localidad de su último destino, de solicitarlo y con ocasión de vacante.

2. Criterios para la adjudicación de destinos y prioridad.

Mayor tiempo de servicio como personal funcionario de carrera en los cuerpos del grupo a que esté adscrito el puesto a que se aspira. En caso de empate, se resolverá aplicando sucesivamente los siguientes criterios: año más antiguo de ingreso en alguno de los cuerpos del grupo a que esté adscrito el puesto solicitado; dentro de cada cuerpo, en su caso, orden o escalafón en que figuró en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en alguno de los cuerpos a que está adscrito el puesto. En su caso, pertenencia al Cuerpo de Catedráticos.

Decimonovena. Comisiones de servicios.

1. Petición de destino (Anexo VI).

1.1. El personal integrante del epígrafe 1.6 de la base decimocuarta de esta Resolución sólo habrá de presentar solicitud para este procedimiento de habersele concedido una comisión de servicios para el curso 2009/10 y no haber participado en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del año 2008 por este colectivo o, habiéndolo hecho, se le haya concedido una comisión de servicios por otra causa.

1.2. El referido personal deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier localidad o centro de la provincia o localidad para la que se le conceda comisión de servicios, para impartir materias de las especialidades de las que sea titular.

2. Orden en la adjudicación de destino.

2.1. Se adjudicará destino, con ocasión de vacante, en primer lugar al personal funcionario del ámbito de gestión de esta Administración educativa que haya obtenido comisión de servicios por los siguientes motivos, por este orden:

- a) Por razones de salud del profesorado.
- b) Por razones de ocupación de un cargo electivo en las corporaciones locales.
- c) Por razones de salud de cónyuges o parejas de hecho y de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Por ser cónyuge o pareja de hecho de alto cargo de la Administración o de personal funcionario en puesto de libre designación.

2.2. A continuación se adjudicará destino, en su caso y con ocasión de vacante, al personal funcionario procedente de otras Administraciones educativas.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

La adjudicación de destinos al personal integrante de los subapartados 2.1 y 2.2 se llevará a cabo en función del mayor tiempo de servicios como personal funcionario de carrera en los cuerpos del grupo a que esté adscrito el puesto a que se

aspira. En caso de empate, se resolverá aplicando sucesivamente los siguientes criterios: mayor antigüedad ininterrumpida como personal funcionario definitivo en el puesto; año más antiguo de ingreso en alguno de los cuerpos del grupo a que esté adscrito el puesto solicitado; dentro de cada cuerpo, en su caso, orden o escalafón en que figuró en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en alguno de los cuerpos a que está adscrito el puesto. En su caso, pertenencia al Cuerpo de Catedráticos.

Vigésima. Profesorado en prácticas.

El personal a que se refiere el epígrafe 1.7 de la base decimocuarta de esta Resolución está exento de presentar solicitud en este procedimiento, aun en el supuesto de haber sido removido del puesto adjudicado para el bienio 2008/10, en cuyo caso se adjudicará destino en función de las peticiones presentadas en el plazo habilitado para la adjudicación de destinos del año 2008, según la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

No obstante, podrán presentar solicitud (Anexo VI) quienes superaron el procedimiento selectivo del año 2008, por el turno de movilidad del grupo B al A, así como quienes lo superaron por el turno general de ingreso, perteneciendo a otro cuerpo docente, y optaron por permanecer en el cuerpo de origen durante el período habilitado para las prácticas. La adjudicación de destinos se llevará a cabo, también en estos supuestos, en función de la puntuación obtenida en dicho procedimiento.

Vigésima primera. Profesorado con aplazamiento de la fase de prácticas (procedimiento selectivo del año 2008).

El personal a que se refiere el epígrafe 1.8 de la base decimocuarta de esta Resolución está exento de presentar solicitud en este procedimiento y se le adjudicará destino en función de las peticiones presentadas en el plazo habilitado para la adjudicación de destinos del año 2008, según la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Vigésima segunda. Profesorado en régimen de interinidad.

1. Determinación del personal participante.

1.1. Deberá presentar solicitud en este procedimiento:

a) Quien haya prestado servicio por primera vez en puestos docentes de la Administración educativa andaluza en el curso 2008/09, procedente de la lista de aspirantes a interinidad por baremo.

b) El personal integrante de las listas de aspirantes a interinidades que en el curso 2008/09 haya prestado servicio en puestos docentes bilingües o en puestos específicos.

c) Quien haya sido incluido en alguna bolsa por motivo de resolución administrativa o judicial, de no haber presentado solicitud en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del año 2008.

Asimismo, podrá presentar solicitud en este procedimiento quien haya cambiado de especialidad durante el curso 2008/09, según lo establecido en la Base VIII de la Resolución de 31 de mayo de 2004.

1.2. El resto del personal funcionario interino está exento de presentar solicitud en el procedimiento, aun en el caso de haber sido removido del puesto adjudicado para el bienio 2008/2010, en cuyo caso se adjudicará destino en función de las peticiones presentadas en el plazo habilitado en 2008 para la adjudicación de destinos.

2. Petición de destino (Anexo VII).

2.1. El referido personal que participe en este procedimiento podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes a la bolsa de la especialidad del cuerpo al que esté asimilado, para lo que deberá consignar inexcusablemente al menos cuatro provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía por orden de preferencia para la obtención de vacantes

en el proceso informatizado. De no consignar al menos las referidas cuatro provincias, no se tendrá en cuenta ninguna petición a provincias, pasando dicho personal a la lista de sustituciones.

2.2. No obstante lo establecido en el subapartado anterior, el personal funcionario interino en quien se dé la circunstancia de enfermedad grave de su cónyuge o pareja o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, debidamente justificada mediante la documentación que figura en las Instrucciones del Anexo VII, podrá indicar en la solicitud la primera y, en su caso, la segunda provincia de las cuatro consignadas para vacantes, en orden a ocupar un puesto provisional en la adjudicación definitiva de destinos. De no indicarse expresamente en la solicitud tal extremo, se tendrá por no solicitado.

De no resultar adjudicatario, por habersele estimado la circunstancia descrita anteriormente, pasará a formar parte de las listas de sustituciones, con el tiempo de servicio que tenga reconocido.

De no habersele estimado dicha circunstancia, se le tendrán en cuenta las provincias consignadas para vacantes.

2.3. El personal funcionario interino en quien se dé la circunstancia de enfermedad propia que impida o dificulte gravemente llevar a cabo su labor docente, debidamente justificada mediante la documentación que figura en las Instrucciones del Anexo VII, podrá indicar en la solicitud, además, la primera provincia de las cuatro consignadas para vacantes, en orden a ocupar un puesto provisional en la Resolución definitiva de adjudicación de destinos. De no indicarse expresamente en la solicitud tal extremo, se tendrá por no solicitado.

De no resultar adjudicatario, por habersele estimado la circunstancia descrita anteriormente, pasará a formar parte de las listas de sustituciones, con el tiempo de servicio que tenga reconocido.

De no habersele estimado dicha circunstancia, se le tendrán en cuenta las provincias consignadas para vacantes.

2.4. Lo establecido con carácter puntual en los subapartados anteriores para el personal que solicite participar en este procedimiento se extenderá asimismo a quienes, habiendo sido adjudicatarios de un puesto para los cursos 2008/09 y 2009/10, les haya sobrevenido la circunstancia de enfermedad grave, propia, de su cónyuge o pareja de hecho o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, debidamente justificada.

Este personal deberá solicitar tal extremo (Anexo VII) a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, entre los días 11 y 19 de junio de 2009, ambos inclusive. De estimarse tal petición, se entiende que renuncia al puesto que ocupa y que aceptará un nuevo puesto, en su caso, en la primera o segunda provincia solicitadas en la instancia. Dicha provincia o provincias se tendrán también en cuenta, en su caso, para sustituciones.

De no estimarse la petición, continuará ocupando el puesto adjudicado para el resto del bienio, en su caso.

2.5. El personal que se hubiera acogido a la participación por lo establecido en los subapartados 2.2 y 2.3 de la base vigésimosegunda de la Resolución de 28 de abril de 2008 y hayan desaparecido las causas por las que se le concedió tal extremo podrá solicitar, entre los días 11 y 19 de junio de 2009, ambos inclusive, mediante escrito dirigido a esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, la no participación por ese subapartado.

2.6. A efectos de cubrir sustituciones, tras la Resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales, el personal funcionario interino deberá consignar en la solicitud una sola provincia y, potestativamente, hasta ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De no consignar provincia alguna, se le incluirá de oficio la primera que hubiera consignado para vacantes.

Quien consigne más de una provincia vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

La adjudicación de los destinos se llevará a cabo por el siguiente orden:

3.1. Mayor tiempo de servicio en años, meses y días, en función de la bolsa de pertenencia. En caso de empate, se resolverá según la calificación obtenida en la fase de oposición en el último procedimiento selectivo (2008). De persistir el empate, según la mayor puntuación en la nota media del expediente académico, extremo que el personal participante deberá acreditar documentalmente mediante la aportación, junto con la solicitud de participación, de certificación, salvo que ya se hubiera acreditado, expedida por la autoridad académica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del Anexo I del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio. De no acreditarse o persistir el empate, se empleará como criterio de desempate la letra «L» establecida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA del 11 de marzo), para el presente año.

3.2. Por otra parte, al personal funcionario interino mayor de 55 años a que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 17/2007, de 10 de abril, de Educación de Andalucía, se le garantizará un puesto de trabajo. Dicha garantía estará supeditada a que el mencionado personal haya efectuado solicitud para las ocho provincias. La obtención por parte de este personal de un puesto concreto se llevará a cabo en concurrencia con otro personal interino que, no teniendo dicha garantía, tiene, sin embargo, mayor derecho por aplicación de los criterios a que se refiere esta base.

Vigésimo tercera. Aspirantes a interinidad.

Quedan prorrogadas para el curso académico 2009/10 las listas de aspirantes a interinidades o sustituciones hechas públicas por Resolución de esta Dirección General, de 18 de septiembre de 2008, así como la resultante de las convocatorias de los cuerpos y especialidades efectuadas por Resolución de 20 de octubre de 2008, que se ordenará a continuación del personal a que se refiere la referida Resolución de 18 de septiembre de 2008.

Vigésimo cuarta. Puestos objeto de adjudicación.

Serán objeto de adjudicación todos los puestos de trabajo previstos para el curso académico 2009/10 en las correspondientes plantillas presupuestarias que no se hallen ocupados efectivamente por sus titulares definitivos, ni sean objeto de tratamiento especial por resultar afectados por la existencia de perfiles específicos.

Los centros y localidades que se podrán solicitar, en su caso, son los que se relacionan en los Anexos I, II, III y IV, y para las especialidades de los Anexos V, VI, VII, IX, X y XI, de la Orden de 4 de diciembre de 2008, por la que se convoca concurso de traslados de personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas (BOJA del 11), con las modificaciones que se relacionan en el Anexo VIII de la presente Resolución, y para las Residencias Escolares de Enseñanza Secundaria del Anexo IX de la misma.

Vigésimo quinta. Publicación de adjudicación de destinos, efectos y listas de sustituciones.

1. Mediante Resolución de esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo de cinco

días a partir de su exposición en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, para reclamaciones, y se elevarán a definitivas las listas con los destinos adjudicados, que se publicarán, asimismo, por Resolución de esta Dirección General, en los tabloneros de anuncios de las citadas Delegaciones Provinciales, con los efectos previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La adjudicación de destinos se publicará en la página web de la Consejería de Educación, a efectos meramente informativos.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2009 (para el personal funcionario de carrera o en prácticas) y de 10 de septiembre de 2009 (para el personal funcionario interino).

3. Antes del 15 de septiembre de 2009, se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación los listados para cubrir posibles vacantes sobrevenidas o sustituciones para el curso 2009/10 del personal funcionario interino con tiempo de servicios, así como del aspirante a interinidad.

4. Los listados a que hace referencia el apartado anterior se conformarán del siguiente modo:

Por cada una de las especialidades, el personal figurará en los listados ordenado por tiempo de servicios, calificación en la fase de oposición del procedimiento selectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año 2008 y, sucesivamente, de años anteriores por orden descendente o, por último, puntuación del baremo.

El personal funcionario docente o laboral fijo del sistema educativo, en situación de activo, que figure en las listas para sustituciones no podrá ser llamado para ocupar un puesto de trabajo mientras permanezca en la referida situación de activo. Tampoco podrá ser llamado el personal funcionario interino o laboral no fijo mientras se halle en dicha situación.

Vigésimo sexta. Estabilidad del personal adjudicatario de destino provisional.

1. Carácter temporal de los destinos.

1.1. Los destinos adjudicados en virtud de la Resolución de 28 de abril de 2008, de esta Dirección General, se prorrogarán para el curso académico 2009/10, si bien los correspondientes nombramientos se efectúan por cursos académicos, con los períodos de prórrogas vacacionales que, en su caso, correspondan al personal funcionario interino. Todo ello, siempre que se mantengan las distintas situaciones que, en su día, posibilitaron su ocupación.

1.2. No obstante lo anterior, de resultar cubiertos por personal funcionario de carrera los puestos adjudicados por este procedimiento, bien por un procedimiento de provisión, bien por retorno a los mismos de sus titulares, al personal que resulte removido de sus puestos se le adjudicará, para el curso 2009/10, un nuevo puesto, de acuerdo con las peticiones a centros, localidades y provincia o provincias que al amparo de la Resolución de 28 de abril de 2008 se solicitaron, con los criterios regulados para cada colectivo en la presente Resolución. De igual modo se actuará si el puesto ocupado desaparece, de acuerdo con la planificación educativa.

2. Personal en situación de supresión y desplazado.

El personal que, en alguna de estas situaciones, haya de reubicarse fuera de su centro en el curso académico 2009/10, así como el que, en alguna de idénticas situaciones, resulte removido del centro adjudicado en el procedimiento de adjudicación de 2008, podrá, a su vez, remover a cualquier persona de los colectivos siguientes al de referencia citados en la base decimocuarta de la presente Resolución, aun cuando el puesto ocupado no haya sido objeto de cobertura por personal funcionario definitivo.

3. Prioridad del personal funcionario de carrera o en prácticas sobre el personal funcionario interino.

El mantenimiento del destino del personal funcionario interino estará siempre supeditado a que el personal funcionario de carrera o en prácticas que participe en este procedimiento ocupe un puesto de trabajo propio del cuerpo de pertenencia y de la especialidad.

III. Bases Comunes

Vigésimo séptima. Exclusiones de las bolsas de trabajo.

1. Motivos de exclusión.

Serán motivos de exclusión definitiva de las bolsas de trabajo los siguientes:

a) La no participación en el procedimiento regulado por esta Resolución, a pesar de reunir los requisitos, o hacerlo fuera del plazo expresamente establecido para ello.

b) La renuncia voluntaria a la adjudicación de destino.

c) La no participación en los procedimientos selectivos de personal docente del año en curso, obligado a participar por tener tiempo de servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a pesar de reunir los requisitos, excepción hecha del personal funcionario interino mayor de 55 años a que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

d) La no aceptación de la oferta de trabajo docente que haga la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atendiendo a la titulación y/o bolsa de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de esta base.

e) La no incorporación o la renuncia voluntaria al puesto de trabajo adjudicado u ofertado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de esta base.

f) El abandono del puesto de trabajo adjudicado u ofertado.

g) La manifiesta incompetencia profesional para el desempeño del puesto, debidamente probada.

2. Efectos.

Quienes incurran en alguno de los motivos de exclusión previstos en el apartado anterior figurarán en la Resolución o Resoluciones que a tal efecto dicte la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

3. Excepciones a la exclusión definitiva.

No se procederá a la exclusión definitiva de las bolsas de trabajo cuando se den los motivos de los subapartados d) y e) del apartado 1 de esta base y siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

3.1. Tener un nombramiento como miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas.

3.2. Acceder a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo.

3.3. En los casos en que el puesto adjudicado impida ejercer las funciones propias de cargo electo de las Corporaciones Locales.

3.4. Ostentar la condición de Comisionados parlamentarios de Comunidad Autónoma o Adjuntos a éstos.

3.5. Tener a su cargo, para su cuidado, un hijo menor de seis años o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, en este último caso, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

3.6. Alegar las siguientes razones de tipo personal, familiar o profesional, debidamente justificadas, que impidan la incorporación al puesto de trabajo adjudicado u ofertado:

a) Razones de tipo personal.

El personal funcionario interino que acredite estar afectado por un proceso patológico sobrevenido con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de renuncias, de una duración previsible superior a 3 meses, según los estándares del protocolo de enfermedades.

b) Razones de tipo familiar.

El personal funcionario interino que acredite que, con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de renuncias, un miembro de su unidad familiar con quien conviva está afectado por un proceso patológico sobrevenido que requiera cuidado permanente, y no pueda ser atendido por otro familiar que conviva en el domicilio.

Quien acredite que su cónyuge o pareja de hecho, con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de renuncias, ha fijado la residencia en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo, como personal funcionario de carrera o como laboral, en cualquier Administración Pública.

c) Razones de tipo profesional.

Quienes se encuentren trabajando en el extranjero en programas de cooperación internacional o adscritos a puestos en centros o a programas educativos en el exterior, convocados por la Administración, o en tareas humanitarias, o estén pendientes de incorporación a dichos programas o tareas durante el curso escolar 2009-10, en el momento de serles adjudicado u ofertado el puesto de trabajo.

4. Quienes se acojan a lo previsto en el apartado 3 de esta base no podrán ocupar un puesto de trabajo durante el curso escolar 2009-10 en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

No obstante lo anterior, el personal funcionario interino con tiempo de servicio en quien concurra la circunstancia de tener a su cargo un hijo menor de tres años y haber solicitado en plazo, y obtenido, la renuncia a que se refiere la Resolución de esta Dirección General, de 31 de mayo de 2004, podrá retornar a su bolsa correspondiente para la obtención de posible vacante o sustitución, si lo solicita a este Centro Directivo, en el plazo de 15 días antes de la fecha en que el hijo cumpla los tres años. En el caso de ofertársele un puesto vacante o una sustitución, no se tendrá derecho a una nueva renuncia.

5. Procedimiento.

El procedimiento que se ha de seguir se encuentra regulado en la Resolución de 31 de mayo de 2004, de esta Dirección General, modificada por la de 27 de mayo de 2005.

Vigésimo octava. Renuncias e intercambios temporales para el personal funcionario interino.

1. Se modifica el apartado 2 de la base IV de la Resolución de 31 de mayo de 2004, de esta Dirección General, por la que se establecen las bases aplicables al profesorado interino, modificada por la de 27 de mayo de 2005, que queda redactado como sigue:

«2. La citada solicitud de renuncia deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la adjudicación de destino en la correspondiente Resolución definitiva o en el de veinticuatro horas tras haberse ofertado el puesto (vacante o sustitución). De efectuarse la renuncia fuera del mencionado plazo, se resolverá la denegación de la misma. Ello conllevará la exclusión de la bolsa o lista correspondiente, salvo que, producida la incorporación al puesto adjudicado u ofertado, la persona afectada desee continuar en él.

Cuando se aleguen causas relacionadas con la maternidad, adopción o acogimiento, la solicitud de renuncia se efectuará, al menos, con 15 días de antelación a la finalización del permiso por maternidad, adopción o acogimiento (incluido el período adicional de cuatro semanas).»

2. Se modifica el apartado 3 de la base VII de la Resolución de 31 de mayo de 2004, de esta Dirección General, por la que se establecen las bases aplicables al profesorado

interino, modificada por la de 27 de mayo de 2005, que queda redactado como sigue:

«3. El plazo de presentación de solicitudes de intercambio será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva de adjudicación de destinos.»

Vigésimo novena. Publicación de listados de personal funcionario interino, por tiempo de servicios.

Con carácter previo a la adjudicación provisional de destinos, se publicará Resolución con los listados del personal funcionario interino que no haya sido expresamente excluido por Resoluciones de esta Dirección General, ordenado por tiempo de servicios, cuerpos y especialidades y concederá un plazo de cinco días naturales para las oportunas reclamaciones, a partir del día de su exposición en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación. El tiempo de servicios se cerrará a la fecha de 30 de junio de 2009.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, se publicarán los listados definitivos en los referidos tabloneros de anuncios de las citadas Delegaciones Provinciales, con los efectos previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los referidos listados serán objeto de publicación, asimismo, en la página web de la Consejería de Educación, a efectos meramente informativos.

Para la confección de dichos listados, al tiempo de servicio reconocido por las Resoluciones de 15 de julio y de 1 de agosto de 2008, de esta Dirección General, se añadirá, en su caso, el período vacacional correspondiente al curso 2007/08, así como el prestado durante el curso 2008/09, ambos períodos referidos a la Administración educativa andaluza, sin que se admitan, a estos efectos, servicios prestados en otras administraciones educativas.

Trigésima. Destinos afectados por la Orden de 20 de febrero de 2008.

A este procedimiento le será de aplicación lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 20 de febrero de 2008, por la que se regula el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos.

No obstante, la permanencia en un puesto de uno de los centros acogidos a los planes de calidad y mejora a que se refiere la mencionada Orden estará supeditada al mejor derecho de quienes participan por colectivos anteriores al del personal que desea la permanencia y a la ocupación, en su caso, por el titular de dicho puesto.

Recursos procedentes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 2009.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I
Pág. 1 de 3

**CUERPO DE MAESTROS. SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL
PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y EN PRÁCTICAS. CURSO 2009/2010**

1. COLECTIVO

1.1. PERSONAL FUNCIONARIO EN SITUACIÓN DE SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
1.2. PERSONAL FUNCIONARIO DESPLAZADO POR FALTA DE HORARIO	<input type="checkbox"/>
1.3. PERSONAL FUNCIONARIO EN EL ÚLTIMO AÑO DE ADSCRIPCIÓN EN EL EXTRANJERO	<input type="checkbox"/>
1.4. PERSONAL FUNCIONARIO REINGRESADO	<input type="checkbox"/>
1.5. PERSONAL FUNCIONARIO PROVISIONAL	<input type="checkbox"/>
1.6. COMISIONES DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>
1.7. PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	<input type="checkbox"/>
- PERSONAL FUNCIONARIO QUE SIN PERTENECER A NINGÚN COLECTIVO ANTERIOR SOLICITA VOLUNTARIAMENTE PUESTOS EN CENTROS BILÍNGÜES	<input type="checkbox"/>

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NOMBRE	N.I.F.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>	
<input type="text"/>		

3. CENTRO DEL ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO. (Sólo para personal funcionario en el último año de adscripción en el extranjero)

CENTRO	CÓDIGO DEL CENTRO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. HABILITACIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PRIORIDAD O ESPECIALIDAD POR LA QUE PARTICIPA

Consignar código numérico. (Excepto para el personal funcionario que solicita voluntariamente puestos en centros bilingües)

1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
10º	11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5. ACREDITACIÓN PARA PUESTOS EN CENTROS BILÍNGÜES. (Excepto personal funcionario en prácticas).

5.1. CÓDIGO DEL PUESTO QUE SOLICITA: (Indicar con una X)	
10597038 - EDUCACIÓN PRIMARIA – FRANCÉS	<input type="checkbox"/>
11597038 - EDUCACIÓN PRIMARIA – INGLÉS	<input type="checkbox"/>
12597038 - EDUCACIÓN PRIMARIA – ALEMÁN	<input type="checkbox"/>
5.2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CONOCIMIENTO DEL IDIOMA:	
<input type="text"/>	

Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria y se responsabiliza de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y el anexo correspondiente.

En _____, a _____ de _____ de 2009
FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

Ilmo. Sr. Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

ANEXO I

Pág. 2 de 3

PRIMER APELLIDO <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
NOMBRE <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	N.I.F. <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>

6. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Núm. Orden	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD	Núm. Orden	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD	Núm. Orden	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
1		34		67	
2		35		68	
3		36		69	
4		37		70	
5		38		71	
6		39		72	
7		40		73	
8		41		74	
9		42		75	
10		43		76	
11		44		77	
12		45		78	
13		46		79	
14		47		80	
15		48		81	
16		49		82	
17		50		83	
18		51		84	
19		52		85	
20		53		86	
21		54		87	
22		55		88	
23		56		89	
24		57		90	
25		58		91	
26		59		92	
27		60		93	
28		61		94	
29		62		95	
30		63		96	
31		64		97	
32		65		98	
33		66		99	
				100	

7. PETICIONES DE PROVINCIAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA (*):

1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª
<input style="width: 30px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 30px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 30px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 30px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 30px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 30px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 30px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 30px; height: 20px;" type="text"/>

(*)

- El personal de los epígrafes 1.1 y 1.2 consignará provincias con carácter voluntario.
- El personal epígrafe 1.3 consignará al menos una provincia.
- El personal del epígrafe 1.6 no consignará ninguna provincia.
- El personal de los epígrafes 1.4, 1.5 y 1.7 consignará todas las provincias.

INSTRUCCIONES

1. La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.
2. Los códigos de especialidades son los que figuran en el Anexo III de la presente Resolución. (Excepto para el personal funcionario participante como último colectivo de este Anexo que no deberá indicar ninguna).

Habilitaciones que solicita por orden de prioridad o especialidad por la que participa, según el colectivo:

- El personal funcionario en el último año de adscripción en el extranjero, el reingresado y al que se le haya concedido comisión de servicios por razones de salud del profesorado, cumplimentarán al menos una habilitación de las que posean.
- El personal funcionario provisional y en prácticas participan por su especialidad de ingreso. El personal al que se haya concedido una comisión de servicios por un motivo distinto al mencionado en el punto anterior, participan por la especialidad de su puesto de destino. El personal de estos tres colectivos que participe por la especialidad EE-PT (036) o por EE-AL (037), podrá indicar si lo desea además de la citada especialidad la correspondiente en el primer ciclo de la ESO, EE-PT ESO (060) o EE-AL (061), respectivamente.

3. Los códigos numéricos correspondientes a centros o localidades son los que figuran en el Anexo IV de la Orden de 4 de diciembre de 2008 (BOJA de 11 de diciembre) y en los Anexos IV, y V de la presente Resolución. En el Anexo IV.1 de la citada Orden se relacionan los centros con puestos bilingües que figuran igualmente en el listado general (Anexo IV) de la Orden. El personal funcionario participante como último colectivo de este Anexo sólo deberá indicar centros o localidades del Anexo IV.1 de la Orden de 24 de diciembre de 2008.
4. Podrán solicitar puestos en centros bilingües todos los colectivos del presente Anexo, excepto los funcionarios en prácticas, para lo que deberán indicar el idioma por el que deseen acreditarse y acompañar fotocopia de la documentación justificativa del conocimiento del mismo con la leyenda "es copia del original" y a continuación firmada, con lo que se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada.
5. Los códigos de centros, incluidos los centros bilingües, tienen nueve caracteres, los ocho primeros numéricos y el noveno es la letra "C".
6. Los códigos de localidades tienen nueve caracteres numéricos.
7. Códigos de las provincias para vacantes: (El personal funcionario en situación de supresión o desplazado por falta de horario cumplimentará voluntariamente una sola provincia y el personal funcionario en el último año de adscripción en el extranjero obligatoriamente una sola provincia. El personal que participe con comisión de servicio no cumplimentará ninguna provincia. El resto del personal que participe mediante este Anexo indicará obligatoriamente las ocho provincias).

Provincia:	<u>Almería</u>	<u>Cádiz</u>	<u>Córdoba</u>	<u>Granada</u>	<u>Huelva</u>	<u>Jaén</u>	<u>Málaga</u>	<u>Sevilla</u>
Código:	04	11	14	18	21	23	29	41

8. Es imprescindible indicar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

Pág. 1 de 3

CUERPO DE MAESTROS. SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO. CURSO 2009/2010

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NOMBRE	N.I.F.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>		

2. BOLSA A LA QUE PERTENECE ACTUALMENTE:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. DESEA ACOGERSE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 1 DE LA BASE NOVENA, INDICANDO:

(Excepto el personal funcionario interino mayor de 55 años a que se refiere la disposición transitoria única de la Orden de abril de 2009)

3.1. VOLUNTARIAMENTE LAS _____ PRIMERAS DE LAS OCHO PROVINCIAS PARA VACANTE.

(Indicar al menos 4 de las ocho provincias)

3.2. SÓLO LA PRIMERA PROVINCIA DE LAS CONSIGNADAS PARA VACANTE.

(Indicar con una X y acompañar documentación justificativa)

4. NOTA MEDIA PONDERADA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

Declara que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria y se responsabiliza de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y el anexo correspondiente.

En _____, a _____ de _____ de 2009
FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

Ilmo. Sr. Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

ANEXO II

Pág. 3 de 3

INSTRUCCIONES

1. La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.
2. Los códigos de las bolsas de trabajo son los que figuran en el punto 3 del Anexo III.
3. Los códigos numéricos correspondientes a centros o localidades son los que figuran en el Anexo IV de la Orden de 4 de diciembre de 2008 (BOJA de 11 de diciembre) y en los Anexos VI, y VII de la presente Resolución.
4. Los códigos de centros tienen nueve caracteres, los ocho primeros numéricos y el noveno es la letra "C".
5. Los códigos de localidades tienen nueve caracteres numéricos.
6. Los códigos de las provincias para vacantes y sustituciones son los siguientes:

Provincia:	<u>Almería</u>	<u>Cádiz</u>	<u>Córdoba</u>	<u>Granada</u>	<u>Huelva</u>	<u>Jaén</u>	<u>Málaga</u>	<u>Sevilla</u>
Código:	04	11	14	18	21	23	29	41

7. El personal que consigne más de una provincia para ocupar posibles vacantes o sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas.
8. El personal interino con tiempo de servicio prestado que solicite una provincia para vacantes, en aplicación de lo establecido en el subapartado 2.5 de la base novena, deberá presentar informe médico actualizado y detallado de un Servicio Hospitalario en el que se concrete la gravedad de la enfermedad y el resto de la documentación que se detalla:
 - *Enfermedad grave propia*: Informe médico.
 - *Enfermedad grave del cónyuge, de la cónyuge, o de la pareja de hecho*: Informe médico y fotocopia del libro de familia o de la documentación oportuna que acredite el parentesco.
 - *Enfermedad grave de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad*: Informe médico, certificado de empadronamiento actualizado de las personas que conviven en el mismo domicilio y fotocopia del libro de familia o de la documentación oportuna que acredite el parentesco.
7. A efectos de criterio de desempate de adjudicación del personal participante, será tenida en cuenta la puntuación media ponderada del expediente académico, extremo que deberá acreditarse mediante la aportación de certificación expedida por la autoridad académica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del Anexo I del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, salvo que ya se hubiera acreditado.
8. Es imprescindible consignar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.

ANEXO III

1.- CÓDIGOS NUMÉRICOS DE LOS PUESTOS OBJETO DE ADJUDICACIÓN.

CÓDIGO NUMÉRICO	PUESTOS OBJETO DE ADJUDICACIÓN	
31	EDUCACIÓN INFANTIL.	EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA
32	IDIOMA EXTRANJERO – INGLÉS.	
33	IDIOMA EXTRANJERO – FRANCÉS.	
34	EDUCACIÓN FÍSICA.	
35	MÚSICA.	
36	EDUCACIÓN ESPECIAL–PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA.	
37	EDUCACIÓN ESPECIAL-AUDICIÓN Y LENGUAJE.	
38	EDUCACIÓN PRIMARIA.	
39	IDIOMA EXTRANJERO – ALEMÁN.	
21	CIENCIAS SOCIALES-GEOGRAFÍA E HISTORIA.	PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
23	MATEMÁTICAS.	
24	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA.	
25	LENGUA EXTRANJERA – INGLÉS.	
26	LENGUA EXTRANJERA – FRANCÉS.	
27	EDUCACIÓN FÍSICA.	
28	MÚSICA.	
60	EDUCACIÓN ESPECIAL–PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA.	
61	EDUCACIÓN ESPECIAL-AUDICIÓN Y LENGUAJE.	
43	EDUCADORES DE OCIO EN RESID. ESCOLARES.	OTROS PUESTOS
10597038	PRIMARIA – FRANCÉS.	PUESTOS EN CENTROS BILINGÜES
11597038	PRIMARIA – INGLÉS.	
12597038	PRIMARIA – ALEMÁN.	

2.- EJEMPLO DE PETICIÓN DE CENTRO Y/O LOCALIDAD.

CENTRO								
2	3	0	0	2	7	5	9	C

LOCALIDAD								
2	3	0	5	5	0	0	0	8

3.- DENOMINACIÓN Y CÓDIGO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO (PERSONAL INTERINO).

31	EDUCACIÓN INFANTIL.	36	EDUCACIÓN ESPECIAL P. T.
32	INGLÉS.	37	EDUCACIÓN ESPECIAL, A. L.
33	FRANCES.	38	EDUCACIÓN PRIMARIA.
34	EDUCACIÓN FÍSICA.	39	ALEMÁN.
35	MÚSICA.	43	EDUCADORES DE OCIO.

ANEXO IV

MODIFICACIONES AL LISTADO DE LOCALIDADES Y CENTROS DEL ANEXO IV DE LA ORDEN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2008 (BOJA DEL 11)

1. Supresiones de centros

LOCALIDAD	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO DEL CENTRO
ALMERÍA	040130001	C.E.I.P. «NTRA. SRA. DE LA PAZ»	04000869C
LUCENA	140380009	C.E.I.P. «LOS SANTOS»	14600954C
PAULENCA-GUADIX	180890007	C.E.I.P. «VIRGEN DE LA PAZ»	18004872C
LA CORTE-CORTEGANA	210250002	E.E.I. «LA CORTE»	21003335C

2. Adiciones de nuevos centros.

LOCALIDAD	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO DEL CENTRO
JEREZ DE LA FRONTERA	110200014	C.E.I.P. NUEVO	11006565C
RIÓ SAN PEDRO-PUERTO REAL	110280004	E.E.I. NUEVA	11011688C
CÓRDOBA	140210009	C.E.I.P. NUEVO	14004129C
CÚLLAR VEGA	180570001	E.E.I. NUEVA	18005852C
SAN JUAN DEL PUERTO	210640006	C.E.I.P. NUEVO	21003104C
ESTEPONA	290510006	C.E.I.P. NUEVO	29016173C
FUENGIROLA	290540001	C.E.I.P. NUEVO	29015739C
MÁLAGA	290670005	C.E.I.P. NUEVO	29016185C
VÉLEZ-MÁLAGA	290940012	C.E.I.P. NUEVO	29016240C
ALCALÁ DE GUADAIRA	410040002	C.E.I.P. NUEVO	41017132C
DOS HERMANAS	410380002	C.E.I.P. NUEVO	41016191C
DOS HERMANAS	410380002	C.E.I.P. NUEVO	41017651C

ANEXO V

RESIDENCIAS ESCOLARES (PRIMARIA)

PROVINCIA DE ALMERÍA

LOCALIDAD:	ALBOX	(040060001)
04000237C	Residencia Escolar Maestro Juan de la Cruz.	
LOCALIDAD:	ALMERÍA	(040130001)
04001023C	Residencia Escolar Madre de la Luz.	
LOCALIDAD:	VÉLEZ RUBIO	(040990409)
04004346C	Residencia Escolar San José.	

PROVINCIA DE CÁDIZ

LOCALIDAD:	BARRIOS (LOS)	(110080001)
11000915C	Residencia Escolar San Isidro Labrador.	
LOCALIDAD:	OLVERA	(110240004)
11007934C	Residencia Escolar Ntra. Sra. de los Remedios.	
LOCALIDAD:	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	(110320007)
11005573C	Residencia Escolar Jesús Maestro.	
LOCALIDAD:	TARIFA	(110350018)
11005998C	Residencia Escolar Guzmán El Bueno.	

PROVINCIA DE CÓRDOBA

LOCALIDAD:	BAENA	(140070003)
14000458C	Residencia Escolar Ascensión del Prado.	
LOCALIDAD:	CARDEÑA	(140160002)
14001001C	Residencia Escolar Miguel Careaga y C. Mora.	
LOCALIDAD:	CÓRDOBA	(140210009)
14003009C	Residencia Escolar La Aduana.	
LOCALIDAD:	LUCENA	(140380009)
14004609C	Residencia Escolar Álvarez de Sotomayor.	
LOCALIDAD:	PRIEGO DE CÓRDOBA	(140550020)
14007763C	Residencia Escolar Cristóbal Luque Onieva.	

PROVINCIA DE GRANADA

LOCALIDAD:	BAZA	(180230003)
18001044C	Residencia Escolar Maestro Sánchez Chanes	
LOCALIDAD:	LOJA	(181220005)
18008919C	Residencia Escolar Medina Lauxa	
LOCALIDAD:	MONTEFRÍO.	(181350011)
18006571C	Residencia Escolar Virgen de los Remedios	
LOCALIDAD:	MOTRIL.	(181400003)
18006984C	Residencia Escolar Federico Garcia Lorca	

PROVINCIA DE JAÉN

LOCALIDAD:	ALCALÁ LA REAL.	(230020001)
23005098C	Residencia Escolar Simeón Oliver	
LOCALIDAD:	BEAS DE SEGURA.	(230120002)
23001019C	Residencia Escolar Valparaíso	
LOCALIDAD:	SANTIAGO-PONTONES.	(239040024)
23003570C	Residencia Escolar Mirasierra	
LOCALIDAD:	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	(230970003)
23005104C	Residencia Escolar Bellavista	

PROVINCIA DE MÁLAGA

LOCALIDAD:	COÍN.	(290420001)
29002344C	Residencia Escolar Virgen de la Fuensanta.	
LOCALIDAD:	CORTES DE LA FRONTERA.	(290460003)
29002605C	Residencia Escolar Río Guadiaro	

PROVINCIA DE SEVILLA

LOCALIDAD:	CAZALLA DE LA SIERRA.	(410320001)
41001264C	Residencia Escolar El Castillo	
LOCALIDAD:	CONSTANTINA.	(410330004)
41001331C	Residencia Escolar Los Pinos	

PRIMER APELLIDO <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>
NOMBRE <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	NIF-NIE <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>

7. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE. CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ LA ANULACIÓN DE LA PETICIÓN O LA OBTENCIÓN DE UN DESTINO NO DESEADO.

Núm. Orden	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
1	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
2	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
3	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
4	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
5	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
6	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
7	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
8	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
9	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
10	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
11	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
12	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
13	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
14	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
15	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
16	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
17	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
18	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
19	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
20	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
21	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
22	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
23	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
24	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
25	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
26	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
27	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>

Núm. Orden	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
28	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
29	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
30	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
31	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
32	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
33	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
34	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
35	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
36	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
37	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
38	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
39	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
40	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
41	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
42	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
43	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
44	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
45	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
46	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
47	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
48	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
49	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
50	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
51	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
52	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
53	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
54	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>

Núm. Orden	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
55	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
56	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
57	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
58	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
59	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
60	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
61	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
62	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
63	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
64	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
65	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
66	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
67	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
68	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
69	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
70	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
71	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
72	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
73	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
74	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
75	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
76	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
77	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
78	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
79	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>
80	<input style="width: 90%; height: 15px;" type="text"/>

8. SOLICITUDES A PROVINCIAS

<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>
---	---	---	---	---	---	---	---

- 04 Almería 21 Huelva
- 11 Cádiz 23 Jaén
- 14 Córdoba 29 Málaga
- 18 Granada 41 Sevilla



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO VI

ANEXO VI

Pág. 3 de 3

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla para cada letra.

1.- Colectivos

Cada solicitante marcará con una X la casilla del colectivo por el que participa, no pudiendo aparecer marcada más de una casilla, ya que no se puede participar a la vez por dos colectivos.

2.- Datos de Identificación

Consignar los 8 dígitos del D.N.I. añadiéndose por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas. En la casilla aislada de la derecha se escribiría la letra del N.I.F. En caso de no nacionales, indicar el N.I.E..

3.- Domicilio a efectos de notificaciones

Se consignarán todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal.

Indicar al menos un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

4.- Especialidades de las que es titular

Consigne el/los código/s y nombres de la/s especialidad/es de las que sea titular, de forma priorizada.

5.- Cuerpos y especialidades para las que se reúne los requisitos de titulación

Exclusivamente para los colectivos: suprimidos y desplazados.

Indique, de forma priorizada, cuerpo/s y especialidad/es para los que solicita puesto de trabajo y reúne los requisitos de titulación.

6.- Opción por permanecer en el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares

Opción de permanecer en el mismo puesto sólo en casos de centros docentes acogidos al Artículo 7 de la Orden de 23 de Febrero de 2008, que regula el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares, dentro del mismo colectivo y con ocasión de vacante.

7.- Centros docentes o localidades que solicita por orden de preferencia

Al cumplimentar los códigos de los centros y/o localidades se seguirá el orden numérico de peticiones sin que quede por medio ninguna línea sin rellenar, pues ello podría suponer la adjudicación por provincias. Se podrán indicar hasta un máximo de 80 códigos.

8.- Provincias para vacantes

Suprimidos, desplazados y comisiones de servicios: No están obligados a consignar provincias.

Adscritos en el extranjero y reingresados: Están obligados a consignar una sola provincia. De no hacerlo así se consignará de oficio la provincia donde obtuvieron su último destino.

Provisionales y funcionarios en prácticas: Obligatoriamente consignarán los códigos de las 8 provincias por orden de preferencia. De no hacerlo así se consignarán de oficio siguiendo el orden alfabético.

PRIMER APELLIDO <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>
NOMBRE <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	NIF-NIE <input style="width: 40%; height: 15px;" type="text"/>
	CÓD. CUERPO <input style="width: 20%; height: 15px;" type="text"/>

7. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE. CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ LA ANULACIÓN DE LA PETICIÓN O LA OBTENCIÓN DE UN DESTINO NO DESEADO.

Núm. Orden	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	

Núm. Orden	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	

Núm. Orden	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO VII

ANEXO VII

Pág. 3 de 3

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla para cada letra.

1.-Datos de Identificación y Domicilio a efectos de notificaciones

Consignar los 8 dígitos del D.N.I. añadiéndose por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas. En la casilla aislada de la derecha se escribirá la letra del N.I.F. En caso de no nacionales, indicar el N.I.E.

2.-Domicilio a efectos de notificaciones

Se consignarán todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal. Indicar al menos un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

3.-Cuerpo y Especialidad de la Bolsa

Consignar el Cuerpo y la Especialidad de la bolsa.

4.-Provincias para vacantes

Obligatoriamente se consignarán los códigos de al menos 4 provincias por orden de preferencia, para cubrir vacantes en el proceso informatizado de adjudicación. De no hacerlo así, se anularán las peticiones a provincias, quedando para sustituciones.

5.-Quienes se acojan a lo establecido en la Base Vigésimosegunda apartado 2.2 y 2.3

Deberá presentar informe médico actualizado de un Servicio Hospitalario, preferentemente, en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación, junto con escrito dirigido a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Documentación:**5.1 Apartado 2.2:** Solicitarán una y, en su caso, dos provincias para vacantes.

Enfermedad grave de cónyuge o pareja: informe médico actualizado de un Servicio Hospitalario en que se concrete la gravedad de la enfermedad. En el caso de pareja de hecho, certificación del registro correspondiente así como de empadronamiento en el mismo domicilio.

Enfermedad grave de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad: informe médico actualizado de un Servicio Hospitalario que se concrete la gravedad de la enfermedad. En el caso de hijos de la persona que lo solicita, además, fotocopia del libro de familia. En el caso de padres de la persona que lo solicita, deberá aportar, además, certificado de empadronamiento en el mismo domicilio.

5.2 Apartado 2.3: Solicitarán una provincia para vacantes.

Deberá presentar informe médico actualizado de un Servicio Hospitalario, en un sobre cerrado en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación, dirigido a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, acompañado de escrito de la persona interesada.

6.-Provincias para sustituciones

Cada solicitante consignará sólo los códigos de la provincia o provincias en las que solicite ocupar puestos de trabajo para cubrir sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, sin que ello implique orden de prioridad. Se deberá consignar al menos una provincia; de no hacerlo así, se consignará de oficio el código de la primera provincia que hubiera consignado para vacantes.

7.-Centros docentes o localidades que solicita por orden de preferencia

Al cumplimentar los códigos de los centros y/o localidades se seguirá el orden numérico de peticiones sin que quede por medio ninguna línea sin rellenar, pues ello podría implicar la anulación de peticiones y supondría la adjudicación por provincias. Se podrán indicar hasta 80 códigos.

ANEXO VIII

MODIFICACIONES AL LISTADO DE LOCALIDADES Y CENTROS DE LOS ANEXOS I, II, III Y IV DE LA ORDEN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2008 (BOJA DEL 11)

1. Supresiones de centros.

LOCALIDAD	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO DEL CENTRO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	110320006	I.E.S. «BARRAMEDA»	11700861C
CÓRDOBA	140210009	S.E.S.O. CTRA. MADRID, KM. 396	14700754C
CAMAS	410210001	I.E.S. «CERVANTES»	41701572C

2. Adiciones de nuevos centros.

LOCALIDAD	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO DEL CENTRO
ALHAURÍN DE LA TORRE	290070002	I.E.S. NUEVO	29008802C
FUENGIROLA	290540001	I.E.S. NUEVO	29011311C
TORRE DEL MAR - V. MÁLAGA	290940009	I.E.S. NUEVO	29008012C
DOS HERMANAS	410380002	I.E.S. NUEVO	41011491C

ANEXO IX

RESIDENCIAS ESCOLARES (SECUNDARIA)

PROVINCIA DE ALMERÍA

LOCALIDAD:	ALMERÍA	(040130001)
04700168C	Residencia Escolar Ana María Martínez Urrutia	
04700247C	Residencia Escolar Carmen de Burgos	

PROVINCIA DE CÁDIZ

LOCALIDAD:	JEREZ DE LA FRONTERA	(110200014)
11700226C	Residencia Escolar	
LOCALIDAD:	PUERTO REAL	(110280003)
11700202C	Residencia EE.MM. Las Canteras	
LOCALIDAD:	SAN ROQUE	(110330007)
11700214C	Residencia EE.MM. San Roque	

PROVINCIA DE CÓRDOBA

LOCALIDAD:	CABRA	(140130005)
14700171C	Residencia EE.MM.	
LOCALIDAD:	CÓRDOBA	(140210009)
14003009C	Residencia Escolar La Aduana	

PROVINCIA DE GRANADA

LOCALIDAD:	COGOLLOS VEGA	(180500001)
18700128C	Residencia EE.MM. Atalaya	
LOCALIDAD:	GRANADA	(180870004)
18700116C	Residencia EE.MM. Virgen de las Nieves	

PROVINCIA DE HUELVA

LOCALIDAD:	VALVERDE DEL CAMINO	(210720001)
21700071C	Residencia EE.MM.	

PROVINCIA DE JAÉN

LOCALIDAD:	MARMOLEJO	(230590001)
23700177C	Residencia EE.MM. La Granja	

PROVINCIA DE MÁLAGA

LOCALIDAD:	MÁLAGA	(290670005)
29700448C	Residencia EE.MM. La Rosaleda	
29700485C	Residencia Escolar Andalucía	

CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de esta Consejería de 4 de abril de 2008 (BOJA núm. 84, de 28 de abril), se procede a dar cumplimiento a la base décima de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el del Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y la Base Décima de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 16 de junio a las 10,00 horas, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en Avda. República Argentina núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberán comparecer los/las aspirantes, provistos/as de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsados conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas, para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. A aquellos/as aspirantes que no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, les será adjudicado de oficio, alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los/las aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo, los/las aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel

básico o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados del mismo modo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Admi.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.E.	RFIDP	C. Específico / EUROS	

CONVOCATORIA: ACCESO CUERPO SUP. LETRADOS JUNTA ANDALU

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: PRESIDENCIA

CENTRO DIRECTIVO: GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCIA

CENTRO DESTINO: GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCIA SEVILLA

2704110 LETRADO.....		1	F	PLD,SO	A	P-A3	DEF.ASES. JURÍDICO	28 XXXX-	25.050,48	LDO. DERECHO		JAEEN
97410 LETRADO.....		1	F	PLD,SO	A	P-A3	DEF.ASES. JURÍDICO	28 XXXX-	25.050,48	LDO. DERECHO		GRANADA
97510 LETRADO.....		1	F	PLD,SO	A	P-A3	DEF.ASES. JURÍDICO	28 XXXX-	25.050,48	LDO. DERECHO		MALAGA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 3

PLAZAS TOTALES: 3

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO **SOLICITUD**

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

1 DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I. O PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO		DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO	
LOCALIDAD		PROVINCIA		TELÉFONO	
				MINUSVALIDO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

2 CONVOCATORIA							
GRUPO		CUERPO		ESPECIALIDAD		Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA	
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA							
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.				<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.							
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.							

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA		CENTRO DE EXPEDICIÓN
		FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de	
El/la solicitante	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

F E R S O N A L E F E C T I V O N A O W O



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, convocadas por Orden de esta Consejería de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), se procede a dar cumplimiento a la base décima de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el del Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y la base décima de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 16 de junio a las 12,30 horas, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberán comparecer los/las aspirantes provistos/as de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsados conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas, para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. A aquellos/as aspirantes que no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio, alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, que acredite la condición de persona con discapacidad

cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los/las aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los/las aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados del mismo modo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: ACC T.GºM.OPCIÓN TRABAJO SOCIAL

CONSEJERIA/ ORG. AUTONOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. SALUD DE CADIZ

..... CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE CADIZ CADIZ
 2077510 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 ASUNTOS SOCIALES 18 X---- 5.038,56 DEL. TRABAJO SOCIAL
 SALUD Y ORD.SANIT.

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: ACC T.GºM.OPCIÓN TRABAJO SOCIAL

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL / INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

CENTRO DIRECTIVO.....: DIREC. PROV. I.A.J. DE CADIZ

..... CENTRO DESTINO: DIREC. PROV. I.A.J. DE CADIZ CADIZ
 2569010 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 GESTIÓN CULTURAL 18 X---- 5.038,56 DEL. TRABAJO SOCIAL

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r i a P r o f. C. E.	C. D. C. E.	C. E. S p e c i f i c o	Exp	T i t u l a c i o n	
CONVOCATORIA: ACCT.GM.OPCIÓN TRABAJO SOCIAL													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL													
CENTRO DIRECTIVO..... D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE ALMERIA													
1672710	TITULADO GRADO MEDIO.....	7	F	FC,SO	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	18	X----	5.038,56	DEL.	TRABAJO SOCIAL	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		7											
CENTRO DIRECTIVO..... D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CADIZ													
1673910	TITULADO GRADO MEDIO.....	4	F	FC,SO	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	18	X----	5.038,56	DEL.	TRABAJO SOCIAL	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		4											
CENTRO DIRECTIVO..... D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CORDOBA													
1674910	TITULADO GRADO MEDIO.....	5	F	FC,SO	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	18	X----	5.038,56	DEL.	TRABAJO SOCIAL	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		5											
CENTRO DIRECTIVO..... D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE HUELVA													
1608210	TITULADO GRADO MEDIO.....	8	F	FC,SO	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	18	X----	5.038,56	DEL.	TRABAJO SOCIAL	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		8											
CENTRO DIRECTIVO..... D.P.IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN													
1612110	TITULADO GRADO MEDIO.....	4	F	FC,SO	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	18	X----	5.038,56	DEL.	TRABAJO SOCIAL	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		4											
CENTRO DIRECTIVO..... D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA													
1616710	TITULADO GRADO MEDIO.....	5	F	FC,SO	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	18	X----	5.038,56	DEL.	TRABAJO SOCIAL	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		5											
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:		33											
PLAZAS TOTALES:		35											

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO **SOLICITUD**

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

1 DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I. O PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO		DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO	
LOCALIDAD		PROVINCIA		TELÉFONO	
				MINUSVALIDO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

2 CONVOCATORIA							
GRUPO		CUERPO		ESPECIALIDAD		Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA	
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA							
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.				<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.							
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.							

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA		CENTRO DE EXPEDICIÓN
		FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de
El/la solicitante
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

F E R S O N A L E F E C T I V O N A O W O



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Técnico de Grado Medio, opción Ayudantes de Archivo (A2.2013).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Técnico de Grado Medio, opción Ayudantes de Archivo, convocadas por Orden de esta Consejería de 31 de enero de 2008 (BOJA núm. 37, de 21 de febrero), se procede a dar cumplimiento a la base décima de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el del Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y la base décima de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 16 de junio a las 9,30 horas, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberán comparecer los/las aspirantes provistos/as de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsados conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas, para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. A aquellos/as aspirantes que no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio, alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, que acredite la condición de persona con discapacidad

cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los/las aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los/las aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado, a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados del mismo modo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: ACCAYUDANTES ARCHIVO

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. ENTIDADES Y COOPER. CON LA JUSTICIA

9268710 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 ARCHIVÍSTICA SEVILLA 18 X---- 5.038,56

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: ACCAYUDANTES ARCHIVO

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

3096210 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 ARCHIVÍSTICA SEVILLA 18 X---- 5.038,56

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: ACCAYUDANTES ARCHIVO

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

8901010 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 ARCHIVÍSTICA SEVILLA 18 X---- 5.038,56

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: ACCAYUDANTES ARCHIVO

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. CULTURA DE CADIZ

9481510 TITULADO GRADO MEDIO.....: CENTRO DESTINO: ARCHIVO HISTORICO CADIZ
 1 F SO,PC B P-B2 ARQHIVISTICA 18 X--- 5.038,56 ARCHIVERO

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. CULTURA DE GRANADA

9481610 TITULADO GRADO MEDIO.....: CENTRO DESTINO: ARCHIVO HISTORICO GRANADA
 1 F SO,PC B P-B2 ARQHIVISTICA 18 X--- 5.038,56 ARCHIVERO

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 2

PLAZAS TOTALES: 5

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO **SOLICITUD**

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

1 DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I. O PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO		DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO	
LOCALIDAD		PROVINCIA		TELÉFONO	
				MINUSVALIDO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

2 CONVOCATORIA							
GRUPO		CUERPO		ESPECIALIDAD		Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA	
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA							
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.				<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.							
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.							

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA		CENTRO DE EXPEDICIÓN
		FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de	
El/la solicitante	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

TELEFONO NACIONAL DE ATENCION AL CIUDADANO



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión de Administrativa de la Junta de Andalucía, especialidad Gestión Financiera (A2.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en diferentes Cuerpos de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 65, de 3 de abril de 2009), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Los aspirantes excluidos por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quienes hayan sido excluidos por la causa «No paga importe para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta Resolución.

Cuarto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, quedarán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán, el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la

fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 27 de mayo de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en diferentes Cuerpos de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 65, de 3 de abril de 2009), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Los aspirantes excluidos por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quienes hayan sido excluidos por la causa «No paga importe para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta Resolución.

Cuarto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, quedarán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 27 de mayo de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, especialidad Informática (A2.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en diferentes Cuerpos de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 65, de 3 de abril de 2009), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de discapacitados a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

La forma de acceso se identifica de la siguiente manera:

L: Turno libre.

M: Cupo de discapacitados.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Cuarto. Los aspirantes excluidos por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quienes hayan sido excluidos por la causa «No paga importe para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta Resolución.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán, el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 27 de mayo de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía, especialidad Administración General (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Orden de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en diferentes Cuerpos de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 65, de 3 de abril de 2009), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de discapacitados a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación, pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo

establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

La forma de acceso se identifica de la siguiente manera:

L: Turno libre.

M: Cupo de discapacitados.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Cuarto. Los aspirantes excluidos por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidos en estas pruebas selectivas, deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quienes hayan sido excluidos por la causa «No paga importe para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta Resolución.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la fase de oposición y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 28 de mayo de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150,

de 2 de agosto de 2004), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. Las tomas de posesión se efectuarán en los términos establecidos en el art. 51 de Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.

Centro Directivo: Secretaría del Consejero.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 415810.

Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar de Gestión.

Núm.: 2.

Ads.: F.

Gr.: C-D.

Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Admón. Pca.

Niv.: 16.

C. Específico: 7.511,64 €.

R: X.

F: -

I: X

D: X

P: -

Cuerpo: P- C1.

Exp.: 1 año.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2009, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir diversos puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y con el artículo único apartado primero del Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias que me asigna el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de diversos puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. Las tomas de posesión se efectuarán en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 2009.- El Presidente, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería u organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.
 Centro directivo: Dirección Provincial de Cádiz.
 Descripción del puesto de trabajo.
 Código: 10982410.
 Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial de Empleo Bajo-Guadalquivir.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A-B.
 Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pca.
 Nivel: 26.
 Específico: 16.998,24 €.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3 años.
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Sanlúcar de Barrameda.

Consejería u organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.
 Centro directivo: Dirección Provincial de Cádiz.
 Descripción del puesto de trabajo.
 Código: 10996610.
 Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial de Empleo Zona de Jerez.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A-B.
 Mod. acceso: PLD.
 Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pca.
 Nivel: 26.
 Específico: 16.998,24 €.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3 años.
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Jerez de la Frontera.

Consejería u organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.
 Centro directivo: Dirección Provincial de Cádiz.
 Descripción del puesto de trabajo.
 Código: 10993310.
 Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial de Empleo Costa-La Janda.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A-B.
 Mod. acceso: PLD.
 Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pca.
 Nivel: 26.
 Específico: 16.998,24 €.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3 años.
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Chiclana de la Frontera.

Consejería u organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.
 Centro directivo: Dirección Provincial de Cádiz.

Descripción del puesto de trabajo.

Código: 11000210.

Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial de Empleo Sierra de Cádiz.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A-B.

Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pca.

Nivel: 26.

Específico: 16.998,24 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3 años.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Arcos de la Frontera.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

a) Títulos académicos.

b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

c) Años de servicio.

d) Grado consolidado.

e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 20 de mayo de 2009.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez

A N E X O

CONSEJERÍA DE SALUD

Centro Directivo: Delegación Provincial de Salud.
Centro de Destino: Delegación Provincial de Salud.
Denominación y código del puesto: Servicio Salud. Código 2130610.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

C.D.: 27.

Área Funcional: Salud y Ord. Sanit.

Área Relacional: Cont. y Anal. Salud.

C. específico RFIDP €/m.: XXXX-19.883,04.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Radiodiagnóstico.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Radiodiagnóstico (área de tórax, osteoarticular y mama) en el Hospital Universitario «Puerta del Mar».

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 12 de mayo de 2009.- La Directora Gerente, M.^a Dolores Alguacil Herrero.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos.

Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Planificación del Área de Tórax, osteoarticular y mama dentro del Servicio de Radiodiagnóstico
- Organización para alcanzar los objetivos que se establezcan, utilizando las herramientas que proporciona la gestión clínica.
- Dirección, liderazgo y desarrollo de los profesionales.
- Evaluación y control de las actividades planificadas en las distintas esferas que conforman el trabajo del área de tórax, osteoarticular y mama.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de la especialidad de Radiodiagnóstico expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de Radiodiagnóstico.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia funcional: Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario «Puerta del Mar».

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

- Gestionar la Sección de Tórax, osteoarticular y mama.
- Encargarse de la Organización Asistencial.
- Alcanzar y controlar el cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección.
- Asegurar el adecuado funcionamiento de los recursos.
- Implantar y evaluar los procesos asistenciales.

- Labores de coordinación con los demás Servicios/Unidades.

- Colaborar para la consecución de la acreditación de la Unidad de Gestión Clínica.

- Promover el desarrollo profesional del personal.

- Colaborar para el mejor funcionamiento de los sistemas de información del Centro.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la Organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- Cualquiera otra que la Dirección Médica le pudiera encomendar.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, y se podrá obtener en la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar» y se presentarán en el Registro General del Centro, sito Avda. Ana de Viya, núm. 21, 11009 (Cádiz), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario «Puerta del Mar».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» aprobará resolución comprensiva de la lista de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellido y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario «Puerta del Mar» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra

la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar» o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

2.º Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designada por la Junta Facultativa. Dicha Junta efectuará su propuesta a la Dirección Médica a petición de la misma, en el plazo de diez naturales a partir de la recepción de dicha solicitud. De no hacerlo en este plazo, la designación se realizará directamente por la Dirección Gerencia del Centro.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario «Puerta del Mar» o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Centro, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área hospitalaria correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta

convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña,
con DNI número, y domicilio en,
número de teléfono fijo, y móvil,
dirección de correo electrónico,
en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Facultativo de Radiodiagnóstico (área de torax, osteoarticular y mama), convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar», de fecha 12 de mayo de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1. y 1.2.6.2. son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto a aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas de carácter científico relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Facto Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con FI entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con FI entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revistas de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con FI: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgados por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del M.º de Salud o de las CC.AA.:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Orientación a los resultados.

2.2. Liderazgo y gestión de personas.

2.3. Orientación a los usuarios.

2.4. Gestión del conocimiento y la innovación.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Naturalia XXI.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Naturalia XXI, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Naturalia XXI se constituye mediante escritura pública, otorgada el 28 de enero de 2008, ante la Notario doña María José Alonso Páramo, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 40 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«1. La promoción y desarrollo del Proyecto Naturalia XXI, un complejo científico, cultural, educativo, productivo y sostenible de carácter ambiental en la Isla de la Cartuja de Sevilla y su entorno, mediante la articulación de los espacios y enclaves con dicha vocación existentes en la zona, que sean puestos a su disposición para la finalidad que se persigue, potenciando los equipamientos e infraestructuras existentes.

2. La recuperación de espacios, entornos y zonas rurales con valor paisajístico y medioambiental del área metropolitana de Sevilla o de ámbito regional andaluz.

3. Potenciar, exponer y difundir los valores naturales de Andalucía para facilitar el conocimiento y preservación de su biodiversidad, promoviendo entre la ciudadanía el uso público respetuoso con la naturaleza y el desarrollo sostenible de nuestros recursos naturales.

4. Facilitar la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, sus organismos, así como cualesquiera entidades públicas y privadas, implicadas en el desarrollo y ejecución del Proyecto Naturalia XXI, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el 25 de marzo de 1999.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Avenida de los Descubrimientos, s/n, Pabellón de la Naturaleza, Isla de la Cartuja, de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Patrimonio.

La dotación inicial está constituida por la aportación dineraria de 40.000 euros íntegramente desembolsados en el momento de la constitución, acreditándose ante la Notario autorizando la realidad de dicha aportación dotacional.

Además, cuenta con los siguientes medios:

- El compromiso por parte de la Universidad de Sevilla de aportar personal de investigación, espacios e infraestructura científica por valor total de 10.000 euros.

- El compromiso por parte de la Asociación Naturalia XXI de ceder a la Fundación una parte valorada en 10.000

euros del Proyecto para la creación de un Complejo Científico Museístico, Cultural, Educativo y Recreativo de Carácter Ambiental Naturalia XXI.

- Cesión gratuita del uso de parte del Pabellón de la Naturaleza por parte del Ayuntamiento de Sevilla para ser destinado a domicilio de la Fundación, aprobada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento el 29 de enero de 2009.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 11 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de Patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registra responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Naturalia XXI, atendiendo a sus fines, como entidad medioambiental, inscribiéndose en la Sección Quinta, «Fundaciones Medioambientales», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1174.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, y publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza Invenio.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Andaluza Invenio, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Andaluza Invenio se constituye mediante escritura pública otorgada el 17 de marzo de 2009, ante el Notario don Luis Marín Sicilia del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 480 de su protocolo; subsanada por otra posterior de 23 de abril de 2009, autorizada por don Antonio Ojeda Escobar, con el número 746 de su protocolo.

Segundo. Fines.

La Fundación tiene entre otros fines, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos:

a) El fomento y desarrollo de cuantos cauces contribuyan a la creación y consolidación de un entorno de eficiencia, crecimiento sostenido y sostenibles, competitividad, innovación y mejora continua, en los organismos que conforman el tejido socioeconómico de Andalucía, al objeto de adoptar soluciones orientadas a la satisfacción de las necesidades sociales y a la plena integración de hombres y mujeres en una sociedad avanzada como la andaluza.

b) Realizar y gestionar planes, programas y acciones para la generación de empleo de calidad, más estable seguro e igualitario, sobre todo aquellos vinculados al desarrollo de competencias que aumenten la empleabilidad y los relacionados con el desarrollo de nuevas profesiones y especialidades útiles y necesarias para el fomento del tejido empresarial, de acuerdo a sus necesidades.

c) Promover la mejora de la capacidad competitiva de las empresas, los profesionales y los organismos públicos y privados, facilitando su acceso a procesos de modernización,

innovación y mejora continua y contribuir a la generación de actividades de alto contenido en conocimiento y al uso de las nuevas tecnologías.

d) La búsqueda de establecimiento de canales de cooperación público-privada y del diálogo permanente, con el fin de elaborar ideas comunes y actuaciones conjuntas para el fortalecimiento del tejido socio-económico.

e) Fomentar el espíritu empresarial y la capacidad de emprender y promover el nacimiento de un mayor número de iniciativas empresariales, especialmente entre la población joven.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el Recinto Exterior de la Zona Franca, Edificio Glorieta planta 3.ª Módulo 3 de Cádiz, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación consiste en 30.000 euros, de los que se han desembolsados 7.500 euros en el momento de la constitución con el compromiso de aportación del resto en un plazo máximo de cinco años a contar desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Andaluza Invenio, atendiendo a sus fines, como entidad de fomento de la economía, inscribiéndose en la Sección Sexta, «Fundaciones Laborales y de Fomento de la Economía» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CA-1175.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, y publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 803/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz y en razón del recurso contencioso-administrativo del procedimiento abreviado número 803/2008, interpuesto por doña María del Carmen López Blanco, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial en Cádiz, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Cádiz (BOJA número 251, de 24 de diciembre de 2007),

HE RESUELTO

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados en el citado procedimiento a cuyo favor hubieren derivado o deriven derechos, para que comparezcan y se personen en el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Cádiz, 25 de mayo de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 21 de mayo de 2009, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

El Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 4 las competencias de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, concretándose su estructura orgánica en el Decreto 168/2009, de 19 de mayo, en cuyo artículo 2 se establece la organización general de la Consejería.

Razones de eficacia y agilidad en el trámite y resolución de los expedientes administrativos, exigibles a la actuación de los órganos y unidades administrativas, en consonancia con criterios de buena administración, hacen necesaria la delegación de competencias del titular de la Consejería.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Delegación de competencias en la persona titular de la Viceconsejería.

Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, las siguientes competencias:

1. Las facultades generales de la gestión administrativa que las disposiciones vigentes atribuyen a la persona titular de la Consejería, con las limitaciones señaladas en el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sin perjuicio de las que expresamente se delegan por la presente Orden en otros órganos.

2. En relación con el personal destinado en la Consejería:

a) Dictar las instrucciones de servicio y dirigir la actividad del personal.

b) El ejercicio de las potestades disciplinarias con arreglo a las disposiciones vigentes, excepto las relativas a la separación del servicio y a las faltas leves.

c) El establecimiento de los servicios mínimos de la competencia del Departamento.

d) El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

e) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, a que se refiere el artículo 27.3 y 4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

f) Las propuestas e informes en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.

g) La autorización para la realización de cursos fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

h) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio si el desplazamiento se realiza fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

i) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación.

j) La resolución sobre permutas cuando se produzcan entre funcionarios de la Consejería.

k) Cualquier otra no atribuida específicamente a otro órgano o autoridad de la Consejería.

3. En relación con el personal adscrito a la Viceconsejería:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

4. En materia de gestión administrativa:

a) El conocimiento, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores competencia del Consejero, salvo lo dispuesto en el artículo 2.2 para los procedimientos de descalificación de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

b) La resolución de los recursos administrativos atribuidos al Consejero, con excepción de lo previsto en el artículo 13.2.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2. Delegación de competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales.

1. Se delegan en las personas titulares de las Secretarías Generales de Innovación, de Universidades, Investigación y Tecnología, de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, así como de Desarrollo Industrial y Energético, en sus respectivos ámbitos competenciales:

a) En relación con el personal adscrito a cada Secretaría General:

1.º La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

2.º La autorización del período anual de vacaciones.

3.º La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

b) En materia de gestión económica y presupuestaria: La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de expedientes de gastos derivados de la gestión de los créditos centralizados de gastos de transferencias corrientes, transferencias de capital y activos financieros.

2. En relación con la descalificación de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se delega en la persona titular de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético la competencia para resolver los expedientes de descalificación de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Artículo 3. Delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:

1. En relación con el personal destinado tanto en los servicios centrales como en los periféricos de esta Consejería:

a) La declaración de excedencia, tanto del personal funcionario como laboral, en distintas modalidades.

b) La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados b) y j) del artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

d) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

2. En relación con el personal destinado en los servicios centrales de esta Consejería:

a) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves.

b) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27, apartado 2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

c) El nombramiento de funcionarios interinos, previa autorización de la Secretaría General para la Administración Pública, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con los sistemas de selección establecidos.

d) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.

e) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

f) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

g) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física.

h) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

i) La resolución sobre movilidad del personal laboral dentro del ámbito de la Consejería.

j) La concesión y resolución del complemento de productividad.

k) La prórroga de servicios activos.

3. En relación con el personal adscrito a la Secretaría General Técnica:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

4. En materia de gestión económica y presupuestaria:

a) Administrar los créditos del presupuesto de gastos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y sus modificaciones.

b) La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de expedientes de gastos derivados de la gestión de los créditos centralizados de los gastos de personal, gastos de bienes y servicios, gastos financieros e inversiones reales, así como de todos los capítulos correspondientes al programa general de la Consejería.

c) La distribución de los Anticipos de Caja fija entre las distintas habilitaciones, cajas o pagadurías y la aprobación de las cuentas, en caso de desconformidad, conforme a las normas reguladoras sobre gestión y control de las operaciones de Anticipos de Caja fija.

5. En materia de ingresos: La gestión, liquidación, y recaudación en vía voluntaria de sus propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la vigilancia y control que corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda.

6. En materia de contratación: Todas las competencias que la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye al órgano de contratación, desde su iniciación hasta la liquidación definitiva de los mismos en relación con los contratos administrativos de obras, de gestión de servicios, suministros y de servicios regulados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

7. En materia de contratos patrimoniales: Todas las facultades que sobre bienes patrimoniales se atribuyen al titular de la Consejería por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. En materia de convenios: Las actuaciones preparatorias y la formalización de los convenios en materia de reutilización de equipos informáticos.

9. En materia de gestión administrativa:

a) Dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra los actos o disposiciones administrativas competencia de la Consejería.

b) Disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería.

10. En materia de calidad de servicios: La planificación, dirección y control de la calidad de los servicios ofrecidos al ciudadano.

11. En materia de infraestructuras de servicios TIC: La gestión y provisión de infraestructuras de servicios TIC de la Consejería, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Artículo 4. Delegación de competencias en las personas titulares de las Direcciones Generales.

En relación con el personal destinado en sus respectivos centros directivos, se delegan las siguientes competencias en las personas titulares de las Direcciones Generales:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Delegación de competencias en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en sus respectivos ámbitos, las siguientes competencias:

1. En materia de personal, en relación con el personal destinado en los servicios periféricos:

a) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por la comisión de faltas leves.

b) La concesión de los permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

c) La autorización del período anual de vacaciones.

d) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplado en el artículo 27 apartado 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

e) El nombramiento de funcionarios interinos, previa autorización de la Secretaría General para la Administración Pública, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con los sistemas de selección establecidos.

f) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.

h) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

i) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

j) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad física.

k) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

l) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

m) La resolución sobre movilidad del personal laboral dentro del ámbito de la Delegación Provincial.

n) La concesión y la resolución del complemento de productividad.

ñ) La autorización, previa y expresa en cada caso, para compensar los servicios extraordinarios realizados por el personal a su servicio mediante el abono de gratificaciones, a que se hace referencia el artículo 46.3.d) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como su posterior concesión, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

o) La prórroga de servicios activos.

2. En materia de gestión del gasto: Las funciones de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los créditos presupuestarios que por la Secretaría General Técnica se asignen a cada Delegación Provincial para atender a los gastos propios de los servicios a su cargo, cualquiera que sea la naturaleza y cuantía de éstos, así como las funciones de confección y justificación de nóminas del personal al servicio de las mismas, con el reflejo de incidencias y, en su caso, retención de haberes.

3. En materia de contratación administrativa: Las facultades que corresponden al órgano de contratación, de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y demás normativa que sea de aplicación, para contratar en relación con la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, con los límites siguientes:

a) Contratos de obras por un importe igual o inferior a 450.000 euros, IVA incluido

b) Contratos de suministros y servicios por un importe igual o inferior a 120.000 euros, IVA incluido, en cada caso.

4. En materia sancionadora: Las competencias para dictar los acuerdos de incoación y resolución en los expedientes sancionadores por la comisión de infracciones graves referidas en el artículo 121.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

No obstante, la resolución de los recursos que contra dichos actos se interpongan serán resueltos de conformidad con lo previsto en el artículo 1.4.b).

5. En materia de expropiación forzosa: La competencia para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, excepto en los supuestos de recursos de la sección A), salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será ejercida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

No obstante, la resolución de los recursos que contra dichos actos se interpongan serán resueltos de conformidad con lo previsto en el artículo 1.4.b).

Artículo 6. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ponen fin a la vía administrativa, las resoluciones, actos o acuerdos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

Artículo 7. Ejercicio de competencias delegadas.

1. Todas las competencias delegadas por la presente Orden serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las circulares, instrucciones y órdenes de servicio dictadas por la Consejería.

2. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de

la Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Artículo 8. Revocación y avocación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el titular de la Consejería podrá revocar la delegación en cualquier momento. La revocación será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

2. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el titular de la Consejería podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la delegación a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que la delegación subsista en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, y expresamente la Orden de 15 de julio de 2008, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se modifica la anterior.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 21 de mayo de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, por la que se regularizan ficheros automatizados de carácter personal gestionados por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la LOPD, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, señala que todo fichero de datos de carácter personal, de titularidad pública, será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20 de LOPD,

RESUELVO

Primero. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la presente Resolución tiene por objeto la creación de los ficheros automatizados que se describen en el Anexo II de la presente Resolución y que contienen datos de carácter personal gestionados por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la LOPD y en las demás normas vigentes.

Tercero. Cesiones de datos.

1. Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por la presente Resolución, sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la LOPD.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo I de esta Resolución, cuando éste lo demande.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. La Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la LOPD, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada LOPD.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos. Las personas afectadas por los ficheros podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la unidad o servicio que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo II de esta Resolución.

Disposiciones finales

Primera. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos. Los ficheros automatizados relacionados en el Anexo I de esta Resolución serán notificados a la Agencia de Protección de Datos por la Secretaría General de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto, de una copia de la presente disposición.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 25 de mayo de 2009.- El Director General, Elías Fereres Castiel.

ANEXO I

LISTADO DE FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

1. Acreditación de Profesorado Universitario.
2. Evaluadores Andaluces.
3. Evaluadores AGAE.
4. SIGECA.

ANEXO II

CREACIÓN DE NUEVOS FICHEROS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

Fichero 1: Acreditación de Profesorado Universitario.

a) Finalidad y usos: La finalidad del fichero es la gestión del procedimiento de evaluación de las solicitudes de acreditación del profesorado. El fichero es utilizado para la tramitación de dichas acreditaciones.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas aspirantes a ser profesores contratados universitarios y evaluadores que participan en el proceso.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: A través de los propios interesados mediante formularios en soporte papel y vía telemática.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos.

Datos de características personales.

Datos académicos y profesionales.

e) Cesión de datos prevista: No se prevé cesión de datos.

f) Responsable: Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

g) Servicios o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, Avda. Al Nasir, 3, 3.º-2, Córdoba 14006.

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en el mismo como Nivel Básico.

Fichero 2: Evaluadores Andaluces.

a) Finalidad y usos: La finalidad del fichero es la cesión de referencias de evaluadores a otras Agencias de Evaluación de la Calidad Universitaria españolas con el fin de formar parte de sus procesos de evaluación.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Académicos, técnicos y estudiantes que deseen participar en los procesos de evaluación de las Agencias de Evaluación de la Calidad Universitaria españolas.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: A través de los propios interesados mediante transmisión electrónica de datos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos.

Datos de características personales.

Datos académicos y profesionales.

Datos de detalle del empleo.

e) Cesión de datos prevista: A otras Agencias de Evaluación Españolas.

f) Responsable: Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

g) Servicios o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, Avda. Al Nasir, 3, 3.º-2, Córdoba 14006.

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en el mismo como Nivel Básico.

Fichero 3: Evaluadores AGAE.

a) Finalidad y usos: La finalidad del fichero es la gestión de los evaluadores que colaboran con la Agencia en sus procesos de Evaluación.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas que colaboran con la Agencia Andaluza de Evaluación y Acreditación Universitaria en los procesos de evaluación.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: A través de los propios interesados mediante formularios soporte papel y vía telemática.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos.

Datos de características personales.

Datos académicos y profesionales.

Datos de detalle del empleo.

Datos económico-financieros y de seguros.

e) Cesión de datos prevista: No se prevé cesión de datos.

f) Responsable: Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

g) Servicios o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, Avda. Al Nasir, 3, 3.º-2, Córdoba 14006.

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en el mismo como Nivel Básico.

Fichero 4: SIGECA.

a) Finalidad y usos: La finalidad del fichero es la gestión del procedimiento de evaluación de las solicitudes de Complementos Autonómicos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Profesorado y personal investigador que cumplan los requisitos de la Orden de Evaluación de los Complementos Autonómicos.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: A través de los propios interesados mediante formularios soporte papel y transmisión electrónica.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos.

Datos de características personales.

Datos académicos y profesionales.

Datos de detalle del empleo.

e) Cesión de datos prevista: No se prevé cesión de datos.

f) Responsable: Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

g) Servicios o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, Avda. Al Nasir, 3, 3º-2, Córdoba 14006.

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en el mismo como Nivel Básico.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de mayo de 2009, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Soportújar (Granada) para financiar la actuación que se cita.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Soportújar (Granada) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar la actuación denominada «Desprendimiento de talud en la carretera de acceso a Soportújar».

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Soportújar (Granada) por importe de ciento treinta y dos mil novecientos treinta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (132.933,53 €), para la financiación de la actuación denominada «Desprendimiento de talud en la carretera de acceso a Soportújar».

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Soportújar, se hará efectiva con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:

- Anualidad 2009: 0.1.14.00.01.00.760.00.81C. 9: 132.933,53 €.

No obstante, el importe de la anualidad relacionada anteriormente, por motivos presupuestarios y a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada, podrá ser objeto de reajuste, ampliación o modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del Ayuntamiento firmante.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto

anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de siete meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Solo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Soportújar, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, por importe de noventa y nueve mil setecientos euros con catorce céntimos (99.700,14 €) correspondiente al 75% del importe total de la subvención, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La justificación del 75% inicial, así como el libramiento del 25% restante hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2009, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de esta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento de Soportújar certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Soportújar queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 7 de mayo de 2009

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 13 de mayo de 2009, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén) para financiar la actuación que se cita.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar la actuación denominada «Demolición de Macizo Rocoso».

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Chiclana de Segura por importe de doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco euros con sesenta céntimos (254.345,60 €), para la financiación de la actuación denominada «Demolición de Macizo Rocoso», cuyo coste total presupuestado asciende a la cantidad de seiscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro euros con un céntimo (635.864,01 €).

Dicha subvención, que constituye el 40% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Chiclana de Segura, se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad 2009: 0.1.14.00.01.00.760.00.81C. 9: 190.759,20 €.
Anualidad 2010: 3.1.14.00.01.00.760.00.81C. 9.2010: 63.586,40 €.

No obstante, los importes de las anualidades relacionadas anteriormente, por motivos presupuestarios y a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada, podrán ser objeto de reajuste, ampliación o modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del Ayuntamiento beneficiario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de doce meses, a partir de la publicación

de la presente Orden. Solo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Chiclana de Segura, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, por importe de ciento noventa mil setecientos cincuenta y nueve euros con veinte céntimos (190.759,20 €) correspondiente a la anualidad prevista para el ejercicio corriente, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La justificación del 75% inicial, así como del 25% restante hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2010, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de esta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento de Chiclana de Segura certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Chiclana de Segura queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 13 de mayo de 2009

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 27 de mayo de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción del sector de limpieza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de la UGT de Cádiz, Secretario Comarcal de la Unión Sindical Obrera USO y el Secretario Comarcal de Acción Sindical de CC.OO., en nombre y representación de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, sector limpieza, que prestan sus servicios en La Línea de la Concepción (Cádiz), ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir de las 00,05 horas del próximo día 6 de junio de 2009 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores del sector limpieza del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores del Ayuntamiento que prestan servicios de limpieza en la localidad de La Línea de La Concepción (Cádiz) prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real De-

creto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores que prestan servicio de limpieza en la localidad de La Línea de La Concepción (Cádiz), convocada con carácter indefinido a partir de las 00,05 horas del día 6 de junio de 2009 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores del sector de limpieza deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

Recogida de residuos sólidos urbanos:

- 3 camiones con su dotación y en jornada habitual (diario), ya sean de recogida lateral o de recogida trasera.
- 1 camión pequeño con su dotación y en jornada habitual (diario), para las zonas de difícil acceso.

Limpieza de mercados:

- 1 camión con los medios materiales y humanos que se utilicen habitualmente –1 conductor y 3 peones– (diario).

Limpieza viaria:

- Dos veces por semana, con el 20% de los trabajadores de la plantilla habitual dedicada a estas funciones, así como el mismo porcentaje para los medios mecánicos.

Se garantizará la recogida de basura del Hospital, Centros de Salud y Colegios, y la limpieza viaria cercana a los mismos, así como los servicios concretos que se fijen por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, quien también concretará los días que se lleve a cabo la limpieza viaria en los términos del apartado anterior.

Limpieza de playas:

Del 6.6.2009 al 14.6.2009 (ambos inclusive).

- 1 tractor con su dotación habitual (1 conductor) y un operario, un día a la semana, en su jornada habitual.

Del 15.6.2009 al 31.9.2009 (ambos inclusive).

- 1 tractor con su dotación habitual (peón-conductor) y dos peones, durante todos los días de la semana en su jornada habitual (en este último caso ha de entenderse que se trata indistintamente de peones o peones especializados que se fije por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción).

Servicios generales:

- 1 capataz en su jornada habitual para el horario de día, y 1 capataz en su jornada habitual para el horario de noche.

ORDEN de 28 de mayo de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., encargada del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de UGT de Cádiz, en representación de los trabajadores de la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga a partir de las 00,00 horas del día 8 de junio de 2009, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de dicha empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986, y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en dicho término municipal colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto

de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por la que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada en la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), desde las 00,00 horas del día 8 de junio de 2009, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

Recogida de residuos sólidos urbanos

- Un camión con su dotación habitual en jornada ordinaria, a fin de realizar los lunes el servicio del Barrio Bajo, los martes el servicio del Barrio Alto, los miércoles el servicio de las Barriadas Rurales, los jueves el servicio del Barrio Bajo, los viernes el servicio del Barrio Alto y los sábados el servicio de las Barriadas Rurales.

- Un camión con su dotación habitual en jornada ordinaria, en días alternos, a fin de realizar el servicio de la Ruta del Casco Histórico.

Limpieza viaria

- Dos veces por semana, con el 20% de los trabajadores de la plantilla habitual dedicada a estas funciones.

Se garantizará la recogida diaria de basura de los Centros de Salud/Centros Sanitarios, Mercado, Colegios y Residencias de la Tercera Edad, si las hubiere, y la limpieza viaria de los lugares cercanos a los mismos, así como los servicios concretos que se fijen por la dirección de la empresa adjudicataria a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, quien también concretará los días que se lleve a cabo la limpieza viaria en los términos del apartado anterior.

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 193/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 193/2009 interpuesto por Jesús Mena Gallardo en nombre y representación de la entidad Socibérica de Desarrollos Industriales Siglo XXI, S.L., contra la resolución de minoración dictado por este Centro Directivo en relación a la tramitación del expediente SC/CE1/0008/2004,

R E S U E L V E

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución.

Sevilla, 25 de mayo de 2009.- La Directora General, María Dolores Luna Fernández.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 29 de mayo de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la limpieza del Hospital de la Merced de Osuna en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el comité de empresa de la empresa valoriza Facilities, S.A.U., ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la limpieza del Hospital de la Merced de Osuna en la provincia de Sevilla, desde las 11,00 horas a las 12,00 horas de los días 8, 9, 10, 11 y 12 de junio.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo pro-

curando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la limpieza del Hospital de la Merced de Osuna prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la limpieza del Hospital de la Merced de Osuna en la provincia de Sevilla desde las 11,00 horas a las 12,00 horas de los días 8, 9, 10, 11 y 12 de junio, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de las Delegación Provincial de Sevilla, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en el Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 2009

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

SERVICIOS MÍNIMOS

- Área de quirófanos: Un trabajador/a.
- Área de paritorios: Un trabajador/a.
- Área de urgencia: Un trabajador/a.
- Área de UCI: Un trabajador/a.
- Plantas de hospitalización: Dos trabajadores/as.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan de Sectorización que se cita, del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y se ordena la publicación del contenido de sus normas urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan de Sectorización del SUNP-R2, «La Estrella», del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 6 de febrero de 2009, y con el número de registro 3348, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan de Sectorización del SUNP-R2, «La Estrella», del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación del Plan de Sectorización del SUNP-R2, «La Estrella», del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto adaptar el Plan de Sectorización del SUNP-2, «La Estrella», a las determinaciones de la Modificación del Plan General de Alcalá de Guadaíra relativa a los ámbitos del SUNP-R2, «La Estrella», y de la UE-31, «La Rabesa», así como incrementar la edificabilidad destinada a uso terciario a costa de reducir la edificabilidad residencial, sin alterar la edificabilidad total del ámbito.

El Plan de Sectorización del SUNP-R2 «La Estrella» fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en sesión de fecha 19/10/2005.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Plan de Sectorización del SUNP-R2, «La Estrella», del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 21 de diciembre de 2006, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente

al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

FICHAS URBANISTICAS DE CADA SECTOR.

A continuación se reflejan las fichas urbanísticas resultantes de cada uno de los tres sectores considerados:

- Sector Este del SUNP-R2, denominado S1.
- Sector Centro del SUNP-R2, denominado S2.
- Sector Oeste del SUNP-R2, denominado S3.

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA**S1**

DENOMINACION	SUNP-R2 – Este S1	PLANO Nº	2.7 y parcialmente 3.24 y 3.27
CLASE DE SUELO	Urbanizable Sectorizado Residencial	FIGURA DE PLANEAMIENTO	Plan Parcial

SUPERFICIE (M2)	TOTAL: 287.508	SIN S.G.: 282.438	S.G. ADSCRITOS: 5.070
INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO	Privada.		
SISTEMA DE ACTUACION	Compensación	PROGRAMACION:	Segundo Cuatrienio

OBJETIVOS:

- Desarrollar una oferta de vivienda unifamiliar de baja densidad para el ámbito metropolitano en la zona sudoeste de la ciudad, y ligada a fuertes dotaciones recreativas y deportivas.

EDIFICABILIDAD POR USO LUCRATIVOS (M2 CONSTRUIDOS)

	VIVIENDA EN REGIMEN PROTEGIDO		VIVIENDA EN REGIMEN LIBRE		INDUSTRIA		TERCIARIO	TOTAL
	COLECTIVA	UNIFAMILI.	COLECTIVA	UNIFAMILI.	INTENSIVA	EXTENSIVA		
MAXIMA	0	47.527	0	61.227	0	0	41.227	67.527
V. DE CAL.	0	6.300	0	44.813	0	0	16.414	67.527
MINIMA	---	6.300	---	20.000	---	---	---	26.300
APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR		66.143,43 u.a.		Nº MAXIMO DE VIVIENDAS		338		
INDICE DE APROVECHAMIENTO DEL SECTOR		0,23006 u.a./m2		EXCESO DE APROVECHAMIENTO TRAS COMPENSAR S.G. INTERIORES				u.a.

RESERVAS MINIMAS PARA DOTACIONES LOCALES PUBLICAS

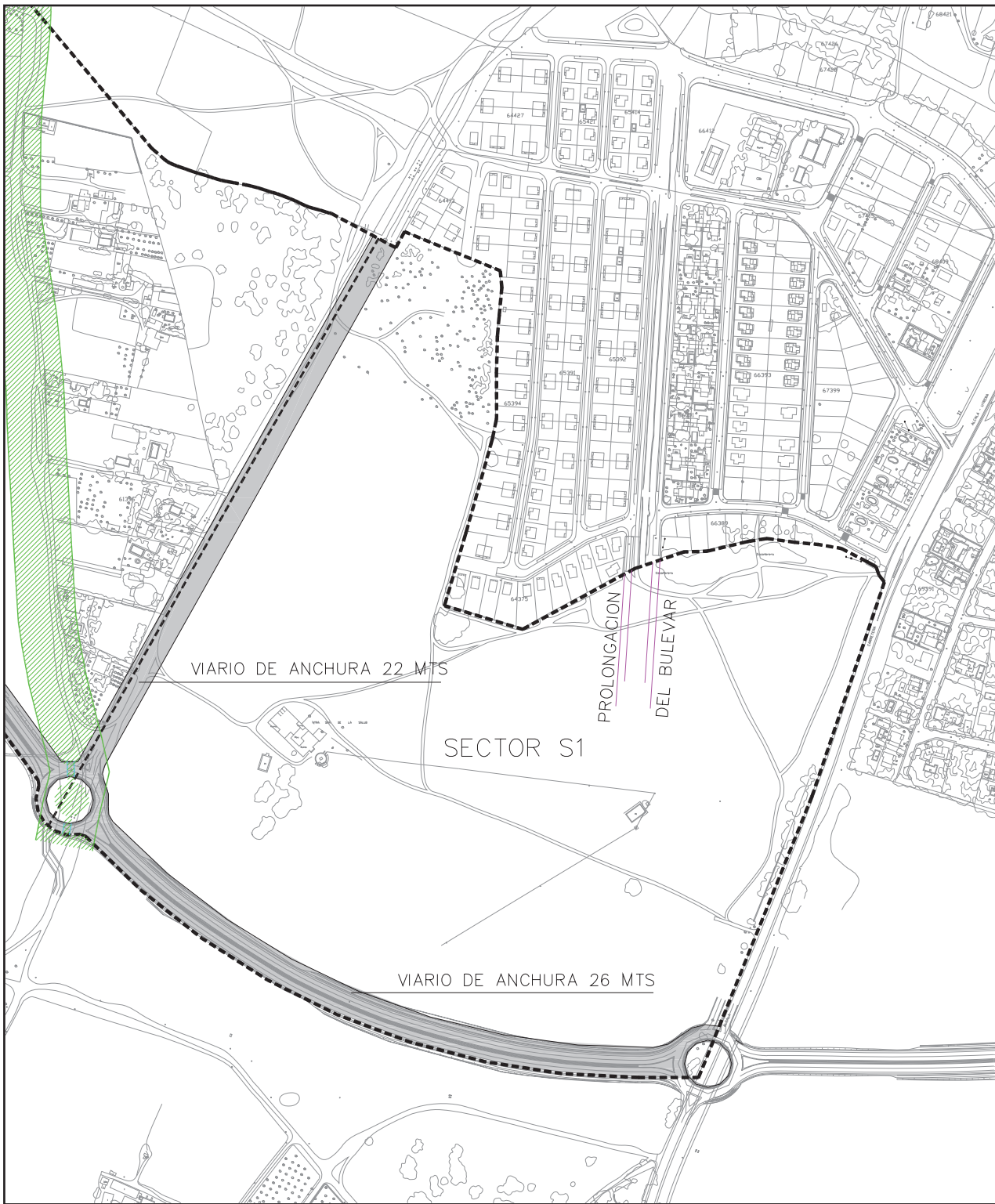
	ESP. LIBRES	ESCOLAR	DEPORTIVO	SOCIAL	COMERCIAL	TOTAL
M2 DE SUELO TOTALES	28.244	8.000	5.000	2.000	1.000	44.244

OBSERVACIONES:

- Se deberá continuar los viarios y el bulevar uniendo con la Urbanización "Campo Alegre".
- Sistemas Generales: Se ejecutará el tramo de viario de la Ronda Sur que enlazará la carretera Alcalá-Utrera, con la carretera Alcalá-Dos Hermanas, dicho viario tendrá una anchura de 26 metros.
- No se procederá la aprobación inicial del Plan Parcial del sector, sin haber acreditado la aportación del aval correspondiente (10%).

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA **S1**

DENOMINACION	SUNP-R2 – Este S1	PLANO Nº	2.7 y parcialmente 3.24 y 3.27
CLASE DE SUELO	Urbanizable Sectorizado Residencial	FIGURA DE PLANEAMIENTO	Plan Parcial



CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA**S2**

DENOMINACION	SUNP-R2 – Centro S2	PLANO N°	2.7 y parcialmente 3.24 y 3.27
CLASE DE SUELO	Urbanizable Sectorizado Residencial	FIGURA DE PLANEAMIENTO	Plan Parcial

SUPERFICIE (M2)	TOTAL: 178.373	SIN S.G.: 175.208	S.G. ADSCRITO: 3.165
INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO	Privada.		
SISTEMA DE ACTUACION	Compensación	PROGRAMACION:	Segundo Cuatrienio

OBJETIVOS:

- Desarrollar una oferta de vivienda unifamiliar de baja densidad para el ámbito metropolitano en la zona sudoeste de la ciudad, y ligada a fuertes dotaciones recreativas y deportivas.

EDIFICABILIDAD POR USO LUCRATIVOS (M2 CONSTRUIDOS)

	VIVIENDA EN REGIMEN PROTEGIDO		VIVIENDA EN REGIMEN LIBRE		INDUSTRIA		TERCIARIO	TOTAL
	COLECTIVA	UNIFAMILI.	COLECTIVA	UNIFAMILI.	INTENSIVA	EXTENSIVA		
MAXIMA	0	31.890	0	32.653	0	0	22.653	41.890
V. DE CAL.	0	9.237	0	21.552	0	0	11.101	41.890
MINIMA	---	9.237	---	10.000	---	---	---	20.230
APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR		39.212,50 u.a.		Nº MAXIMO DE VIVIENDAS		211		
INDICE DE APROVECHAMIENTO DEL SECTOR		0,21983 u.a./m2		EXCESO DE APROVECHAMIENTO TRAS COMPENSAR S.G. INTERIORES		u.a.		

RESERVAS MINIMAS PARA DOTACIONES PUBLICAS

	ESP. LIBRES	ESCOLAR	DEPORTIVO	SOCIAL	COMERCIAL	TOTAL
M2 DE SUELO TOTALES	17.521	2.532	1.266	633	211	22.163

OBSERVACIONES:

- Se recuperará el trazado del camino de Pelay-Correa que discurre de norte a sur, a su anchura legal (50,16 mts). y las características que fije el organismo responsable.
- Se integrará en la medida de lo posible las edificaciones de viviendas existentes en el planteamiento general del sector.
- Sistemas Generales: Se ejecutará el tramo de viario de la Ronda Sur que enlazará la carretera Alcalá-Utrera, con la carretera Alcalá-Dos Hermanas, dicho viario tendrá una anchura de 26 metros.
- No se procederá la aprobación inicial del Plan Parcial del sector, sin haber acreditado la aportación del aval correspondiente (10%).

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA **S2**

DENOMINACION	SUNP-R2 – Centro S2	PLANO Nº	2.7 y parcialmente 3.24 y 3.27
CLASE DE SUELO	Urbanizable Sectorizado Residencial	FIGURA DE PLANEAMIENTO	Plan Parcial



CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA**S3**

DENOMINACION	SUNP-R2 – Oeste S3	PLANO Nº	2.7 y parcialmente 3.24 y 3.27
CLASE DE SUELO	Urbanizable Sectorizado Residencial	FIGURA DE PLANEAMIENTO	Plan Parcial

SUPERFICIE (M2)	TOTAL: 254.541	SIN S.G.: 250.041	S.G. ADSCRITO: 4.500
INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO	Privada.		
SISTEMA DE ACTUACION	Compensación	PROGRAMACION:	Segundo Cuatrienio

OBJETIVOS:

- Desarrollar una oferta de vivienda unifamiliar de baja densidad para el ámbito metropolitano en la zona sudoeste de la ciudad, y ligada a fuertes dotaciones recreativas y deportivas.

EDIFICABILIDAD POR USO LUCRATIVOS (M2 CONSTRUIDOS)

	VIVIENDA EN REGIMEN PROTEGIDO		VIVIENDA EN REGIMEN LIBRE		INDUSTRIA		TERCIARIO	TOTAL
	COLECTIVA	UNIFAMILI.	COLECTIVA	UNIFAMILI.	INTENSIVA	EXTENSIVA		
MAXIMA	0	45.782	0	45.183	0	0	31.183	59.782
V. DE CAL.	0	14.599	0	34.058	0	0	11.125	59.782
MINIMA	---	14.599	---	14.000	---	---	---	33.465
APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR		55.228,66 u.a.		Nº MAXIMO DE VIVIENDAS		300		
INDICE DE APROVECHAMIENTO DEL SECTOR		0,21697 u.a./m2		EXCESO DE APROVECHAMIENTO TRAS COMPENSAR S.G. INTERIORES		u.a.		

RESERVAS MINIMAS PARA DOTACIONES LOCALES PUBLICAS

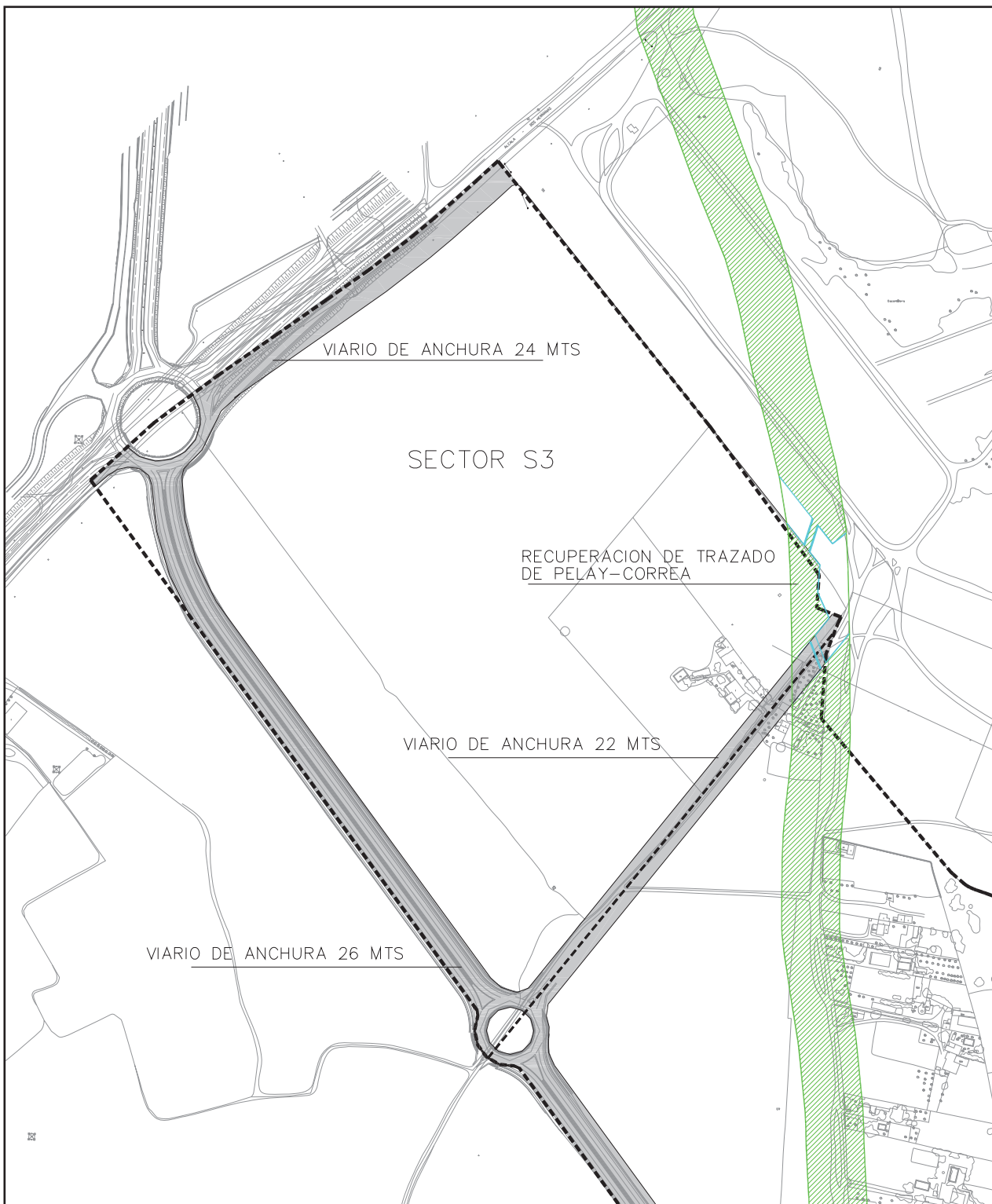
M2 DE SUELO	ESP. LIBRES	ESCOLAR	DEPORTIVO	SOCIAL	COMERCIAL	TOTAL
TOTALES	25.004	3.600	1.800	900	300	31.604

OBSERVACIONES:

- Sistemas Generales: Se ejecutará el tramo de viario de la Ronda Sur que enlazará la carretera Alcalá-Utrera, con la carretera Alcalá-Dos Hermanas, dicho viario tendrá una anchura de 26 metros.
- No se procederá la aprobación inicial del Plan Parcial del sector, sin haber acreditado la aportación del aval correspondiente (10%).

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA **S3**

DENOMINACION	SUNP-R2 – Oeste S3	PLANO Nº	2.7 y parcialmente 3.24 y 3.27
CLASE DE SUELO	Urbanizable Sectorizado Residencial	FIGURA DE PLANEAMIENTO	Plan Parcial



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de marzo de 2009, en relación con la Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Castilleja del Campo (Sevilla).

Expte.: SE-1014/07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 12 de marzo de 2009, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Castilleja del Campo (Sevilla) para la construcción de 49 viviendas protegidas.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Castilleja del Campo (Sevilla) para la construcción de 49 viviendas protegidas, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto la modificación del perímetro urbano definido en el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, vigente desde el día 17.10.77, para incluir en él unos terrenos, que actualmente tienen la consideración de no urbanizables, como suelo urbano no consolidado, uso residencial.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente informa que con fecha 20.7.04 se emitió Resolución de Declaración de Impacto Ambiental de las Normas Subsidiarias en sentido favorable y en la que ya se evaluaba ambientalmente los terrenos objeto del presente proyecto urbanístico.

b) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informa que los terrenos no se ven afectados por ningún arroyo y se considera que no son inundables.

c) Aljarafesa, como empresa gestora de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento, informa que puede garantizarse la prestación de los Servicios Hidráulicos, con las condiciones que se contienen en el informe.

d) La Mancomunidad Gestión de Residuos Urbanos-Guadalquivir informa sobre las condiciones que han de cumplir los contenedores para efectuar el servicio que se solicita.

e) La Delegación Provincial de la Consejería de Salud informa que con la documentación de la Modificación se ha comprobado que según lo establecido por el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, se incumple lo establecido en los artículos 39 y 40 del mismo, puesto que las distancias

desde la construcción residencial al cementerio son inferiores al mínimo legal de 250 m.

La previsión de viviendas en suelo urbano a una distancia aproximada de 60 m del cementerio es incompatible con la normativa actual, no obstante, otros usos urbanos distintos del residencial serían permisibles, en dicha zona, siempre que se mantenga una zona de protección de 50 m alrededor del perímetro del cementerio, completamente exento de construcciones.

En consecuencia, se emite Informe Sanitario Desfavorable a la Modificación de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Castilleja del Campo para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) Dado que el proyecto clasifica un nuevo sector de uso residencial, conllevando un incremento del aprovechamiento de los terrenos, debe dar respuesta a las exigencias derivadas del art. 36.2.2^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que obliga a establecer las medidas compensatorias previstas en el documento de planeamiento vigente, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre uno y otras. Consecuentemente, la modificación debe prever, justificadamente, una mejora de la reserva para dotaciones públicas, independientemente de las cesiones mínimas locales establecidas por el art. 17 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) La modificación no contiene las previsiones de Sistemas Generales mínimos exigidos por el artículo 10.1.A.c) de la citada Ley.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto y el informe desfavorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud obligan a que, previamente a la resolución definitiva del presente proyecto urbanístico, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación

del Territorio en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Castilleja del Campo (Sevilla) para la construcción de 49 viviendas protegidas, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 5 de junio de 2008, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta resolución y en el informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 27 de abril de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Segundo Muñoz Leal.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de marzo de 2009, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Pedrera (Sevilla).

Expte.: SE-184/08.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 12 de marzo de 2009, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Pedrera (Sevilla), en terrenos junto a la carretera A-353.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Pedrera (Sevilla), en terrenos junto a la carretera A-353, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Ley 1/1997, por la que adoptan con carácter urgente

y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio de 1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y demás normativa aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto la clasificación de unos terrenos, de 22.700 m² de superficie, como suelo urbanizable sectorizado industrial. Los terrenos se encuentran clasificados actualmente como suelo no urbanizable.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el art. 128.1 del mismo texto legal.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura ha informado la presente Modificación en relación con lo establecido en el art. 31 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico Andaluz, concluyéndose en el referido informe que dado que el término municipal de Pedrera no ha sido prospectado de forma sistemática con metodología arqueológica, cualquier pronunciamiento debe pasar por la incorporación al Estudio de Impacto Ambiental de un informe diagnóstico sobre las posibles afecciones arqueológicas. En este informe debería quedar constatada, a partir del análisis visual del territorio, la existencia o no de restos arqueológicos superficiales. En el caso de que las obras pudieran afectar algún yacimiento arqueológico se realizaría una primera valoración de los indicios, indicando su distribución en el área donde se pretende ejecutar la actuación.

b) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental Definitiva, mediante la que se declara viable, a los efectos ambientales, la Modificación de referencia, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

c) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes ha emitido informe en relación con la carretera A-393 de Pedrera a Gilena, señalando una serie de condiciones que deben ser asumidas por la ordenación urbanística.

d) La Comisaría de Aguas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado el proyecto el 9.11.2.007 concluyendo que los terrenos objeto de la Modificación no son inundables, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el informe.

En el informe también se analiza cuestiones de su competencia relacionadas con el abastecimiento de agua y saneamiento y la no afección al Dominio Público Hidráulico.

e) Certificado del Secretario General del Ayuntamiento de 11.4.2008 acreditativo de que, vista la infraestructura tanto de red pública de agua potable domiciliaria como de saneamiento, cuenta con la infraestructura suficiente para abastecer la demanda de la presente Modificación.

f) Sevillana Endesa, S.A., empresa responsable del suministro de energía eléctrica, ha informado, entre otras cuestiones, que no existe en la zona infraestructura eléctrica suficiente para el suministro solicitado. No obstante, la capacidad de las redes de la compañía permitirá estudiar el punto de conexión para la potencia estimada necesaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 31 de diciembre de 2002, entró en vigor el día 20 de enero de 2003.

Según la Disposición Transitoria Cuarta de esta Ley, los Planes y restantes proyectos de ordenación urbanística que, como en el caso presente, han sido aprobados inicialmente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, continuarán tramitándose conforme a los procedimientos y competencias regulados en la legislación urbanística vigente en el momento de la aprobación inicial, en este caso la Ley 1/1997. No obstante, la referida Disposición Transitoria establece que, en cuanto a su contenido, los Planes y demás instrumentos de ordenación urbanística que se hallen en esta circunstancia, deberán ajustarse plenamente al Régimen Urbanístico del Suelo y la actividad de ejecución establecidos por la Ley 7/2002.

En consecuencia, todas las referencias que se hagan en esta resolución al articulado del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992 deben considerarse formuladas en el marco jurídico derivado de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 12.10.º del Decreto 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Pedrera para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) El proyecto debe incluir el sector en algún área de reparto y determinar el aprovechamiento medio correspondiente, ponderando adecuadamente las edificabilidades asignadas a los dos usos globales definidos por el mismo, tal como se establece en los artículos 10.1.A.f), 60 y 61 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Igualmente debe contener las previsiones de programación del nuevo sector, en virtud de lo establecido en el art. 10.3 de la citada Ley.

c) Debe establecerse las medidas compensatorias que se establecen por el artículo 36.2.a)2.ª de esta Ley, por conllevar la Modificación un incremento del aprovechamiento determinado por las Normas Subsidiarias vigentes.

d) debe diferenciarse en las Normas Urbanísticas las determinaciones de ordenación estructural y las de ordenación pormenorizada.

Quinto. Aunque las deficiencias que presenta el proyecto no impiden su aprobación definitiva, si obligan a que, mientras no se subsanen, quede en suspenso la eficacia de tal

aprobación, supeditando para ello el registro y publicación del mismo a que se produzca la subsanación, tal como dispone el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con independencia de la subsanación de estas deficiencias, la ordenación pormenorizada que se establezca por el Plan Parcial deberá incorporar los sistemas de espacios libres, viario, dotaciones e infraestructuras que garanticen la adecuada inserción del sector en la estructura urbana y territorial.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el art. Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Pedrera (Sevilla), en terrenos junto a la carretera A-353, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 11 de octubre de 2002.

Conforme establece el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Ayuntamiento procederá a la corrección de las deficiencias de índole urbanística señaladas en el fundamento de derecho cuarto de la presente resolución, supeditando a ello el registro de esta Modificación y la publicación de sus Normas Urbanísticas.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 27 de abril de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Segundo Muñoz Leal.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de marzo de 2009, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

Expte.: SE-50/07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución

de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 12 de marzo de 2009, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), en la finca «Las Raspas».

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), en la finca “Las Raspas”, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar como suelo urbanizable ordenado con uso global residencial unos terrenos de 127.672 m² de superficie, actualmente clasificados como suelo no urbanizable. Los terrenos se sitúan al este y colindantes con el núcleo urbano de Guadajoz, perteneciente al término municipal de Carmona.

La Modificación, que contiene la ordenación pormenorizada del sector, propone la construcción de 153 viviendas, ninguna de ellas destinadas a algún régimen de protección oficial. La densidad que se establece es de 12 viv./ha.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente formula la Declaración de Impacto Ambiental en sentido favorable, considerando que la actuación será ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Entre las medidas relativas a la afección de vías pecuarias, se establece en relación a la Cañada Real afectadas que, “dado que la modificación de las Normas Subsidiarias, altera el trazado de la vía pecuaria, de conformidad con el art. 32 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el instrumento de ordenación que se elabore tendrá que contemplar un trazado alternativo a la misma y su forma de ejecución”.

b) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informa que no existen riesgos de inundabilidad de los terrenos objeto de la Modificación, debido al Arroyo Guadajoz, siempre y cuando el límite de edificación correspondiente a las parcelas de SIPS y Educativa se ubique sobre la balsa existente, rellena su cuenca hasta la cota de coronación, de forma que sin modificar las secciones transversales de las márgenes del arroyo, el límite de edificación mencionado se establezca por encima de la cota de 35 m, muy superior a la de 27 m del cauce del arroyo Guadajoz.

c) El Consorcio del Huesna informa que, encontrándose el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas integrado en el Consorcio de Aguas del Huesna, está sujeto a la concesión de aguas públicas de este consorcio. Referente al saneamiento, deben ejecutarse las infraestructuras indicadas en el informe de fecha 20 de abril de 2006, teniendo la EDAR del municipio capacidad suficiente para la depuración de todas las aguas generadas.

d) Sevillana Endesa informa que la capacidad de acceso para la potencia demandada se encuentra en la subestación “Alcolrio”, en el término municipal de Alcalá del Río.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta la siguiente deficiencia urbanística:

- En el nuevo sector no se contempla reserva alguna de terrenos para su destino a viviendas de Protección Oficial, indicándose en el documento urbanístico, que al haberse producido la Aprobación Inicial de la Modificación de Normas Subsidiarias en fecha 26 de octubre de 2005, anterior a la entrada en vigor de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, no le es de aplicación el contenido del art. 10.1.A.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en lo que se refiere a la obligatoriedad de reservar el 30% de la edificabilidad residencial a viviendas de protección pública).

El documento justifica la no calificación de viviendas de protección pública en este Sector en base a que la tipología que se propone no es adecuada para este tipo de viviendas. No obstante, el artículo 10.1.A.b) de la LOUA, en su primitiva redacción, exigía que se estableciera la reserva de VPO de acuerdo con la necesidades previsibles en el municipio, cuestión que no se aborda en la presente Modificación.

Quinto. En relación con la condición impuesta por la Declaración de Impacto Ambiental, que exige que el planeamiento establezca el trazado alternativo de la vía pecuaria afectada por esta Modificación, debe señalarse que, al tratarse de unos suelos clasificados como suelo urbanizable ordenado, es decir, con la ordenación pormenorizada establecida por esta Modificación, el trazado alternativo debe definirse en el presente proyecto urbanístico, dado que no es exigible la redacción de ningún planeamiento de desarrollo posterior que defina el trazado alternativo de la vía pecuaria.

Sexto. Las deficiencias que presenta el proyecto y que se especifican en los fundamentos de derecho cuarto y quinto de esta resolución, obligan a que, previamente a la resolución

definitiva del expediente, sean corregida adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), en la finca "Las Raspas", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 28 de mayo de 2008 y documentos complementarios aprobados con fecha 13 de noviembre de 2008 y 23 de febrero de 2009, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en los Fundamentos de Derecho Cuarto y Quinto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 27 de abril de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Segundo Muñoz Leal.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de marzo de 2009, en relación con la modificación núm. 20 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla).

(Expte.: SE-411/08).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 12 de marzo de 2009, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación núm. 20 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla), relativa al «Sector Vista Alegre».

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de Modificación núm. 20 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla),

relativa al "Sector Vista Alegre", así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 21 de diciembre de 2001, para la clasificación de un nuevo sector como suelo urbanizable sectorizado residencial.

Los terrenos objeto de la Modificación tienen una superficie de 300.132 m², y están situados en el norte del núcleo urbano de Utrera y colindante con sectores de suelo urbanizable sectorizado propuestos por el Plan General vigente.

Se propone un número máximo de 750 viviendas, de las que 375 son de protección oficial. La densidad resultante es de 25 viviendas/hectárea.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes ha informado el proyecto con fecha 13 de marzo de 2006 en relación a la carretera A-394 de Arahal a N-IV en el que señala que la Modificación planteada, afectaría al corredor inicialmente contemplado en el PGOU de Utrera, para la futura Variante Este.

Posteriormente a iniciativa del propio Ayuntamiento se ha planteado una modificación del tramo final de dicho corredor, en base a lo cual la Dirección General de Carreteras ha encargado un Anteproyecto. En este sentido, la Modificación referida no afectará al nuevo corredor planteado y que deberá desarrollar el Anteproyecto cuya Orden de Estudio fue emitida con fecha 9 de septiembre de 2005.

En base a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la Modificación propuesta, condicionada a la aprobación del nuevo corredor planteado.

b) El Consorcio de Aguas del Huesna ha informado el proyecto con fecha 11 de febrero de 2008 señalando que con los actuales depósitos no es viable el abastecimiento al sector propuesto por esta Modificación, por no existir suficiente volumen de reserva, siendo necesario que se encuentre operativo el nuevo depósito, previsto en la carretera Utrera-El Coronil.

En lo que respecta al saneamiento, las aguas fecales habrán de ser conducidas hasta el colector de saneamiento de 1500 mm de diámetro que atraviesa el sector SUP-4. En cambio las aguas pluviales deberán ser vertidas a cauce público, ya que el mencionado colector no tiene capacidad para ello, para lo que será necesario la autorización de vertido expedida por el organismo correspondiente.

c) La Comisaría de Aguas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado el proyecto el 15 de octubre de 2007 señalando que en los terrenos objeto de la Modificación no existe riesgos de inundación por avenidas de cauces, puesto que se ubican sobre dos vaguadas que se rellenarán para explanar el terreno.

En relación al abastecimiento manifiesta que el municipio de Utrera se abastece a través del Consorcio de Aguas del Huesna. El aumento de consumo de agua que supone la presente Modificación puede considerarse admisible con la dotación existente.

En relación al saneamiento informa que el Ayuntamiento de Utrera posee autorización de vertidos de aguas residuales.

Según consta en esta Área, la EDAR del casco urbano funciona correctamente en la actualidad. Sin embargo, dado el importante incremento de habitantes que esta Modificación puede suponer, a partir de ahora, el Ayuntamiento deberá justificar la capacidad suficiente de depuración de la EDAR existente para nuevos planes urbanísticos, o bien presentar un proyecto de ampliación o de nueva EDAR.

En relación con los dos cauces que discurren por el sector y nacen allí mismo informa que son de carácter privado, por lo que carecen de zona de servidumbre y policía. También señala que las infraestructuras y el patrimonio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: no son afectados.

d) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido, con fecha 10 de septiembre de 2008, la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental Definitiva, mediante la que se declara viable, a los efectos ambientales, la Modificación de referencia del Plan General de Ordenación de Utrera, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

e) Sevillana Endesa, S.A., empresa responsable del suministro de energía eléctrica, ha informado el proyecto con fecha 5.6.2006 señalando que no existe en la zona infraestructura eléctrica suficiente en media tensión para atender la demanda eléctrica prevista para los nuevos usos y que actualmente, la capacidad de acceso a nuestra red de distribución, se encuentra en barras de 66 KV de la subestación Don Rodrigo. No obstante, se informa de que a consecuencia del nuevo PGOU a desarrollar en el término municipal de Utrera se ha firmado con fecha 11 de marzo de 2005 la addenda al Convenio entre Sevillana-Endesa y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera para la ejecución de infraestructuras eléctricas comunes de los diferentes sectores de actuaciones urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, que refleja las instalaciones de extensión necesarias a ejecutar para el desarrollo de las promociones incluidas en el mismo.

El informe señala que los promotores deberán ejecutar las instalaciones de extensión, según establece el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A estos efectos, el informe contiene las especificaciones técnicas que han de reunir las futuras instalaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Utrera para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) No se justifica adecuadamente la necesidad de la Modificación, en el contexto de lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En este sentido, se pone de manifiesto que existen 184,032 ha de suelo urbanizable ordenado y sectorizado sin desarrollar, así como una reserva de 92,397 ha de suelo urbanizable no sectorizado. El proyecto debe justificar expresamente qué necesidad específica se cubre con el nuevo sector urbanizable a incorporar que justifique la procedencia de la Modificación.

b) Debe justificarse expresamente en la memoria el cumplimiento del art. 36.2.a).2.ª de la citada Ley, relativo a la necesidad de que toda modificación que incremente el aprovechamiento lucrativo de un terrenos articule las medidas compensatorias necesarias para garantizar el mantenimiento de la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. En este sentido deben hacerse las siguientes observaciones:

- No se justifica el estándar adoptado de 5,3 m² de sistema general de espacios libres por habitante. Así, se prevé una superficie de sistema general de espacios libres incluidos en el sector de 9.540,00 m², equivalente a 5,3 m² por cada nuevo habitante considerando una ratio de 2,4 hab/viv. Sin embargo, en el apartado 4.2.3 de la Memoria de Ordenación del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera se establece un estándar de sistema general de espacios libres de 6,8 m²/hab. Por otra parte, en el documento de Adaptación Parcial, redactado según lo establecido en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, y aprobado por el Ayuntamiento Pleno 09/10/2008; se establece un estándar de sistema general de espacios libres de 12,80 m²/hab, valor muy superior a los referidos anteriormente.

- En relación a la calidad del sistema general de espacios libres propuesto, la ubicación propuesta coincide en planta con un canal no soterrado que discurre por el norte del ámbito. Por lo que el uso y disfrute de la mayor parte del ámbito calificada como sistema general quedaría inhabilitado por el paso del canal.

c) En relación a la previsión de sistemas generales se hacen las siguientes observaciones:

- Debe aclararse si se carga la ejecución del sistema general de espacios libres al sector o si únicamente se ceden los terrenos del mismo, al existir una contradicción a este respecto entre lo establecido en la memoria de ordenación y en la ficha urbanística.

- Deben aparecer valorados de forma independiente dentro de los gastos de urbanización la ejecución del sistema general viario cuya ejecución se carga al sector, y del sistema general de espacios libres, en su caso.

- Deben establecerse las condiciones de programación y gestión tanto del sistema general de espacios libres incluido en el sector, como del sistema general viario cuya ejecución se carga al sector, según lo establecido en el art. 10.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

d) En relación a la previsiones sobre vivienda protegida, se hacen las siguientes observaciones:

- Debe recogerse la edificabilidad mínima que ha de destinarse a vivienda protegida con objeto de garantizar el cumplimiento de la reserva mínima legal recogida en el art. 10.1.A).b) de la Ley 7/2002 de Ordenación urbanística de Andalucía. Este

dato, junto con el número mínimo de viviendas protegidas, debe recogerse en la ficha urbanística del sector.

- Se le asigna a la vivienda protegida un coeficiente corrector con respecto a la libre de 1,00. Este parámetro no se encuentra suficientemente justificado, estando en contradicción con los coeficientes de 0,5 y 0,75 establecidos respectivamente para las viviendas protegidas de régimen especial y de régimen general en el apartado I.2 de la Memoria del documento de Adaptación Parcial, redactado según lo establecido en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, y aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2008.

e) Se establece la compatibilidad genérica del uso residencial con el terciario genérico. A estos efectos se hacen las siguientes observaciones:

- El uso terciario no se encuentra recogido como uso global diferenciado en las normas urbanísticas del Plan General de Utrera, no estableciéndose tampoco desde la Modificación una regulación del mismo. A este respecto, la Modificación debe, o bien, ajustarse a la regulación de usos recogida en el Plan General, o bien, incorporar una regulación del uso terciario en el ámbito de la Modificación.

- No se establece limitación alguna acerca del porcentaje de la edificabilidad del ámbito que puede destinarse a uso terciario. A estos efectos debe establecerse qué edificabilidad máxima y mínima puede destinarse a este uso a los efectos de asegurar tanto el mantenimiento del carácter residencial del ámbito como la integración de usos suficientes para generar un tejido urbano funcionalmente diversificado.

f) Debe corregirse la redacción del artículo 5 de las Normas Urbanísticas, de manera que, en el último párrafo, los porcentajes correspondientes al aprovechamiento municipal y al aprovechamiento subjetivo deben estar referidos al aprovechamiento medio y no al aprovechamiento objetivo.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la Aprobación Definitiva del proyecto de Modificación núm. 20 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla), relativa al "Sector Vista Alegre" aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 12 de febrero de 2009, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el

titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 27 de abril de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2.), el Secretario General, Segundo Muñoz Leal.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de marzo de 2009, en relación con la Modificación núm. 22 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla).

Expte.: SE-590/06.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 12 de marzo de 2009, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación núm. 22 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla), relativa al poblado de Guadalema de los Quinteros.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de Modificación núm. 22 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla), relativa al poblado de Guadalema de los Quinteros, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar como suelo urbanizable ordenado con uso característico residencial unos terrenos 33.400 m² de superficie, actualmente clasificados como suelo no urbanizable protegido por razones agropecuarias. Los terrenos están situados al sur del núcleo urbano del poblado de Guadalema de los Quinteros.

La Modificación propone la construcción de 84 nuevas viviendas de las que 28 son de protección oficial. La densidad resultante es de 25 viv./ha.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio informa con fecha 22 de diciembre de 2008 en sentido favorable el plazo propuesto para el inicio y terminación de las viviendas protegidas, conforme al art. 18.3.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informa favorablemente la Modificación siempre que se cumplan las indicaciones relativas a saneamiento y afecciones a

las infraestructuras y patrimonio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

c) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido, con fecha 14 de enero de 2009, la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, mediante la que se declara viable, a los efectos ambientales, la Modificación de referencia, siempre que se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental.

d) La Delegación Provincial de Cultura informa, con fecha 23 de marzo de 2007, favorablemente la Modificación. No obstante, la aparición de restos o elementos de naturaleza arqueológica de carácter casual o fortuito deberá comunicarse por los promotores a la Delegación de Cultura, para adoptar las medidas que se estimen oportunas en base a la protección y conservación de los mismos, todo ello a tenor del art. 50.1 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y de los arts. 78 y 81 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

e) El Consorcio del Huesna, empresa responsable de la red de abastecimiento agua informa favorablemente sobre la viabilidad de dicha Modificación, siempre que se cumplan las condiciones técnicas especificadas en dicho informe.

f) Sevillana Endesa, empresa responsable del suministro de energía eléctrica, informa que el punto de conexión para atender a la demanda solicitada será estudiado en base a los datos que deben aportar respecto a potencia, planos y cálculos justificativos de la red eléctrica. En aplicación del R.D. 1955/2000, los promotores del proyecto deberán ejecutar las instalaciones de extensión necesarias de acuerdo con las condiciones técnicas derivadas del Reglamento y de la compañía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Utrera para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) La Modificación plantea un nuevo Sector residencial y conlleva un incremento del aprovechamiento determinado por el Plan General vigente, por lo que es necesario que se dé respuesta a las exigencias derivadas del artículo 36.2.2.ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que obliga a

las modificaciones del planeamiento general a establecer las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas por el Plan respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

b) Con las dotaciones de carácter público previstas en la Modificación, si bien de forma general se cumplen los mínimos establecidos en el art. 17.1.2.ªa) de la LOUA, que establece que en suelo con uso característico residencial las reservas para dotaciones deberán cumplir como mínimo 30 m² de suelo por cada 100 m² de techo edificable con uso residencial, no se pormenoriza la reserva para el uso docente y el uso social, comercial, con su correspondientes localizaciones, determinación propia de la ordenación pormenorizada.

c) No se regula las ordenanzas correspondientes a usos distintos del residencial, en concreto del uso de equipamiento comunitario.

d) No se define el Área de Reparto y el Aprovechamiento del sector conforme al art. 58 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el calculo del Aprovechamiento medio con el establecimiento de los coeficientes de ponderación de los distintos usos y tipologías dentro del Área de Reparto tal como especifican los artículos 60 y 61 de la citada Ley.

e) El proyecto no distingue adecuadamente los parámetros pertenecientes a la ordenación estructural y pormenorizada.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación núm. 22 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Utrera (Sevilla), relativa al poblado de Guadalema de los Quinteros, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 14 de febrero de 2008, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 27 de abril de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Segundo Muñoz Leal.

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 23 de diciembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

Expte.: SE-417/07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), en el Sector «La Poza».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 6 de febrero de 2009, y con el número de registro 3388, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), en el Sector «La Poza» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), en el Sector «La Poza», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar unos terrenos como un nuevo sector en suelo urbanizable sectorizado de uso residencial, actualmente clasificados como suelo no urbanizable.

Los terrenos, que tienen una superficie de 13.483 m², se encuentran colindantes al casco urbano del núcleo de Villanueva del Río y Minas, con acceso desde las calles Pedro Donaire, Córdoba y Santiago.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

- a) La Delegación Provincial de Medio Ambiente emite Declaración de Impacto Ambiental, en sentido favorable siempre

y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental.

- b) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir indica que los terrenos no son inundables,

- c) La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura informa sobre las medidas a adoptar en la intervención arqueológica específica a realizar en los terrenos.

- d) El Consorcio de Huesna, responsable del suministro de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, especifica las infraestructuras necesarias a ejecutar para la prestación de estos servicios en el nuevo sector.

- e) Sevillana Endesa informa sobre las condiciones que han de reunir las infraestructuras eléctricas a desarrollar en el sector.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación, debiéndose incorporar a sus determinaciones las condiciones señaladas por los informes sectoriales que constan en el expediente.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

- 1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), en el Sector «La Poza», aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 12 de diciembre de 2007 y documento complementario aprobado en sesión plenaria de fecha 17 de diciembre de 2008, incorporando a sus determinaciones las condiciones señaladas por los informes sectoriales que constan en el expediente, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- 2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

- 3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA,

de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con el art. 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se describen las determinaciones urbanísticas globales del sector, que el Plan Parcial como instrumento de desarrollo deberá tener en cuenta al establecer la ordenación:

Superficie del Sector: 13.483,00 m² (1,348 ha).
 Superficie del Sistema General de Espacios Libres: 2.559,41 m² (0,256 ha).
 Superficie total de la modificación y del Área de Reparto: 16.042,41 m² (1,604 ha).
 Coeficiente de edificabilidad bruta del Sector: 0,66 m²t/ m²s.
 Uso global: Residencial (30% VPO del número total de viviendas y del techo residencial).
 Régimen VPO: A determinar en el correspondiente instrumento de ejecución.
 Tipología: Vivienda Unifamiliar.
 Otros usos: Comercial.
 Altura máxima: PB+1
 Núm. máximo de viviendas: 50 viv/ha => 67 viviendas.
 Área de Reparto: Única.
 Aprovechamiento medio del área de reparto: 0,55470 ua/m²s.
 Aprovechamiento del subsuelo: el aprovechamiento es igual a 0.
 No computarán edificabilidad los aparcamientos públicos y/o privados y trasteros bajo rasante.
 Instrumento de desarrollo: Plan Parcial.
 Sistema de ejecución: Compensación.
 Otros instrumentos: Proyecto de Urbanización y Proyecto de Parcelación.

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Segundo Muñoz Leal.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a las citadas agencia de viajes.

Resolución de 20 de mayo de 2009, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de las agencias de viajes que

se citan a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

AGENCIA DE VIAJES	MOTIVO EXTINCIÓN
Persona física: M.ª del Carmen G.P., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Mirador» Código Identificativo: AN-411393-2 Domicilio establecimiento: Avda. Jardín de las Delicias, 6 Esc. 2-2.º A, San José de la Rinconada 41300 (Sevilla)	Cese actividad
Entidad: Azagua S.L.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Coco Tour» Código Identificativo: AN-110889-2 Sede social: Avda. Camino de Espera, Residencial Los Rosales, portal 2-Bajo D, Jerez de la Frontera 11405 (Cádiz)	Traspaso de entidad
Persona física: M.ª del Mar H.A., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Mar Hernández» Código Identificativo: AN-291246-2 Domicilio establecimiento: C/ Vicario, núm. 2, bajo Coin 29100 (Málaga)	Traspaso de entidad

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 20 de mayo de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas en materia de Turismo, modalidad 2, líneas 1 y 2 (convocatoria extraordinaria 2008).

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 2006), modificada por la Orden de 27.11.09, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 22 de abril de 2009, de la Delegación Provincial en Málaga, de la Consejería de Turismo Comercio y Deporte, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones en materia de turismo para la ejecución de proyectos correspondientes a la modalidad 2, líneas 1 y 2, referidos a establecimientos hoteleros y alojamientos turísticos en el medio rural (convocatoria extraordinaria 2008).

Segundo. El contenido íntegro del dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edif. Serv. Múltiples, 9.ª planta, de Málaga, y en la pagina web de la Consejería, <http://juntadeandalucia.es/organismos/turismo-comercioydeporte.html>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 22 de abril de 2009.- El Delegado, Antonio Souvión Rodríguez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 25 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de Autos núm. 1536/2008. (PD. 1614/2009).

NIG: 2305042C20080008545.

Procedimiento: Ordinario (Arrendamientos-249.1.6) 1536/2008. Negociado: 3R.

Sobre: Acción declarativa de dominio, y subsidiaria de adquisición de dominio por prescripción.

De: Obispado de Jaén.

Procurador: Sr. Juan Antonio Jaraba García.

Contra: Parroquia de la Inmaculada Concepción de Huelma, Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta, Santuario de Nuestra Señora la Virgen de la Fuensanta y Patrimonio de Nuestra Señora de la Fuensanta de Huelma.

Procuradora: Sra. María Teresa del Castillo Codes.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se han dictado las resoluciones del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 110/09

En la ciudad de Jaén a veintinueve de abril de dos mil nueve.

La Ilma. Sra. doña M.^a José Hernández Caballero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de Jaén, ha visto y examinado los presentes Autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado al número 1536/08, a instancias de Obispado de Jaén, representado por el Procurador don Juan Antonio Jaraba García y asistido por el Letrado don José Calabrus Lara, contra Parroquia de la Inmaculada Concepción de Huelma, representada por la Procuradora doña María Teresa del Castillo Codes y asistida por la Letrada doña Paula Cruz Costel, Santurario de Nuestra Señora de la Fuensanta de Huelma, Santuario de Nuestra Señora la Virgen de la Fuensanta y Patrimonio de Nuestra Señora de la Fuensanta de Huelma, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada en representación de la Diócesis u Obispado de Jaén contra Parroquia de la Inmaculada Concepción de Huelma, Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta de Huelma, Santuario de Nuestra Señora la Virgen de la Fuensanta y Patrimonio de Nuestra Señora de la Fuensanta de Huelma, debo declarar y declaro que el indicado demandante es dueño, al haber adquirido la titularidad dominical por el instituto de la prescripción adquisitiva, de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda, debiendo condenar y condenando a los demandados a estar y pasar por la indicada declaración; y ordeno, para lo que se libraré el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad de Huelma con testimonio de esta sentencia, la cancelación de las inscripciones registrales existentes sobre las fincas números 5.099, 5.100, 3.571 duplicado, 19, 1.569, 3.009, a favor del Santuario de Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza, inscritas respectivamente al folio 166, libro 77, del

Tomo 256; al folio 170, libro 77 del tomo 256; al folio 16, libro 77 de igual Tomo; al folio 207, del libro 86; al folio 250, libro 18 del Tomo 59, y al folio 111, libro 47 del Tomo 159; así como también igual cancelación sobre las fincas 8.535 y 6.014 inscritas a favor del Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta, al Tomo 418, libro 121, folio 8, y al Tomo 309, libro 93, folio 76, respectivamente, y las fincas números 10.821, 7.549 y 10.908 bis, inscritas por su parte a favor de Patrimonio de Nuestra Señora de la Fuensanta de Huelma, la primera al folio 156, del Tomo 447, libro 129, la segunda, al folio 124, del Tomo 383, libro 113, y la tercera, al folio 182, del Tomo 484, libro 138, todas ellas del indicado Registro, y asimismo se expida a dicho Registro de la Propiedad mandamiento para que las indicadas fincas registrales sean inscritas a favor de la Iglesia Católica de la Diócesis de Jaén en concepto de dueña; todo ello sin que haya lugar a hacer expresa declaración sobre las costas devengadas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la notificación de ésta, que se preparará ante este Tribunal mediante escrito con los requisitos previstos en el art. 457.2 de la LEC.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, cuando estaba celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

A U T O

Doña María José Hernández Caballero.
En Jaén, a once de mayo de dos mil nueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado Sentencia de fecha 29.4.09 que ha sido notificada a las partes.

Segundo. En la expresada resolución se hace referencia en el folio al Santuario de Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza, cuando en realidad debe decir «Santuario de Nuestra Señora la Virgen de la Fuensanta».

Tercero. Por el Procurador Sr. Juan Antonio Jaraba García se ha solicitado la aclaración del sentido de la parte transcrita de la Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 214 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar las resoluciones judiciales una vez firmadas, admite en su párrafo 2, sin embargo, la posibilidad de aclarar algún concepto oscuro, de oficio o a petición de parte, siempre que tenga lugar en el breve plazo que señala el citado precepto.

PARTE DISPOSITIVA

Se aclara sentencia de fecha 29.4.09 en el sentido siguiente:

Se rectifica el fallo de la misma en el sentido de que donde dice «Santuario de Nuestra Señora la Virgen de la Ca-

beza», debe decir «Santuario de Nuestra Señora la Virgen de la Fuensanta».

Esta Resolución forma parte de Sentencia, de fecha 29.4.09, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta, Santuario de Nuestra Señora Virgen de la Fuensanta y Patrimonio de Nuestra Señora de la Fuensanta de Huelma, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Jaén a veinticinco de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 13 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 906/2006. (PD. 1594/2009).

NIG: 4109142C20060027016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 906/2006.

Negociado: 5.

De: Doña Barbara Terán Bocero.

Procurador: Sr. Manuel Ignacio Pérez Espina.

Contra: Don Antonio Alonso Campaña, don Rafael Blasco Ramírez y Fray Luis de Cádiz 2000, S.L. (R.L. Álvaro Gil Gómez de Segura).

Procurador: Sr. Emilio Onorato Ordóñez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 906/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla a instancia de doña Barbara Terán Bocero contra don Antonio Alonso Campaña, don Rafael Blasco Ramírez y Fray Luis de Cádiz 2000, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 1/09

En Sevilla, a 9 de enero de 2009.

Vistos por doña Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos con el núm. 906/06-5, a instancia de doña Bárbara Terán Bocero, representada por el Procurador don Manuel Ignacio Pérez Espina y asistida por el Letrado don Eugenio Alés Ojeda, contra don Antonio Alonso Campaña y don Rafael Blasco Ramírez, representados por el Procurador don Emilio Onorato Ordóñez y asistidos por el Letrado don Santiago Núñez Navarro, y contra la entidad «Fray Luis de Cádiz 2000, S.L.», en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y,

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la representación procesal de doña Bárbara Terán Bocero contra don Antonio Alonso Campaña, don Rafael Blasco Ramírez y contra la entidad «Fray Luis de Cádiz 2000, S.L.», debo condenar y condeno a los dos primeros demandados indicados a abonar solidariamente a la actora la suma de diez mil setecientos treinta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos (10.735,54 euros) e intereses legales, absolviendo a la entidad

codemandada de las pretensiones deducidas de contrario, todo ello, sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a codemandado Fray Luis de Cádiz 2000, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a trece de abril de dos mil nueve.- La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 5 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra, dimanante de procedimiento ordinario núm. 315/2007. (PD. 1595/2009).

NIG: 4100442C20070000997.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 315/2007. Negociado: 2R.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procuradora: Sra. María Dolores Romero Gutiérrez - 094.

Contra: Don Ignacio Parra Fernández.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 315/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Ignacio Parra Fernández sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por el Ilmo. Sr. don Daniel Aldasoro Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Alcalá de Guadaíra, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en esta oficina bajo el núm. 315/07 a instancia de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores Romero Gutiérrez y asistida del Letrado don Carlos Escudero Gómez; contra don Ignacio Parra Fernández, declarado en situación de rebeldía procesal en el acto de la Audiencia Previa; siendo ejercitada la acción de reclamación de cantidad procedente de póliza de crédito en cuenta corriente a interés variable; resulta,

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores Romero Gutiérrez en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Ignacio Parra Fernández, debo condenar y condeno a don Ignacio Parra Fernández a abonar a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., la cantidad de 38.766,69 euros, cantidad que se verá incrementada en el interés convenido del 29% desde la fecha de la interpelación judicial, esto es, desde el 18.4.07 y hasta la fecha de la Sentencia, momento en que comenzarán a deven-

gar los intereses procesales previstos en el artículo 576 LEC, esto es el interés legal del dinero incrementado en dos puntos hasta su completo abono al demandante o su consignación con fines de pago en la cuenta de este Juzgado y debo condenar y condeno a don Ignacio Parra Fernández a estar y pasar por tal declaración, y al pago de las costas generadas al actor en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla disponiendo a tal fin del plazo de cinco días desde su recepción

y a plantear mediante escrito en forma dirigido al Juzgado anunciando la preparación de la impugnación con indicación expresa de tratarse de esta resolución y de los pronunciamientos que son objeto de recurso.

Así por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Ignacio Parra Fernández, extiendo y firmo la presente en Alcalá de Guadaira (Sevilla) a cinco de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se anuncia la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio que se cita. (PD. 1604/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 0001/2009/MY/SV.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de la sede de la institución.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses prorrogables como máximo por otros 12.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe (IVA excluido): 51.273,48 euros.
IVA: 8.203,75 euros.
Importe total (IVA incluido): 59.477,23 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 1.538,20 euros.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 - b) Domicilio: C/ Miño, 1, 41011, Sevilla.
 - c) Horario: De 9,00 a 14,00 horas.
 - d) Teléfono: 955 051 892.
 - e) Fax: 955 051 898.
 - f) Email: contratacion.aacid.cpre@juntadeandalucia.es.
 - g) Otra forma de obtención: Página web del Perfil de contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=21&profileId=CPRE001&code=CPRE001>.
 - h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de mejoras: Sí.

7. Apertura de las ofertas.
 - a) Lugar: Sede de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 - b) Fecha: El día que determine la Mesa comunicándolo con una antelación al menos de 48 horas a los licitadores y publicándolo, asimismo, en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.
7. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario con un importe máximo de 1.000 euros.

Sevilla, 13 de mayo de 2009.- El Director, Joaquín Rivas Rubiales.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia el procedimiento abierto de carácter urgente para la licitación que se cita. (PD. 1593/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Gestión Económica.
 - c) Número del expediente: SVLDPCA/2009/2010.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de centros educativos de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz para el curso 2009-2010.
 - b) División por lotes: Sí.
 - c) Plazo de ejecución: 11 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Fecha de envío de la publicación al Diario Oficial de la Unión Europea: 22.5.2009.
5. Presupuesto base de licitación: 5.115.383,22 euros.
IVA (16%). 818.461,32 euros.
Importe total: 5.933.844,54.
Garantía provisional: 1% del presupuesto de licitación total, o el 1% de cada lote por el que se presente oferta, IVA excluido.
Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz.
 - b) Servicio de tramitación del expediente: Administración General y Gestión Económica.
 - c) Domicilio: Plaza Mina, 8 y 9.
 - d) Localidad: Cádiz.
 - e) Teléfonos: 956 006 901; 956 006 898; 956 006 899.
 - f) Fax: 956 006 834.
 - g) Obtención de la documentación por medios informáticos: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - h) Fecha límite para recoger los pliegos en el Servicio de Administración General y Gestión Económica: 26.6.2009, a las 14 horas.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 30.6.2009, a las 20,00 horas.

b) documentación a presentar: La indicada en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Educación en Plaza de Mina, 8, de Cádiz, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: 31.8.2009.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

8. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: La clasificación exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, según artículos 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurren al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia, según el artículo 55 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Educación de Cádiz.

b) Domicilio: Antonio López, 1 y 3.

c) Fecha: 6.7.2009.

d) Hora: 10,00.

10. Subsanación de errores: El día siguiente al de la apertura de ofertas la Mesa de Contratación publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación los defectos subsanables de la documentación presentada.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Otras informaciones: Página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Cádiz, 22 de mayo de 2009.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a licitación pública por procedimiento abierto y trámite de urgencia, los servicios de limpieza que se citan. (PD. 1612/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Educación.

c) Número de expediente: SC lim Lote 01/09 al SC lim Lote 11/09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de Limpieza en Centros Públicos Docentes de la provincia de Málaga».

b) División por lotes y números: Sí, once lotes.

c) Lugar de ejecución: Málaga.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto de licitación (IVA excluido):

Expte. SC limp Lote 1/09:	393.672,41 euros.
Expte. SC limp Lote 2/09:	475.965,52 euros.
Expie. SC limp Lote 3/09:	529.344,83 euros.

Expte. SC limp Lote 4/09: 569.379,31 euros.

Expte. SC limp Lote 5/09: 538.241,38 euros.

Expte. SC limp Lote 6/09: 562.706,90 euros.

Expte. SC limp Lote 7/09: 513.775,86 euros.

Expte. SC limp Lote 8/09: 600.517,24 euros.

Expte. SC limp Lote 9/09: 658.344,83 euros.

Expte. SC limp Lote 10/09: 511.551,72 euros.

Expte. SC limp Lote 11/09: 262.448,28 euros.

5. Garantías. Provisional: 3% presupuesto de licitación (IVA excluido)

Lote 1	11.810,17	Lote 7	15.413,28
Lote 2	14.278,97	Lote 8	18.015,52
Lote 3	15.880,34	Lote 9	19.750,34
Lote 4	17.081,38	Lote 10	15.346,55
Lote 5	16.147,24	Lote 11	7.873,45
Lote 6	16.881,21		

Definitiva: 5% del presupuesto base de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Edificio Servicios Múltiples, Avda. de la Aurora, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Teléfonos: 951 038 064 - 951 038 475.

e) Telefax: 951 299 030.

f) Otra forma de obtención: En el perfil del contratante de la Consejería de Educación: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=CED29&pkCegr=33>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día establecido en el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Se requiere la presentación del certificado de clasificación, para cada lote, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) El plazo de presentación de proposiciones finaliza el día 29 de junio de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga, Pta. «O»; sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso deberán comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. En caso de enviarse por correo, el interesado, además del anuncio mencionado, deberá justificar la fecha de imposición del envío.

d) Plazo durante el cual el lidiador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Acto Público: En la Sala de Juntas (Pta. 11) Delegación Provincia de Educación en Málaga.

b) Fecha y hora: Se comunicará a través del tablón de anuncios de la Delegación Provincial.

10. Otras informaciones.

a) Cada licitador presentará, en mano, en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación o enviará por Correos tres sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos, el sobre núm. 2 contendrá la proposición técnica, y el sobre núm. 3 la proposición económica.

b) La Mesa de Contratación comunicará a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 20.5.09.

Málaga, 19 de mayo de 2009.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicio que se indica. (PD. 1591/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 23/2009.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Proceso de apoyo y evaluación de candidaturas para la V Edición de los Premios de la Junta de Andalucía a la Calidad de los Servicios Públicos y Administración Electrónica».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Ver Anexo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto.

Presupuesto base de licitación (IVA excl.): 108.092,24 euros; IVA: 17.294,76 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 031 827.

e) Telefax: 955 031 835.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días a partir del siguiente al de la publicación en BOJA. Hasta las veinte horas. Si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa, documentación técnica y la proposición económica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de servicio y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano de contratación en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico, a la dirección contratacion.cjap@juntadeandalucia.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Ver página web <http://www.juntadeandalucia.es>. Plataforma Contratación. Perfil del Contratante.

e) Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días hábiles. A tal efecto, en la página web <http://www.juntadeandalucia.es> seleccionando Plataforma de Contratación. Perfil del Contratante, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

11. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es> seleccionando Plataforma de contratación.

Sevilla, 21 de mayo de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro de papel de oficio para los Órganos Judiciales de Córdoba y provincia, incluyendo el Instituto de Medicina Legal.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

c) Número de expediente: 55/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato de suministro de papel de oficio para los Órganos Judiciales de Córdoba y Provincia, incluido el IML.

División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Córdoba y su provincia.

c) Plazo de ejecución: 48 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe IVA excluido: 202.400 euros.
Importe IVA: 32.384 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 4.048,00 euros.
 - b) Definitiva: 5% del importe de licitación.
6. Adjudicación.
 - a) Fecha: 20 de mayo de 2009.
 - b) Contratista: Continuos Alicante, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación:
Importe máximo, IVA excluido: Ciento sesenta mil seiscientos euros.
Importe del IVA: Veinticinco mil seiscientos noventa y seis euros.

Córdoba, 20 de mayo de 2009.- La Delegada, Mercedes Mayo González.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1602/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerto Real, Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +6Z1MTW.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio 24 horas de transporte de mercancías y materiales susceptibles de distribución en cualquier punto de la provincia de Cádiz.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación de la licitación.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación de la licitación.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 51.720 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Crta. Nacional IV, km 665.
 - c) Localidad y Código Postal: Puerto Real (Cádiz), 11510.
 - d) Teléfono: 956 005 171.
 - e) Telefax: 956 005 297.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 67.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias, fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de mayo de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1601/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.
 - c) Número de expediente: CCA. +1FCPWL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de un planificador de dosis específico para tratamientos de IMRT dinámica con VMAT, con destino al Servicio de Física y Protección Radiológica del Hospital Universitario Reina Sofía.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 202.336,45 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección E.A. Suministros y Contratos.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.
 - d) Teléfono: 957 010 096.
 - e) Telefax: 957 012 899.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 66.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se comunicará en la página web (www.hospitalreinasofia.org) de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de mayo de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1600/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: CCA. +UIN4HU.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento específico para el control de calidad del nuevo acelerador lineal, con destino al Servicio de Física y Protección Radiológica del Hospital Universitario Reina Sofía.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.

c) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación de la licitación.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 88.785,05 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1 b). Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba-14004.

d) Teléfono: 957 010 096.

e) Telefax: 957 012 899.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 66.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se comunicarán en la página web (www.hospitalreinasofia.org) de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de mayo de 2009.- El Director General, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bordón Rafael.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1603/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Baza. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +6SCS2U.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de punción, infusión y nutrición.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.

c) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación de la licitación.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Valor estimado: 120.244,59 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Ctra. de Murcia, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Baza (Granada), 18800.

d) Teléfono: 958 031 399.

e) Telefax: 958 031 399.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 66.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la

publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Avda. del Sur, s/n, Granada, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de mayo de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1599/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Baza. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +IA7DPN.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de sondas y material de Tocoginecología.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.

c) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación de la licitación.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Valor estimado: 37.055,69 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Ctra. de Murcia, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Baza (Granada), 18800.

d) Teléfono: 958 031 399.

e) Telefax: 958 031 399.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 66.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a

publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Avda. del Sur, s/n, Granada, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de mayo de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1598/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +XY62H8.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de los laboratorios de investigación ubicados en el Hospital Civil (planta semisótano, pabellones 5 y 6) del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, de Málaga.

b) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.

c) Lugar de ejecución: Hospital Civil de Málaga.

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 87.931,03 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b) Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 951 291 792.

e) Telefax: 951 291 448.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion, o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de mayo de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1597/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +8UCMFJ.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de lavandería.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación de la licitación.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 519.750 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: C/ Torre Hacho, s/n, esquina C/ San Cristóbal (Oficinas Externas).

c) Localidad y Código Postal: Antequera (Málaga), 29200.

d) Teléfonos: 951 060 802-12-00.

e) Telefax: 951 060 808.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación requerida: Grupo U, Subgrupo 02, Categoría B.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Área Sanitaria Norte de Málaga, Avda. Poeta Muñoz Rojas, s/n, 29200, Antequera (Málaga).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del mencionado Centro, en Oficinas Externas, C/ Torre Hacho, s/n, 29200, Antequera (Málaga), en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Contratación Administrativa con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de mayo de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1596/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área de Gestión Sanitaria de Osuna. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +C5RN+Y.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material específico de ventilación y monitorización cardiorrespiratoria.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.

c) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación de la licitación.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Valor estimado: 128.200,72 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, 2.

c) Localidad y código postal: Osuna (Sevilla), 41640.

d) Teléfono: 954 822 109.

e) Telefax: 955 820 775.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 66.1.a) y f) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de mayo de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2009, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto sin variantes. (PD. 1590/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General para el Deporte.

c) Número de expediente:

1. T0540B0108SE.

2. T0550B0108SE.

3. T0010B0109JA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto:

1. Instalación de Césped Artificial en Campo de Fútbol.

2. Acondicionamiento de Campo de Fútbol de Césped Artificial.

3. Instalación de Césped Artificial en Campo de Fútbol.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución:

1. Cazalla de la Sierra (Sevilla).

2. Constantina (Sevilla).

3. Fuensanta de Martos (Jaén).

d) Plazo de ejecución:

1. 4 meses, desde el día de comprobación del replanteo.

2. 4 meses, desde el día de comprobación del replanteo.

3. 4 meses, desde el día de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total incluidos tributos exigibles:

1. 464.876,82 euros.

2. 600.000,00 euros.

3. 496.717,12 euros.

5. Garantía provisional.

1. 8.015,11 euros.

2. 10.344,82 euros.

3. 8.564,08 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfonos información jurídico-administrativa: 955 065 462; 954 544 312.

Teléfonos información técnica: 955 065 153; 955 625 527.

e) A través de la webs: www.juntadeandalucia.es/plataformadecontratacion y www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación:

1. Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: e.

2. Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: e.

Grupo: C Subgrupo: todos Categoría: e.

3. Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20 horas del vigésimo sexto día contado desde el siguiente día al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

4.º Teléfono: 955 065 178; Fax: 955 065 168.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 145.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Un mes después del indicado en 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

c) Plazo de subsanación: En el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días hábiles desde su publicación en el tablón.

11. Expedientes cofinanciados con fondos FEDER.

12. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de mayo de 2009.- El Secretario General, Manuel Jiménez Barrios.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: IJ.9.002.00.CS.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Contrato de servicio para la elaboración y distribución de siete números de la revista Andalucía Joven.
 - c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 33, de 18 de febrero de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 194.999,98 €, IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19 de mayo de 2009.
 - b) Contratista: Imagine Comunicación Andaluza, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 173.630,89 €, IVA incluido.

Sevilla, 27 de mayo de 2009.- La Secretaria General, María López García.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 11 de mayo de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de adjudicación de contrato de servicios que se cita. (PP. 1382/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estadística.
 - c) Número de expediente: 2009/1002/0070.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Transporte, preparación, montaje y desmontaje del material de infraestructura electoral, así como de las papeletas electorales, con motivo de las Elecciones al Parlamento Europeo del año 2009.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 45, de 6 de marzo de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe: 155.172,41 € (IVA no incluido). IVA: 24.827,59 €. Importe total: 180.000,00 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.4.2009.
 - b) Contratista: Amado Miguel TI, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 145.689,65 €. Importe IVA: 23.310,34 €. Importe total: 168.999,99 €.

Sevilla, 11 de mayo de 2009.- El Jefe del Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 21 de mayo de 2009, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina Técnica del ARC Casco Norte de Sevilla, sobre licitación de obras que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación de urgencia. (PD. 1592/2009).

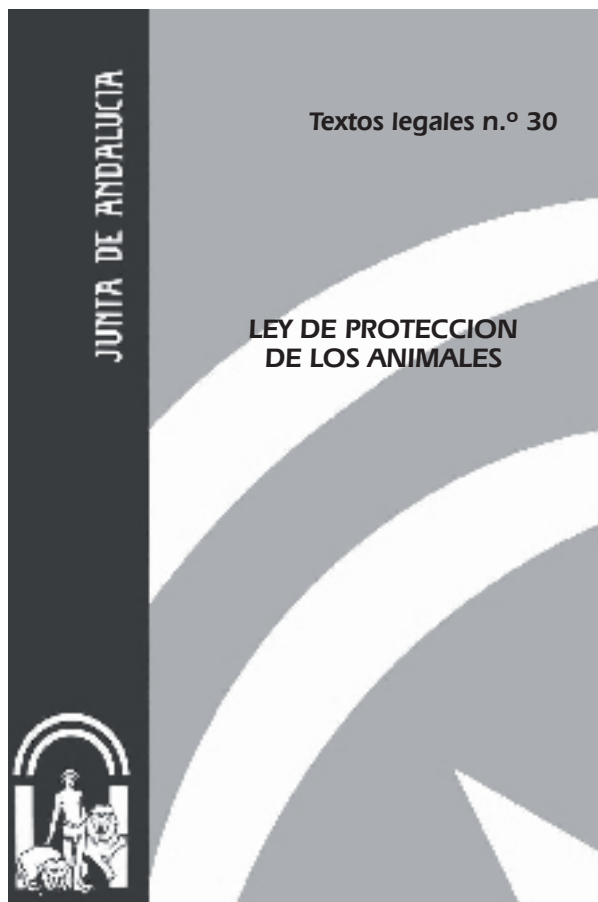
1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expte. núm. 2009/04550. Contratación de las obras de rehabilitación acogidas al Programa de Infravivienda del Edificio en C/ Castellar, núm. 45, en el ARC Casco Norte de Sevilla mediante procedimiento abierto y tramitación de urgencia.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (254.979,88 euros). IVA incluido.
5. Garantías: Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 7.148,97 euros.
6. Obtención de documentación e información: Oficina de Rehabilitación del Casco Norte de Sevilla.
 - a) Domicilio: C/ Feria, núm. 3.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41003.
 - c) Teléfono: 955 407 770, Fax: 955 407 780.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del decimotercer día natural contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso.
 - c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar de la Oficina del ARC Casco Norte de Sevilla. Domicilio: C/ Feria, núm. 3, 41003, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.
8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la sede de la Gerencia Provincial de EPSA en Sevilla, sita en Avda. de República Argentina, núm. 25, 7.ª planta. Fecha: A las 10,00 horas del décimo día natural, contados a partir del siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.
9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 21 de mayo de 2009.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63